



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 01 de Abril de 2022

EDICION N° 10.791

LEGISLACION, NORMATIVA

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESOLUCIÓN N°: 06 /2022

RESISTENCIA, CHACO, 22 de marzo de 2022

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios vigentes desde el 17 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

*Que en materia de reglamentación arancelaria se registra una afianzada práctica consuetudinaria que abarca las sucesivas gestiones del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco por la cual se han establecido los **ARANCELES MINIMOS** obligatorios que han de regular el servicio notarial en la Provincia del Chaco, debiendo asumirse tal práctica como un precedente que funda a su vez el dictado de la presente reglamentación;*

Que dicha práctica y las sucesivas resoluciones de Consejo Directivo que establecían los mencionados aranceles se han adoptado sustentados en lo establecido en el Título VI – DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS NOTARIALES- de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial de la Provincia del Chaco, su Reglamento y demás normas concordantes;

Que la facultad de reglamentación que este Colegio ha ejercido en materia arancelaria, sin objeción alguna por parte del Poder Ejecutivo Provincial, tiene su explicación y fundamentación en la naturaleza también pública que ostenta como Colegio Profesional, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 121 de la Ley N° 323- C (antes Ley N° 2212);

Que se ha delegado en el Colegio de Escribanos la competencia para ejercer el poder policía sobre la profesión notarial y ello supone no solo la habilitación para ejercer las competencias expresamente atribuidas, sino también las facultades razonablemente implícitas en aquellas y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos;

Que teniendo en cuenta que este Colegio ha venido ejerciendo la competencia de reglamentación arancelaria, lo que fuera ratificado por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiendo este Colegio expedido sucesivos reglamentos destinados a regular la materia arancelaria, subsumiéndose dicha materia en los aspectos más elementales del ejercicio profesional del notariado y encontrándose el ejercicio profesional bajo su control y reglamentación, cabe entonces concluir que, salvo oposición expresa o reglamentación explícita por parte del Poder Ejecutivo, los reglamentos arancelarios emitidos por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco deben entenderse como las normas que rigen los aranceles vigentes, derivando de allí su obligatoriedad;

Que resulta necesario actualizar las alícuotas y los valores fijos que tasan la retribución mínima para los actos notariales, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización vigente desde el mes de noviembre de 2020 y el proceso inflacionario que es de público conocimiento;

Que además resulta necesario establecer pautas objetivas que protejan al usuario del servicio y al profesional que lo presta;

Que este Consejo Directivo en cumplimiento del deber de asegurar el respeto de la investidura de los Escribanos y el ejercicio regular de su ministerio, velando por el decoro profesional, por la mayor eficacia de los servicios notariales y por el cumplimiento de los principios de la ética profesional y en uso de las facultades que le son propias conforme Estatuto y leyes;

Que debe emitirse el correspondiente reglamento, por todo lo cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco,

RESUELVE:

Artículo 1°) **APROBAR los ARANCELES INDICATIVOS** que a continuación se detallan, los cuales se harán operativos para su cobro a partir de la recepción de la presente y a los efectos de los aportes de Caja Notarial se considerarán a partir de la liquidación correspondiente al mes de **ABRIL de 2022.** -

Todas las escrituras -a excepción de los actos que tengan otro arancel determinado- tendrán como **HONORARIO MÍNIMO** el equivalente a **UN SALARIO MINIMO, VITAL y MOVIL vigente al momento de otorgar el acto y cuyos valores se reajustarán cuando el mismo sufra modificaciones.** A tales efectos, el Colegio publicará por su página web oficial la resolución pertinente respecto del S.M.V.M vigente y actualizará el sistema de información de planillas automáticamente cuando varíe.

En todos los casos para fijar el importe de los honorarios se tomará el mayor valor, sea éste el de la operación, valor fiscal o valor por superficie que a continuación se indica.

A los efectos precedentes, se asigna un valor mínimo a la **HECTÁREA** de inmuebles rurales de **\$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL).**

Recordamos que a dichos honorarios se le adicionarán los montos que correspondan por gastos, impuestos y tasas.

Se encuentra vigente el Artículo N° 17 y N° 18 del Decreto N° 2472/1975 que al final se transcriben.

ACTOS QUE TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO			
1)	ACTAS		
	<i>Se incrementa teniendo en cuenta el tiempo y complejidad</i>		
	a)	En Escribanía	Mínimo \$ 10.000
	b)	Fuera de Escribanía	Mínimo \$ 18.000
	c)	Con Inventario	Mínimo \$ 18.000
	d)	Notificación	Mínimo \$ 10.000
	e)	Guarda habitual de automóvil	Mínimo \$ 10.000
	f)	Sobre medios tecnológicos	Mínimo \$15.000
	Sugerencia: establecer una recarga por hora de trabajo en las Actas de \$2.000 a partir de la segunda hora.		
	Con certificación de Fotografías o Fotocopias: Adicionar al monto Mínimo el correspondiente a la Certificación o Certificaciones. \$600 c/u		
2)	ASENTIMIENTO CONYUGAL (Por acto separado)		Fijo \$ 10.000
3)	AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR (por Escritura)		Fijo \$7.000
4)	AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR (por Escritura)		Fijo \$ 7.500
5)	BUQUES		
	a)	Compraventa de buque (1% sobre precio).	Mínimo 1 SMVM
	b)	Hipoteca de buque (1% sobre monto).	Mínimo 1 SMVM
	c)	Matrículas de Barcos.	Fijo 1 SMVM
6)	CEMENTERIOS PRIVADOS y CONJUNTOS INMOBILIARIOS		
	a)	3% s/Precio o Valuación Fiscal	Mínimo 1 SMVM
	b)	Recargo por cada Parcela o Unidad Funcional	Fijo \$ 7.500
7)	CESION DE DERECHOS		
	a)	De Derechos Litigiosos (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo 1 SMVM
	b)	De Derechos Crediticios (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo 1 SMVM
		i) Gratuita (ídem Donación)	Mínimo 1½SMVM
		ii) Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo 1 SMVM
	c)	De Derechos y Acciones y Posición Contractual	

	i) Gratuita (ídem Donación)	Mínimo	1½SMVM
	ii) Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
	d) Cesión de Garantías de Derechos (1% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
8)	CESION DE TITULOS PUBLICOS		
	a) 1% del monto que representan los Títulos Públicos.	Mínimo	1 SMVM
9)	COMPRAVENTA		
	a) 3% s/Precio o Valuación Fiscal (el que resulte mayor).	Mínimo	1 SMVM
	Recargo por Venta de parcela excedente, cada unidad.	Fijo	\$ 7.500
	b) Retroventa (3%).	Mínimo	1 SMVM
	c) Aceptación de Compra (0,5%).	Mínimo	1 SMVM
10)	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO		
	a) Redacción o modificación de Contrato de Fideicomiso (1% s/Valor determinado).	Mínimo	1 SMVM
	b) Modificación de Contrato de Fideicomiso (que no afecte monto)	Fijo	1 SMVM
	c) Protocolización Contrato Fideicomiso (0,5% s/Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
	d) Transferencia de Bienes Inmuebles (3% s/Valor determinado).	Mínimo	1 SMVM
	e) Transferencia de Bienes Muebles (1% s/Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
	f) Transferencia de Crédito Hipotecario Fiduciario (1,5%)	Mínimo	1 SMVM
	g) Transferencia de Crédito no Hipotecario (2%)	Mínimo	1 SMVM
	h) Cesión Fiduciaria de Créditos Hipotecarios (1,5%)	Mínimo	1 SMVM
	i) Sustitución de Administrador Fiduciario	Fijo	½ SMVM
	j) Fideicomiso Testamentario -siendo de aplicación el Art. 18 del Decreto 2472/75- (Ver al final)		
	k) Extinción de Fideicomiso (0,5% s/ Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
11)	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE		
	a) Por acto separado (1%).	Mínimo	1 SMVM
	b) Conjuntamente con otro acto	Fijo	\$ 10.000
	c) Servidumbres prediales recíprocas	Fijo	\$8.000
12)	CONTRATO DE TRABAJO	Fijo	½ SMVM
13)	CONVENCIÓN MATRIMONIAL (2% s/Valor Asignado por las partes a los Bienes o Valuación Fiscal, el que fuera mayor)	Mínimo	1 SMVM
14)	UNIONES CONVIVENCIALES	Mínimo	1 SMVM
15)	CONVENIO TRANSACCIONAL (1,5% del valor del convenio)	Mínimo	1 SMVM
16)	CONTRATOS COMERCIALES	Mínimo	1 SMVM
17)	DACIÓN EN PAGO (3%) (incluye reconocimiento de deuda)	Mínimo	1 SMVM
18)	DERECHO REAL de SUPERFICIE (3% del Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
19)	DESIGNACIÓN DE TUTOR (Para el caso de fallecimiento de los Padres o Propia Incapacidad)	Fijo	\$ 12.000
20)	DISCERNIMIENTO DE TUTELA	Fijo	\$ 10.000
21)	DISTRACTO (Igual al Acto que se Distracta)		
22)	DIVISIÓN DE CONDOMINIO (1.5% sobre la Valuación Fiscal o Tasación de plaza a requerimiento de partes)	Mínimo	1 SMVM
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	\$ 7.500
23)	DONACIÓN		
	a) Donación (3%)	Mínimo	1½SMVM
	Más de una parcela en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	\$ 7.500
	b) Aceptación de Donación (2%)	Mínimo	1½SMVM
	c) Donación con Reserva de Usufructo (3%)	Mínimo	2 SMVM
	d) Donación con cargo (3%)	Mínimo	2 SMVM
	e) Donación sin aceptación (Oferta de donación) (1%)	Mínimo	1½SMVM

	f)	Donación de Dinero (1%)	Mínimo	1 SMVM
	g)	Donaciones de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	1 SMVM
	h)	Revocación de Oferta de Donación, no aceptada (1%)	Mínimo	1 SMVM
	i)	Reversión por fallecimiento del Donatario (3%)	Mínimo	1½SMVM
	j)	Renuncia derecho de reversión	Fijo	\$ 9.000
24)	ESCRITURAS ACLARATORIAS		Mínimo	\$ 10.000
25)	ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS		Mínimo	\$ 10.000
26)	ESCRITURAS RECTIFICATORIAS		Mínimo	\$ 10.000
27)	ESCRITURAS SOCIALES – REGULARIZACIÓN DOMINIAL (Según Convenio que se suscriban con Organismos Públicos, Secretarías o Ministerios, provinciales o municipales)			
28)	EXTINCIÓN DE RELACIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO (1% del monto).		Mínimo	½ SMVM
29)	FUNDACIONES y ASOCIACIONES			
	a)	Constitución (2% del Aporte, más un mínimo de \$13.000 por trámites Administrativos)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Aumento del Aporte (1% del Aporte)	Mínimo	1 SMVM
	c)	Disolución	Mínimo	1 SMVM
	d)	Modificación Cláusulas sin modificar Aporte	Mínimo	1 SMVM
	e)	Prórroga	Mínimo	1 SMVM
	f)	Cambio de denominación	Mínimo	\$ 12.000
	g)	Transferencia de Inmuebles en Aporte		
	i)	En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	1 SMVM
	ii)	Por Acto separado (3% del Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	h)	Texto Ordenado de Fundaciones	Mínimo	1 SMVM
30)	HIPOTECA			
	a)	Constitución (1%)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Por saldo de Precio (1%)	Mínimo	1 SMVM
	Si intervienen las mismas partes debe aplicarse el Art.18 del Decreto 2472/75. (Ver al final)			
	c)	Refinanciación con nuevo rango, nuevo monto o nuevo plazo (1%)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Modificación de Plazo	Fijo	1 SMVM
	e)	Sustitución de Garantía (1%)	Mínimo	1 SMVM
	f)	Refuerzo de Garantía con conservación de rango (1%)	Mínimo	1 SMVM
	g)	Modificación de Cláusulas que no afecten Monto o Plazo	Mínimo	\$ 12.000
	h)	Cancelación de Hipoteca (0,5%)	Mínimo	½ SMVM
			Máximo	2 SMVM
	i)	Constitución de Hipotecas Privadas con Pagarés	Mínimo	1 SMVM
	j)	Cesión Créditos Hipotecarios (1%)	Mínimo	1 SMVM
	k)	Hipotecas Bancarias que incluyen la Venta del inmueble para vivienda:		
		Venta (2%)	Mínimo	1 SMVM
		Hipoteca (1%)	Mínimo	1 SMVM
	l)	Liberación Parcial (0,5%)	Mínimo	½ SMVM
			Máximo	2 SMVM
	m)	Permuta de Rango o Posposición de Rango	Fijo	1 SMVM
	n)	Mutuo sin Garantía Hipotecaria (1%)	Mínimo	1 SMVM
31)	LEASING			
	i)	2% Sobre el Valor Total del Precio de la Locación	Mínimo	1 SMVM
	ii)	Transferencia (2% del Precio residual)	Mínimo	1 SMVM
32)	MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN			
	a)	Disposiciones para la Propia Incapacidad	Fijo	1 SMVM

	b)	Directivas Médicas anticipadas exclusivamente	Fijo	½ SMVM
33)		PARTICIÓN PRIVADA POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: 1,5% s/Valuación o Tasación de plaza a requerimiento de parte. (Aplicar también en el caso de protocolización de sentencia y adjudicación en el divorcio).	Mínimo	1 SMVM
34)		PERMUTA		
	a)	3% Monto superior resultante del Valor Asignado por las partes a los inmuebles o su Valuación Fiscal.	Mínimo	1 SMVM
	b)	Permuta de inmueble por muebles (vehículo) o Semovientes (3% sobre el monto superior resultante de la Valuación Fiscal o Valor Asignado).	Mínimo	1 SMVM
	c)	Permuta de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Transferencia de dominio de terreno por Unidad funcional a construir (1.5% sobre el valor asignado por las partes o Valuación Fiscal y 1.5% al transferirse la unidad construida)	Mínimo	1 SMVM
35)		PODERES		
	a)	Especial para un solo acto	Mínimo	\$ 4.000
	b)	Especial para varios actos	Mínimo	\$ 5.000
	c)	Especial para venta de inmuebles	Mínimo	\$ 7.000
	d)	General para Juicios	Mínimo	\$ 5.000
	e)	General para Juicios c/Especial p/Un juicio	Mínimo	\$ 6.000
	f)	General de Administración	Mínimo	\$ 7.000
	g)	General Amplio de Administración y Disposición	Mínimo	\$ 10.000
	h)	Especial irrevocable	Mínimo	\$ 10.000
	i)	Para otorgar Asentimiento	Mínimo	\$ 6.000
		Recargo por Excedente de Otorgante. (Cada uno, a excepción de cónyuge)	Mínimo	\$ 1.500
		Representación	Mínimo	\$ 1.500
		Revocación, Sustitución o Renuncia de mandatos: Se aplicará el arancel estipulado para el mandato base.		
36)		PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR		
	a)	Afectación (0,5%)	Mínimo	½ SMVM
	b)	Desafectación	Fijo	½ SMVM
37)		PROTESTOS (2% sobre valor del documento)	Mínimo	\$ 14.000
38)		PROTOCOLIZACION		
	a)	De Subastas (2% S/Valor Subasta o Valuación Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	b)	De otros Actos o Contratos CON monto (1%)	Mínimo	½ SMVM
	c)	De otros Actos o Contratos SIN monto	Mínimo	½ SMVM
39)		RECIBO CANCELATORIO o DE PAGO (0.5%)	Mínimo	½ SMVM
			Máximo	2 SMVM
40)		RECONOCIMIENTO DE DEUDA (1% del monto)	Mínimo	½ SMVM
41)		RECONOCIMIENTO DE HIJOS (Por hijo)	Fijo	½ SMVM
42)		REGLAMENTO DE COPROPIEDAD		
	a)	1,5% Sobre sumatoria de Valuaciones	Mínimo	1 SMVM
43)		MODIFICACION DE REGLAMENTO		
	a)	Que afecte totalmente superficie y porcentual. (0,5% sobre sumatoria de Unidades Funcionales)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Que no afecta Superficie (Ej. Administración)	Mínimo	\$ 12.000
	c)	Prehorizontalidad (0,5% s/Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Desafectación del Reg. de Propiedad Horizontal (0,5%)	Mínimo	1 SMVM
			Máximo	2 SMVM
	e)	Adjudicación de Unidad Funcional en el mismo Reglamento de Copropiedad. (1,5% s/valuación o tasación)	Mínimo	\$ 15.000
	f)	Adjudicación por acto separado (3%)	Mínimo	1 SMVM
44)		RENTA VITALICIA		

	a)	3% sobre máximo 10 años	Mínimo	1 SMVM
	b)	Juntamente con otro acto	Fijo	\$ 10.000
45)	SOCIEDADES			
	a)	Constitución (2% del Capital, más un mínimo de \$13.000 por trámites Administrativos)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Aumento de capital (1% del Capital)	Mínimo	1 SMVM
	c)	Disolución	Mínimo	1 SMVM
	d)	Modificación Cláusulas sin modificar capital	Mínimo	1 SMVM
	e)	Prórroga	Mínimo	1 SMVM
	f)	Reconducción	Mínimo	1 SMVM
	g)	Cesión de cuotas o Acciones (1,5 % sobre último Balance o monto de la Cesión)	Mínimo	1 SMVM
	h)	Donación de Acciones con o sin Usufructo (2% sobre último Balance)	Mínimo	1 SMVM
	i)	Fusión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	j)	Escisión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	k)	Transformación (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	l)	Cambio de denominación	Mínimo	\$ 12.000
	m)	Transferencia de Inmuebles por adjudicación en Disolución de Sociedades (1.5%)	Mínimo	1 SMVM
	n)	Transferencia de Inmuebles en Aporte:		
	i)	En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	1 SMVM
	ii)	Por Acto separado (3% del monto de Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	o)	Aporte de Fondo de Comercio (1,5% del valor)	Mínimo	1 SMVM
	p)	Transferencia de Inmuebles por Reducción de Capital (1.5% del Monto Reducido o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	q)	Transferencia de Inmuebles por pago de Dividendos en Especie (1.5% del Monto de Dividendos o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	r)	Texto Ordenado de S.A., S.R.L., S.A.S. u otras sociedades	Mínimo	1 SMVM
	s)	Prenda Accionaria o sobre participación social (1% s/ monto)	Mínimo	1 SMVM
46)	SUCESORIOS			
	a)	Renuncia de Herencia	Mínimo	1 SMVM
	b)	Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales Onerosa (2% s/Valor Fiscal o Monto de la Cesión)	Mínimo	1 SMVM
	c)	Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales Gratuita (2% s/Valor Fiscal cuando se determina el inmueble)	Mínimo	1½SMVM
	d)	Cesión Gratuita de Derechos Hereditarios y/o gananciales "Genérica" (sin determinación de inmueble)	Fijo	1½SMVM
	e)	Partición y Adjudicación de Bienes de un Sucesorio (2% s/Valor Fiscal o Avalúo de Bienes)	Mínimo	1 SMVM
47)	TESTAMENTO POR ACTO PÚBLICO			
	a)	Cuando involucra bienes: 3% sobre Avalúo de los mismos	Mínimo	2 SMVM
	b)	Cuando no involucra bienes determinados	Fijo	1½SMVM
	c)	Modificación o Ampliación de Testamento (si comprende bienes) 3% sobre Avalúo	Mínimo	2 SMVM
	d)	Modificación o Ampliación de Testamento (que no comprende bienes)	Fijo	1½SMVM
	e)	Revocación	Fijo	1 SMVM
48)	TIEMPO COMPARTIDO			
	a)	Reglamento	Mínimo	1 SMVM
	b)	Venta (3%)	Mínimo	1 SMVM
49)	TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO			
	a)	Con Inmueble (3% s/monto de la operación o Valuación Fiscal del Inmueble, mas el 1% sobre el valor del Fondo de Comercio que exceda el valor del inmueble)	Mínimo	1 SMVM

	b)	Transferencia de fondo de comercio sin Inmueble (1% sobre el monto de la operación)	Mínimo	1 SMVM
50)	UNIFICACIÓN – SUBDIVISION (1,5% s/la suma del/los Valor/es Fiscal/es)		Mínimo	1 SMVM
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionara el monto fijo por cada parcela excedente.		Fijo	\$ 7.500
51)	USUFRUCTO			
	a)	Constitución por Acto separado (1%)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Constitución conjuntamente con otro Acto	Fijo	½ SMVM
	c)	Renuncia o Cancelación conjuntamente con otro Acto	Fijo	\$ 10.000
	d)	Renuncia o Cancelación por acto separado (0,5%)	Mínimo	1 SMVM
	e)	Extinción por fallecimiento		
	i)	Conjuntamente con otro Acto	Fijo	\$ 10.000
	ii)	Por Acto separado	Fijo	\$ 12.000

En todos aquellos actos en que no esté previsto el porcentual o valor fijo, si tuviere valor determinable el arancel será del 2%, con un mínimo de un **Salario Mínimo, Vital y Móvil**. Actos sin valor determinado, se aplicará un arancel fijo de un **Salario Mínimo, Vital y Móvil**.

ACTOS QUE NO TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO				
52)	ANÁLISIS de EXPEDIENTES JUDICIALES y/o ADMINISTRATIVOS (Incluye dictamen por escrito)		Fijo	½ SMVM
53)	AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR			\$ 5.000
54)	AUTORIZACIÓN DE VIAJE			\$ 6.000
55)	ARTICULO 21		Mínimo	\$ 5.000
56)	BOLETO DE COMPRAVENTA c/ Certif. de Firmas (0,5% s/ monto)		Mínimo	½ SMVM
57)	CERTIFICACIONES DE FIRMAS			
	a)	Firma Común (cada una)	Mínimo	\$ 2.250
	b)	Con Representación (Adicionar por cada Acreditación)	Fijo	\$ 1.500
58)	CERTIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS			
	a)	Una Foja	Fijo	\$ 800
	b)	Más de una Foja		
	i)	Primer Foja	Fijo	\$ 800
	ii)	Fojas subsiguientes (cada una)	Fijo	\$ 300
59)	CERTIFICACIÓN DE FOTOGRAFÍAS Agregadas en Acta de Comprobación (Cada una)		Fijo	\$ 600
60)	CONFECCION de JUEGOS de CERTIFICADOS		Mínimo	\$ 2.500
			Máximo	\$ 4.000
61)	CONFECCION de MINUTAS (0,3 % s/Precio o Valuación Fiscal, el que resulte mayor)		Mínimo	\$ 5.000
			Máximo	\$ 7.500
62)	CONSULTAS		Fijo	\$ 3.000
63)	CONTRATO DE COMODATO			
	a)	De Bienes Inmuebles, c/Certificación de Firmas.	Fijo	½ SMVM
	b)	De Bienes Muebles, c/Certificación de Firmas.	Fijo	½ SMVM
64)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE FAMILIAR (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	\$ 8.000
65)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	½ SMVM
66)	OTROS CONTRATOS CIVILES y COMERCIALES (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Operación)		Mínimo	½ SMVM
			Máximo	2½ SMVM
67)	DILIGENCIAMIENTO de CERTIFICADOS (por Certificado)		Fijo	\$ 2.500
68)	ESTUDIOS DE TITULOS (por Antecedente)		Fijo	½ SMVM
69)	EXPEDICION DE SEGUNDO TESTIMONIO		Fijo	½ SMVM

70)	INFORME DE DOMINIO Adicionar \$1.000 por inmueble (Mas gastos)	Fijo	\$ 2.500
71)	OFICIOS JUDICIALES (Hijuelas) (2% del Valor asignado a los inmuebles)	Mínimo	1½SMVM
	i) Más de un inmueble, adicionar \$7.500 por cada inmueble)		
72)	PERITO INVENTARIADOR O TASADOR (2%)	Mínimo	1 SMVM
73)	Trámites Administrativos ante I.G.P.J.yR.P.C. (En caso de ser el autorizante de la Escritura de Fundación o Asociación y/o de Sociedad, rigen los Artículos 28 inc. "a" o Art. 45 inc. "a", respectivamente)	Mínimo	\$ 13.000

Ley N°622 – CAJA NOTARIAL - OTRAS JURISDICCIONES

Artículo N° 23) En caso de escrituras realizadas en otras jurisdicciones, en relación a bienes situación en esta provincia, o que surtieran efectos en la misma, cuyas diligencias, de inscripción o toma de razón de alguno de los Registros pertinentes deben ser encomendados a los Escribanos con asiento en esta provincia, el Escribano interviniente percibirá de la parte que le encomendó su actuación el 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios que por el arancel vigente correspondiera a dicho acto en la provincia.

Artículo N° 24) En los supuestos del Artículo anterior, el Registro de la Propiedad no dará curso a ningún trámite de inscripción o registro sin que previamente no se acredite el pago de honorarios con la respectiva boleta de depósito a la orden de la Caja.

Decreto N°2472/75.

Artículo N° 17) El arancel se incrementará con un recargo del cincuenta por ciento (50%) con respecto a las escrituras en que se relacionen expedientes judiciales y/o transcriban piezas pertinentes, aunque fuera para acreditar personería y/o habilidad para el otorgamiento, cualquiera fuere el otorgante y las que deban instrumentarse fuera de la Escribanía o en días u horas no hábiles. El recargo del cincuenta por ciento (50%), será soportado por la parte que lo motiva.

Exceptúense de las reglas contenidas en la parte final del párrafo precedente los documentos Notariales que deben otorgarse fuera de la Escribanía por su misma naturaleza y aquellos que instrumentan adquisición de la vivienda propia solventada total o parcialmente con préstamos acordados por Instituciones oficiales o personas jurídicas de derecho público, los préstamos mismos y las simultáneas con ellos. -

Artículo N° 18) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más actos o contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro se percibirá el honorario íntegro del contrato de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del honorario correspondiente a los demás contratos según las bases establecidas en el presente arancel.

Cuando intervinieran distintos contratantes corresponderá cobrar íntegramente el honorario de cada acto. -

Artículo 2°) DISPONER como **ARANCELES INDICATIVOS** a partir de su recepción, obligatorios para los aportes a CAJA NOTARIAL DEL CHACO, a partir del **01 de ABRIL de 2022.**

Artículo 3°) PUBLIQUESE, por un día en el Boletín Oficial, COMUNIQUESE a los señores escribanos por Circular, REGISTRESE y ARCHIVESE. -

Esc. Celia Nilda AQUINO de ALEGRE
Secretaria

Esc. Vanesa Vivian KAMER
Vicepresidente

R. N°:191.791

E:01/04/2022

>*<
TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 94/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29046-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Bermejo – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Isaac Alberto Velozo; al Sr. Juan Carlos Báez; a la Sra. Milagros de Lourdes Arce y al Sr. Rubén Alejandro Zalazar, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Trescientos setenta y un mil ochenta y cinco pesos (\$371.085,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1) subítems a) y b) y 2) subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Isaac Alberto Velozo; al Sr. Juan Carlos Báez; a la Sra. Milagros de Lourdes Arce; al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón seiscientos setenta y un mil noventa pesos (\$1.671.090,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) ítems 1), 2) subítems a) y b); 3) y 4) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1) subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) y 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 65 y vta., y 66/67, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 90/19 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402081117-29082-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni y a la Sra. Silvia Karina Romero, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la

suma de Ciento noventa mil trescientos cincuenta y cuatro pesos con 24/100 (\$190.354,24). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, a la Sra. Silvia Karina Romero, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli; al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alfredo Horacio Sandoval, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo por la suma de Ciento cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco pesos con 28/100 (\$145.625,28). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Sr. Oscar Ramón Torres, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Setecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos con 73/100 (\$739.756,73). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Héctor Gustavo Gorosito; al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli; al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alfredo Horacio Sandoval, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos diecinueve mil ochocientos pesos (\$219.800,00). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Gustavo Fabián Fernández, al Sr. Oscar Ramón Torres; al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma Cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos con 03/100 (\$453.281,03). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Claudio Eduardo Fernández, al Sr. Oscar Ramón Torres; al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con 28/100 (\$3.918.437,28). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli; al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón seiscientos cuarenta mil novecientos pesos (\$1.640.900,00). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres; al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento setenta y cinco mil trescientos (\$175.300,00). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Rolando Daniel Galfrascoli; al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Alejandro Aguerreberry Filipi, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos noventa y seis mil ciento ochenta y cinco pesos con 20/100 (\$296.185,20). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a la Sra. Estrella Noris Baricheval, al Sr. Néstor Oscar Torres; al Sr. Cesar Daniel González; al Sr. Juan Pablo González y al Sr. Ramón Antonio Gallardo, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con 01/100 (\$218.649,01). Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Carlos Sergio Casalboni y al Cr. Rubén Maximiliano Uez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y un pesos con 91/100 (\$279.571,91). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º, notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 70, 71, 72 y vta., 73, 74 y vta., 75/76 vta., 77/78, 79 y vta., 80 y vta., 81 y 82 y vta. emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 18/20 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 403111113-26262-E-

Modifica la Resolución de Sala II, N° 58/18, Ac. de Sala II, N°26, Pto. 5º. Ordena el archivo de los presentes autos, por razones de economía procesal, a fin de evitar el dispendio económico y jurisdiccional, en el marco de lo fundamentado en la normativa dispuesta en la Resolución N° 17/16 Tribunal de Cuentas - Ac. Plenario N° 13 Pto. 5º que estableció que la significación económica aplicable en concepto de economía equivale a una (1) vez la retribución mínima del escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial, categoría administrativa, que actualmente significan \$8.735.

RESOLUCIÓN N° 52/21 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401210417-28774-E

No Hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y confirmar la Resolución T.C. Sala I N° 116/18 (fs. 391/421) en todos sus términos, de conformidad a lo señalado en el Considerando 1º de la presente. Hace saber al responsable que el monto del Cargo y la Multa determinados en el Art. 1º de la citada Resolución, deberán hacerse efectivos en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada según lo invocado en el Punto 4) del Petitorio del escrito recursivo (fs. 428/432). Comunica a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 6º Ap. 7 Inc. d) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 21/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401151013-26122-E

Hace lugar al Recurso de Revisión y liberar de responsabilidad al Prof. Neri Francisco Romero (DNI N° 16.320.516) y al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763) en su carácter de Ex Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Ex Director de Administración a cargo.

RESOLUCIÓN N° 106/19 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402081117-29042-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Río Bermejito – Ejercicio 2018.- Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Lorenzo Heffner y a la Sra. Lidia Isabel Álvarez; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de \$ 3.009.995,37; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º, punto A) items 1), 2), 3), 4) y 5) subitems. a), b) y c). Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Diez millones noventa y nueve mil novecientos veinte

pesos (\$10.099.920,00), correspondiente a los fondos recibidos para Ejecución de 80 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales. Pone en conocimiento de la AFIP las deficiencias en las facturas detalladas en el Considerando 5). Por Secretaría proceda a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 59/61, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 90/19 - ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401150218-29308-E

Aprueba con observaciones la Cuenta "MINISTERIO DE PRODUCCION – S/RENDICIONES DE CUENTAS – EJERCICIO 2018". Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903) y a la Sra. Alicia Raquel Silva (D.N.I. N° 14.227.204) - a/c. de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO en forma solidaria por pesos Quinientos treinta y tres mil ciento cincuenta con setenta y un centavos (\$ 533.150,71), en concepto de Infracción al Artículo 55 de las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución del T.C. N° 30/14, a los Artículos 28 y 29 de la ley N° 292-A - Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y al Artículo 36 de la Ley N° 179- A. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y de la Sra. Alicia Raquel Silva (D.N.I. N° 14.227.204), a/c. de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Producción, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO en forma solidaria por pesos Ciento noventa y cuatro mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$ 194.142,85 -Remuneración Bruta: \$ 158.161,19 más Contribuciones Patronales: \$ 35.981,66), en concepto de Infracción al Artículo 55 de las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución del T.C. N° 30/14, a los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 292-A - Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y al Artículo 36 de la Ley N° 179-A. Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903); de la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; del Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard (D.N.I. N° 11.798.353), Director de Producción Agrícola y de los Firmantes autorizados: Sr. José Esteban Wertebño (D.N.I. N° 23.987.353), Sr. Daniel Omar Bobis (D.N.I. N° 31.886.927), Sra. Laura Vanesa Moreno (D.N.I. N° 26.670.473) y Sr. Osvaldo Oscar Orbes (D.N.I. N° 11.752.363), a quienes se les formula observación con alcance de CARGO en forma solidaria por Ciento tres millones cuatrocientos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos (\$ 103.400.446,99), en concepto de Incumplimiento a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas. Egresos Pendientes de Registración en Libro Banco SAFyC y Pendientes de Rendición en el Sistema de Rendiciones Web del Tribunal de Cuentas. Saldo Libro de la Cuenta Corriente bancaria no conciliado. Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903); de la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción; del Cr. Emmanuel B. Carrocino (D.N.I. N° 28.473.213), Director de Bosques y del Dr. Luciano Olivares (D.N.I. N° 31.294.400), Subsecretario de Recursos Naturales, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO en forma solidaria, por Doscientos doce millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y ocho pesos con sesenta y dos centavos (\$212.809.998,62), en concepto de Incumplimiento a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas. Ingresos y Egresos Pendientes de Registración en Libro Banco del Sistema SAFyC y Pendientes de Rendición en el Sistema de Rendiciones Web del Tribunal de Cuentas. Saldo Libro de la Cuenta Corriente bancaria no conciliado. Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903); a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al Cr. Nelson Ariel Murgusur (D.N.I. N° 25.229.053), a/c del Departamento de Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO en forma solidaria, por Seis millones ochocientos setenta y un mil dscientos noventa y nueve pesos con treinta y un centavos (\$ 6.871.299,31), en concepto de Incumplimiento a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas. Egresos Pendientes de Registración en Libro Banco del Sistema SAFyC y Pendientes de Rendición en el Sistema de Rendiciones Web del Tribunal de Cuentas. Pendientes de exposición y justificación en la conciliación bancaria y REPARO y aplicación de multa por Deficiencia Contable. Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903); a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al Cr. Emmanuel B. Carrocino (D.N.I. N° 28.473.213), Director de Bosques, a quienes se les formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa por Deficiencia Contable, de conformidad a lo consignado en el Considerando 10). Inicia Juicio de Cuentas al Director de Administración del Ministerio de Producción, Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903); a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y del Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard (D.N.I. N° 11.798.353), Director de Producción Agrícola, a quienes se les formula observación con alcance de REPARO y aplicación de multa por Deficiencia Contable. Inicia Juicio de Cuentas al Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard (D.N.I. N° 11.798.353), Director de Producción Agrícola, a quien se le formula observación, con alcance de REPARO y aplicación de multa por Infracción al artículo 73 de las Normas sobre Rendiciones de Cuentas, aprobadas como Anexo a la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas; Infracción a los Artículos 5º y 6º de la Resolución 797/18 e Infracción a las Cláusulas Segunda y Cuarta del Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable,

de conformidad a lo consignado en el Considerando 12). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables mencionados a continuación: Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903), fs. 455/491 vta. y 493/494; Sra. Nélica Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367), fs. 471/486; Sra. Alicia Raquel Silva (D.N.I. N° 14.227.204), fs. 468/473; Ing. Agrónomo Roberto Héctor Gillard (D.N.I. N° 11.798.353), fs. 474/476, fs. 484 y vta. y fs. 487/488; Sr. José Esteban Wertenio (D.N.I. N° 23.987.353), fs. 474/476; Sr. Daniel Omar Bobis (D.N.I. N° 31.886.927), fs. 474/476; Sra. Laura Vanesa Moreno (D.N.I. N° 26.670.473), fs. 474/476; Sr. Osvaldo Oscar Orbes (D.N.I. N° 11.752.363), fs. 474/476; Cr. Emmanuel B. Carrocino (D.N.I. N° 28.473.213), fs. 477/478 vta. y fs. 481/483 vta.; Dr. Luciano Olivares (D.N.I. N° 31.294.400), fs. 477/478 vta.; Cr. Nelson Ariel Murgusur (D.N.I. N° 25.229.053), fs. 479/480 y fs. 485/486, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se menciona, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 18/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30054-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Tigra – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Tigra, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 108/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29089 -E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa Berthet – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Miguel Ángel González; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con 84/100 (\$4.146.463,84). Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Raúl Orlando Zalazar, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Novecientos veintinueve mil ciento treinta y seis pesos con 18/100 (\$929.136,18). Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Lorena Romaniuk; al Sr. Fabio Marcial Ascona y al Sr. Miguel Ángel González; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Quince millones quinientos setenta y dos mil ciento cincuenta pesos con 30/100 (\$15.572.150,30). Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Lorena Romaniuk; al Sr. Fabio Marcial Ascona y al Sr. Raúl Orlando Zalazar, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Siete millones quinientos sesenta y dos mil setecientos ocho pesos con 32/100 (\$7.562.708,32). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Atlanto Honcheruk; a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Miguel Ángel González, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Cinco millones doscientos noventa mil cincuenta y ocho pesos con 70/100 (\$5.290.058,70). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Atlanto Honcheruk; a la Cra. Lorena Romaniuk y al Sr. Raúl Orlando Zalazar, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón doscientos veinte un mil doscientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$1.221.236,41). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), 3°), 4°), 5°), 6°) y 7) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 63 y vta., 64., 65/67 vta., 68/69, 70/71 y 72 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 25/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402031218-30050-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lapachito – Ejercicio 2019.- Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Roberto Aníbal Domínguez y a la Sra. Cipriana Mosqueda, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Siete millones novecientos veintidós mil quinientos sesenta y ocho peso con 02/100 (\$7.922.568,02); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) items 1), 2), 3), subitems a), b) y c); 4), subitems a) y b); 5), 6), 7) y 8), subitems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 34/39, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 1/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E

Sustituir el Anexo “A” aprobado por Resolución T.C. N° 7/21, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo “A” a la presente.

Dr. Damián Servera Serra - Secretario

s/c

E:30/03 V:04/04/2022

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Gabriela Noemí PONCE-Jueza de Paz Titular de Las Breñas-Chaco cita por un día y emplaza por treinta a Herederos Legatarios y Acreedores de Don, JUAN CARLOS JAWORSKY, D.N.I. N°21.821.584 en autos: "**JAWORSKY JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N°350-F°074-Año: 2022-Sec N°1, bajo apercibimiento de Ley.- Las Breñas-Chaco 21 de Marzo de 2.022.-

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:191.745

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Doctor José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Secretaría actuante n° 1 a cargo del doctor Francisco J. Morales Lezica: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos, legatarios y acreedores del señor Ledesma Norberto Oscar, D.N.I. n° 12.331.156, en autos "**LEDESMA NORBERTO OSCAR S/ SUCESORIO**" (EXPTE. N° 1541/21), bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h) -Secretario Juzgado de Paz Letrado Dr. José Teitelbaum - Juez de Paz Letrado. 10 marzo 2022,

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:191.746

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. MARQUEZ LIDIA, Juez, Secretaria N° 7, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, Resistencia, Chaco, CITA a herederos y acreedores de MANUEL CARBÁJAL CABEZA, Cédula de Identidad 5643, fallecido el 10/09/1982 en la ciudad de Resistencia, y CARLOTA CUETO, DNI 1.126.438 fallecida el 10/06/2008 en la ciudad de Resistencia, por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMÁNDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma, en los autos caratulados "**Carbajal Cabeza, Manuel y Cueto, Carlota s/ Sucesión Ab- Intestato**", Expte. N° 432/22.- Resistencia, 25 de marzo de 2022.-

Vanina A. Vera
Secretaria

R. N°:191.747

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado Sec. 1, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, se cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. LUQUE PEDRO D.N.I. N° M 7.522.503, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, en autos "**LUQUE PEDRO s/SUCESORIO**" Expte N° 154/22, Juzgado de Paz Letrado Sec. 1, Sáenz Peña, 25 de Marzo de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:191.754

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Juez de Paz Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos "**LEDESMA ANTONIO S/ SUCESORIO**" Expte N° 1644/21, Juzgado de Paz Letrado, Sec. N° 2, se cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante LEDESMA ANTONIO BENJAMIN D.N.I. N°17.851.289, fallecido el día 17 de Julio de 2021 en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 11 de marzo de 2.022.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:191.755

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. PABLO MALINA Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Villa Angela, sito en Lavalle 232 ler Piso, CITA POR UN DIA (1) y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WERNER EMA MI 10.480.410, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "**WERNER, EMA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 390/21 Publíquese por UN (1) Días -Secretaria de la Dra. Verónica Mendoza, 26 octubre de 2021.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R. N°:191.756

E: 01/04/2022

EDICTO: La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES (juez); Secretaría a cargo de Dr. Federico Silvio Corradi (SECRETARIO DE TRAMITE) y Dr. José Manuel Lago (SECRETARIO RELATOR); del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Av. Laprida N° 33 - Torre 2 - Piso 1, de ésta Ciudad de Resistencia; Cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. ERNESTO RIOS C. I N° 94.438 fallecidos el pasado día 3 de Octubre del año 1.993, en la Ciudad de Resistencia y MANUELA DE JESUS SALDIVAR D.N.I. N° 92.331.113, fallecidos el pasado día 25 de Mayo del año 2.017, en la Ciudad de Resistencia - Chaco, respectivamente, para que comparezcan por si o por apoderado para hacer valer sus derechos en autos "**RIOS, ERNESTO y SALDIVAR, MANUELA DEJESUS/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expediente N° 491/22; que Tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4.- Resistencia, 22 de Marzo de 2.022 -

Federico Silvio Corradi
Secretario

R. N°:191.751

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, Secretaria a cargo del Dr. Germán Eduardo Radovancich, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1°, Planta Baja, cita por 1 día y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. EVILDA SOTO, DNI 5.659.313, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento, en autos: "**SOTO, EVILDA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 1595/22. Rcia., 21 de marzo de 2022.-

German Eduardo Radovancich
Secretario

R. N°:191.757

E: 01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Secretaría N° 1, a cargo del Dra. María Alejandra Recchia, CITA por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Sra. SUSANA MATILDE FERNANDEZ, D.N.I. N° 11.899.294, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, SUSANA MATILDE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 987/21. Barranquera, 14 de marzo de 2022.-

María Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°:191.758

E: 01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la DECIMOTERCERA Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. CANOSA, CLAUDIA ELIZABETH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena Staroselsky, sito en Güemes N°609, en autos caratulados "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A. C/ AGUILAR TREJOS, EUCLIDES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 300/20, CITA por edictos a AGUILAR TREJOS, EUCLIDES, D.N.I. N° 94.224.166, emplazándolo por (5) cinco días a contar de la última publicación para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por (2) dos días en Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 8 de noviembre de 2021.

María del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:191.759

E: 01/04 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. SAMUDIO, FERNANDO DAMIAN, Juez de Paz y de Faltas, Ira. Categoría de la ciudad de la Leonesa, Provincia del Chaco, Sito en Av. Mariano Moreno N° 13- La Leonesa, Chaco, Secretaria, a Cargo de la Dra. MARIA ITATI SEIDEL, en autos "**IBARRA, ZULMA AIDEE S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE.N°1550/21: Publíquese Edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN (1) MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores del causante IBARRA, ZULMA AIDEE (D.N.I. N° 17.986.028) que se crean con derecho a/ haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 C.C.y C de la Nación).La Leonesa, Chaco, 17 de marzo de 2022.-

Dra. María Itati Seidel
Secretaria

R. N°:191.760

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a CUYUA MARCOS SEBASTIAN, D.N.I. N° 37.585.589 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 11 de mayo de 2020.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra

MARÍA MARCELINA AZULA, D.N.I. N° 4.623.214 y CUYUA MARCOS SEBASTIAN, D.N.I. N° 37.585.589, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIEN (\$26.100,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$7.830,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "MISION MOTOS S.R.L. C/AZULA, MARIA MARCELINA Y OTRO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 2592/20.- RESISTENCIA, 09 de noviembre de 2021.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:191.761

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al Sr. SANCHEZ, NICOLE SOFIA D.N.I. N° 41.021.615 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 25 de agosto de 2020. RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra SANCHEZ, NICOLE SOFIA D.N.I. N° 41.021.615, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS QUINCE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$18.515,27) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$5.555,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994) y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "CARSA S.A. C/ SANCHEZ, NICOLE SOFIA S/EJECUTIVO" Expte. N° 3524/20.- RESISTENCIA, 19 DE octubre de 2021

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:191.762

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. ROBERTO A. HERLEIN, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 Torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE, D.N.I. N°33.353.134, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de octubre de 2018... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AGUIRRE MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 33.353.134, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHO (\$11.308,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a

calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$3.392,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI (4343), en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE, DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "ASOCIACION MUTUAL DEL PAIS C/AGUIRRE, MARIA DE LOS ANGELES S/EJECUTIVO ", Expte. N° 12011/18. RESISTENCIA, 17 de septiembre de 2019.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:191.763

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR. LOTERO, Juez; Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ, secretaria autorizante, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia. Chaco, CITAR a: BENITEZ SUSANA ELIZABETH TOMASA, DNI N: 34.013.483 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de diez (10) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT.- Dr. RAUL ALBERTO JUAREZ Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 2 - Juzgado de Paz Letrado N 1, Juez de Paz Letrado N 1, en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ BENITEZ SUSANA ELIZABETH TOMASA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2730/19 -RESISTENCIA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2021.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:191.764

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR. Juez, a cargo del juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso, Secretaria autorizante, a cargo de la Secretaria Sara B. Grillo de la ciudad de Resistencia. Chaco. citase a ESCOBAR ANTONIO 25.925.102 por edictos que se publicaran por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS NUEVE MIL, CIEN (\$9.100,00), con más la de PESOS DOCE MIL, NOVENTA Y SEIS (\$12.096) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. - Sara B. Grillo Dra. Silvia C. Zalazar ABOGADA - SECRETA RI A JUEZ Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2, en los autos caratulados: "**SOVA ISABEL NELLY C/ESCOBAR ANTONIO S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 101 /21.- RESISTENCIA, 24 DE AGOSTO DE 2021.-

Sara B. Grillo

Secretaria

R. N°:191.765

E:01/04 V:04/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez Dra. INES R.E. GARCIA PLICHTA. secretaria autorizante a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N°249 1° piso de la ciudad de Resistencia. Chaco. citase a la ejecutada MARIA ALEJANDRA AMARILLA D.N.I. N° 6.971.432; por Edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el, término de cinco días de la última publicación comparezcan estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Not.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA Dr. OSCAR R. LOTERO Secretaría N 1 - Juzgado de Paz Letrado N 1 Juez de Paz Letrado N 1 en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/AMARILLA MARIA ALEJANDRA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6106/20- RCIA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°:191.766

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Silvia C. Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de paz Letrado N° 2, sito en Brown N° 249, 2° piso, Secretaria a cargo de Carlos R. Larrea, de la ciudad de Resistencia, Chaco, citese a GUTIERREZ RAUL ANDRES REINALDO, DNI N° 34.477.107 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial en un diario local, para que en el término de cinco días (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NUEVE CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$ 10.609,68) con más la suma de PESOS QUINCE MIL(\$ 15.000,00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento

de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. Carlos R. Larrea Dra. Silvia C. Zalazar ABOGADO - SECRETARIO JUEZ Juzgado de Paz Letrado N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 2, en autos caratulados: "**CARSA SA C/ GUTIERREZ RAUL ANDRES REINALDO S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 220/21.- RESISTENCIA, 7 DE MARZO DE 2022.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:191.767

E:01/04 V:04/04/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. SILVIA C. ZALAZAR, Juez, a cargo del Juzgado de Paz Letrado n° 2, sito en Brown n° 249, segundo piso. Secretaria autorizante. a cargo de la Secretaria Marta L. I. Sena de la ciudad de Resistencia, Chaco. citase a ROJA SOLEDAD NOELIA. DNI N 31.484.170 por edictos que se publicarán por 2 veces en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos. haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) con más la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.00) como costas provisionarias, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Aporte proyecto el interesado. NOT. Dra. Sara B. Grillo Dr. Oscar R. Lotero ABOGADA - SECRETARIA JUEZ SUBROGANTE Juzgado de Paz Letrado N 2 Juzgado de Paz Letrado N 2, en los autos caratulados: "**GAUNA JULIO CESAR C/ROJA SOLEDAD NOELIA S/JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 7/21.- RESISTENCIA, 24 DE AGOSTO DE 2021.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:191.768

E:01/04 V:04/04/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a Cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a MIRTA BARRIOS DNI 11268643, por Edictos que se publicarán por dos,(02) días en el Boletín Oficial y en un diario local los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 2 de julio de 2019.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MIRTA BARRIOS DNI 11268643, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$10.988,10) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SEIS (\$3.296,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV COM. N° 12; en los autos caratulados "**CREDINEA S.A. C/ BARRIOS MIRTA S/EJECUTIVO**", Expte. N° 7364/19. RESISTENCIA, 22 DE OCTUBRE DE 2021.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:191.769

E:01/04 V:04/04/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609. CITESE por EDICTOS a ARIAS RAMON MARCELINO, D.N.I. N° 17242317, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**AQUINO JAVIER EMILIO C/ ARIAS RAMON MARCELINO S/EJECUTIVO**" Expte. N°13693/17.- RESISTENCIA, 7 DE OCTUBRE DE 2021.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:191.770

E:01/04 V:04/04/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por EDICTOS a CASTILLO, GABRIEL FERNANDO, D.N.I. N° 37.706.695, que se publicarán por DOS (2) días en el

Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulado "**CARSA S.A. C/ CASTILLO GABRIEL FERNANDO S/EJECUTIVO**" Expte. N°563/20. RESISTENCIA 04 DE OCTUBRE DE 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:191.771

E:01/04 V:04/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría. Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a FEDERICO HORACIO MENDOZA D.N.I. N° 37.168.945, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que cm su parte resolutive reza: Resistencia, 11 de septiembre de 2019.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra FEDERICO HORACIO MENDOZA DNI, N° 37.168.915, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$20.143,80) en concepto de capital reclamado, con más las intereses a calcular en la forma .expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL CUARENTA y TRES (\$6.043,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena atrás la suma presupuestado para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI en las sumas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y CINCO MIL (\$5.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (aras, 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3I 72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá. ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrita de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en autos caratulados: "**CARSA S.A. C/ MENDOZA FEDERICO HORACIO S/EJECUTIVO**" EXPTE: N° 6805/19. RESISTENCIA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:191.772

E:01/04 V:04/04/2022

— >*< —

EDICTO: HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez Civil y Comercial N° 1, Villa Ángela Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia. a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante IRMA ACUÑA D.N.I. N° 4.953.581, para que en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: "**ACUÑA, IRMA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 657/21. Villa Angela, Chaco 25 de MARZO 2022-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:191.776

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dr. MALINA PABLO [VAN, 30626366; Juez Civil y Comercial N° 2, Angela Chaco, sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, a todos-Tos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante GOITIA, DANIEL ALBERTO D.N.I N° 26945038- , para que en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: "**GOITIA, DANIEL ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 1020/22 //lla Ángela, Chaco de MARZO de 2022.-

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:191.777

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Olientes 609, Secretaria Autorizante, de la ciudad de Resistencia **Chaco, notifica BLANCA ADELINA PINO D.N.I. N° 11.397.441**, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 09 de Junio de 2,020.-RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra BLANCA ADELINA PINO, hasta hacerse acreedor íntegro pago de lo suma de PESOS CUARENTA y UN MIL NOVECIENTOS

CINCUENTA y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$41.951,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA y SEIS (\$20.976,00), sujeta a liquidación definitiva para responder a intereses y costas del juicio, III.- HACER SAIER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena. más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo do dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.), V. - REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. sí correspondiere. (arts. 3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.991)). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a Mirarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLIOESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado lo y Comercial de Undécima Nominación caratulados: " **CREDINEA S.A. C/PINO, BLANCA ADELINA S/EJECUTIVO EXPTE: 17183/19.-** Resistencia 24 de Septiembre de 2021.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:191.773

E:01/04 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez Civil y Comercial N° 2, VillgelaC1&o; sito en calle Lavalle N° 232, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de mayor circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante COLMAN, GRIZELDA BEATRIZ DNI: N° 13.350.299, para que en el término de TREINTA (30) MAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: "COLMAN, GRIZELDA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N°1019. //Ila Ángela, Chaco 25 de MARZO. -

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:191.778

E:01/04/2022

>*<

EDICTO: DR. AGUIRRE HUGO ORLANDO, DNI: 25486070. JUEZ 1RA.INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1.-V. Angela-Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario circulación de la Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SR. FRANCISCO COLMAN. DNI: 7.519.388, para que en el término de TREINTA (30) DIAS posteriores a la última publicación lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los autos: " COLMAN FRANCISCOS/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1018/22. //Ila Ángela, Chaco 23 de marzo de 2022.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:191.779

E:01/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. JOSE TEITELBAUM JUEZ DE PAZ LETRADO de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, secretaria N°2 en autos Caratulados " **LOPEZ JULIAN S/ SUCESORIO**" EXPTE. N°45/22, cita por un día (1) y emplaza por treinta (30) contados desde la última publicación a todos los herederos, acreedores, y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el señor JULIAN LOPEZ DNI: 10.735.370, fallecido el día 30 de noviembre del año 2014 bajo apercibimiento de ley. – Pcia. Roque Saenz Peña, Chaco, 18 de marzo de 2022.-

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:191.784

E:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzg Civ y Com N° 1, a cargo del Dr. HUGO O. AGUIRRE, de calle Lavalle 232 - 1° piso, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por MARIA VERONICA GONZALEZ, D.N.I. N° 10.714.824 , para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: **GONZALEZ MARIA VERONICA S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2.519 - AÑO 2.021.-Villa Ángela, Chaco, 23 de Marzo de 2.022.- Dra. Astrid Rocha, Abogada, Secretaria. -

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:191.785

E:01/04/2022

EDICTO: Orden del Juzgado Civil Comercial y Laboral, sito en Dr. Vázquez Holzer, de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Secretaría a cargo de la actuario, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/VAZQUEZ ANALIA ESTELA Y RODRIGUEZ TOLABA LAURA SOLEDAD S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 39/20, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 28 de Abril de 2022, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de la ciudad de Resistencia, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, TIPO: SEDAN 4PUERTAS, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE 1.6/2018, MOTOR MARCA RENAULT N°K7MA812UE34983, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412333, DOMINIO AC791ED, Año 2018, BASE: \$ 488.318,72, en caso de no existir postores, transcurrida una hora, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir deudas, a cargo de la demandada hasta la fecha de subasta. - Comisión 8% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Exhibición dos horas antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Secretaria, 29 de Marzo de 2022.-

Dra. María Evelin Carrasco
Secretaria

R. N°:191.783

E:01/04 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzg Civ.y Com N°2, a cargo del Dr. PABLO I. MALINA, De Calle Lavalle 232 – 1° piso, cita y emplaza por Un (1) día a los que se consideren con derecho a bienes dejados por VACA, MIGUEL GUSTAVO, DNI N° 26.027.427, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en autos: "**VACA, HORACIO Y VACA, MIGUEL GUSTAVO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 29 - AÑO 2.022.- Villa Angela, Chaco, 28 de Marzo de 2.022.- Dra. Erica A. Slanac, Abogada, Secretaria. -

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:191.786

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Rafael Martin Trotti, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaria N° 20. sito, en Av. Laprida N° 33 2° Piso, Torre II, Resistencia, Chaco, cita por el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación comparezcan a tomar intervención en el proceso a los herederos Juan Ulrik Oxholm, Gyda Helena Pilegaard de Oxholm, Cristina Viberke Oxholm y María Elizabeth Oxholm, en la causa caratulada: **CANTEROS SILVANA MARIA DEL CARMEN C/ OXHOLM HERLUF Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, Expte. N° 16049/19, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente. Resistencia, 31 de agosto de 2021.-

Marina Andrea Gonzales
Secretaria

R. N°:191.793

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. SILVIA ZALAZAR-JUEZ- Juzgado de Paz Letrado N° 2, de 1° Instancia, SECRETARIA N° 2 sito en calle Brown N° 249 2° Piso, Ciudad de Resistencia, hace saber que estando debidamente acreditado el fallecimiento del causante declarase abierto el juicio sucesorio de Don RAUL ANTONIO MARTINEZ, DOC.7.447.451. Acta N° 45 de nacionalidad argentina, ocurrido en fecha 30/03/2012 - Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín. Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación comparezca por si o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en la causa **MARTINEZ, RAUL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N 18.655/21 Resistencia, 15 de diciembre de 2021.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R. N°:191.794

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Faustina FERNANDEZ L.C N° 0.757.128**, la siguiente Resolución N° 0603 de fecha 11 de Junio del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1967-76-E; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 1782 del 08/11/1984 rectificadas por disposición N° 005 del 06/03/2007 que adjudico en venta a favor de la Sra. Faustina FERNANDEZ L.C N° 0.757.128, el predio identificado como adjudicación lo es por las Parcelas 16, 16 y 17, Sección D, Circunscripción X, Colonia Pastoril Rodríguez Peña del Departamento General Güemes con una superficie de 265 has. 95 as. 60 cas., conforme lo establece los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29 inc. B) y 35 en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese a la Sra. Virginia Echeverría en el campo – donde reside-, a la Sra. Juana Fernández en el domicilio consignado en

el poder de administración a fs. 109 (ya que no contamos con domicilio constituido), asimismo debe remitirse nota informando ello en la causa donde tramita el juicio sucesorio, y publicarse por edictos durante tres (3) días acorde el art. 48 de la ley 179.A, ya que no surge de las actuaciones domicilios constituidos de los restantes herederos, ni se encuentran en el predio. ARTÍCULO 3°: Hágase saber a los causantes, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A. (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA– Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:01/04 V:06/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, sito en Av, LAPRIDA N° 33, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, a cargo de la Dra. LIDIA MARQUEZ, JUEZ. Secretaria Autorizante, Cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación-art.672 punto 2), ley 2559-M (antes ley 7950) del C.P.C.C. y Emplaza, quienes se consideren con derecho a la herencia de la Sra. GUTIERREZ MARIA ESTHER DNI 14.907.238, en el plazo de un mes posterior a la última publicación, comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Asimismo, se INTIMA en igual plazo a que ACEPTEN o REPUDIEN LA HERENCIA, conforme lo establecido en art. 672-1° párrafo del C.P.C.C., en los autos caratulados: "**GUTIERREZ MARIA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 13/22. Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:191.795

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez de 1° instancia en lo Civil y Comercial N° 23 de Resistencia Chaco, Dr. Fernando Luis LAVENAS, Secretaria a cargo, en los autos caratulados: "**DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL C/ LÉDESMA OMAR Y DON PONCIANO S.A. S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. N° 12283/18, ordena la notificación de la resolución al ejecutado LEDESMA OMAR D.N.I. N° 27.278.053, por el termino de dos días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- La resolución establece en su parte pertinente: 27 de noviembre de 2018. AUTOS VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEDESMA OMAR Y DON PONCIANO S.A./ EJECUCIÓN FISCAL, condenándolos solidariamente a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$45.868,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos y las costas, lo que se presupuesta provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$13.760,40), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, con la limitación dispuesta en los considerandos Pta. III.- III.- Conforme art. 541 del nueva C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de cinco (5) días, con más un (1) día para el Sr. OMAR LEDESMA y más cuatro (4) días para DON PONCIANO S.A de ampliación en razón de la distancia atento lo prescripto doto por el art. 174 de la mencionada norma legal; podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plaza deberá constituir domicilia legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- IV.- REGULAR las honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a los Abogados WILMER CARRARA y GUILLERMO NICOLAS ALMIRON como patrocinantes en la suma de PESOS UN MIL SETENTA (\$1.070,00) para cada uno y como apoderados en la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (\$428,00) para cada uno.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1° ley 2868.- Notifíquese a Caja Forense y se con los aportes de ley.- V.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real de los ejecutados copias la demanda, eximiendo de presentar copia de la documental, conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Le 7950.- VII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ CIV. Y COM. VIGESIMO TERCERA NOM. Resistencia 07 de febrero del 2022.

Norma E. García

Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33, Torre II, 5° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) días, que en los autos caratulados: "**SANCHEZ, SANDRA SOLEDAD S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR -HOY QUIEBRA**", Expte. N°27516/2021-1-C, en fecha 29 de Marzo de 2.022 se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe: Resistencia, 29 de Marzo de 2022.- JFP En virtud de la situación acaecida de público conocimiento que afectó los sistemas informatizados del Poder Judicial del Chaco, y lo dispuesto por el Protocolo de Contingencias aprobado por Resol N°9 del STJ de fecha 31/01/2022 -modif. por Resol. N°12 y 57-, corresponde readecuar el trámite de las presentes actuaciones a fin de evitar inconvenientes a los acreedores en el cumplimiento de la carga de

verificar sus créditos. Por lo expuesto corresponde en este acto fijar un nuevo periodo informativo. En consecuencia: RESUELVO: I.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante la Sindicatura REINALDO LORENZO BLANCO con domicilio en calle COLON N° 565 de esta ciudad, el día 09 de Mayo de 2.022.- II.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en los art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere.- III.- ESTABLECER el día 21 de Junio de 2.022, como fecha - la cual el Sindico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35 L.C.Q); y el día 16 de Agosto de 2.022, como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art.39 L.C.Q.) Not.- Resistencia, 29 de Marzo de 2.022.-

Mauro Sebastián Leiva
Secretario

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a ROQUE HONORIO ALBORNOZ, DNI N° 34.009.987, argentino, jornalero, nacido en Miraflores el 19/06/1989, domiciliado en Pje. 4 de febrero de la localidad de Miraflores, hijo de Celedonio Albornoz y de Leonarda Jesús Yulan, que en los autos: "**ALBORNOZ, ROQUE HONORIO s/ lesiones graves**", Expte. N° 2820/11-6, Sec. N° 3, a fs. 131/132 y vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 10.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Mariela Rosana Glibota, como Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, ... FALLO: I) Declarar EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN la acción penal emergente del delito de LESIONES GRAVES -art. 90 del CP-, que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a ROQUE HONORIO ALBORNOZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los art. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 377 del CPPCh (Ley 965-N). II) Agregar el original a la causa Protocolícese Regístrese Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de marzo de 2022.

Dr. Rocío Rodríguez Mendoza
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CHARA, GUILLERMO LEONEL (alias "Leíto", D.N.I. N° 39.616.235, argentino, soltero, domiciliado en Lote N° 38, Colonia Aborigen, hijo de Raúl Tirado y de Emilce Celia chara, nacido en Pampa del Indio, el 4 de mayo de 1996), en los autos caratulados "**CHARA GUILLERMO LEONEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 19/22-2-, se ejecuta la Sentencia N° 79 del 06/12/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a GUILLERMO LEONEL CHARA, de demás circunstancias personales predeterminadas, como co-autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2° 1er supuesto, en función del art. 42 del C.P.), en concurso real con el delito de HURTO a título de co-autor (art. 162 del C.P.), en concurso real con el delito de HURTO a título de autor (art. 162 del C.P.), todo concursado realmente (art. 55 del C.P.); a la pena de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION, DE EJECUCION EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del C.P.; sin costas, por haber sido representado en su defensa por el sr. Defensor oficial N° 1". FDO.: Dr. Horacio Simón oliva -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria - Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Lederhos
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEIVA, WALTER DAMIAN (D.N.I. N° 41.974.471, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio Reserva III, machagai, hijo de Leiva Rolando y de Avalos margarita, nacido en machagai, el 27 de julio de 1999), en los autos caratulados "**LEIVA WALTER DAMIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 21/22-2-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 02/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) Declarando a WALTER DAMIAN LEIVA, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc. 2, primer supuesto en fundan del art. 164 del Código Penal), condenando lo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS y OCHO (08) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual termino y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículos 529 y 530 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuando lo del pago de la tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.-" Fdo.: DR.,. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZA- DR. MANUEL

ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de marzo de 2022.

Dra. Paula Agustina Pugliotti
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LUQUE, EPIFANIO (D.N.I. N° 11.772.059, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Las Heras N° 432, Machagai, hijo de Luque Teodoro y de Navarro Agripino, nacido en Machagai, el 9 de octubre de 1955), en los autos caratulados "**LUQUE EPIFANIO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 03/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 23/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) CONDENAR a EPIFANIO LUQUE, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119 -ler párrafo en función del 2do párrafo del CP) por el hecho que fuera traído a juicio y especificado en el presente, a la pena de SIETE (7) AÑOS de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P." Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -JUEZ- DRA. YANINA CAROLA YARROS -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Lederhos
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEIVA, ROLANDO FABIAN (alias "colo", DNI N° 39.306.491, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en chacra 19 Pc. 7 Barrio Reserva machagai, hijo de Leiva Alejandro y de Avalos Margarita, nacido en Machagai, el 11 de enero de 1996), en los autos caratulados "**LEIVA ROLANDO FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 20/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 96 del 02/12/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1)...2) Declarando a ROLANDO FABIAN LEIVA, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA (art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 164 del código Penal), condenándolo a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO (08) MESES DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual termino y demás accesorias legales del art. 12 del código Penal, con costas y costos del proceso (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículos 529 y 530 del código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc, d) de La ley 840-F-...Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -JUEZA- DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -SECRETARIO-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2022.

Dra. Paula Agustina Pugliotti
Secretaria

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA-JUEZ-Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1795, de esta Ciudad, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ALTAMIRANO ANTONIO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte N° 1490/19. Citase a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos. Causante; Sr. ANTONIO ALTAMIRANO M.I. N° 6.342.000. Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA-JUEZ-Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial. Resistencia, 8 de Mayo de 2022.

Roció Esther González
Secretaria

R. N°:191.796

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Machagai, Chaco, con sede en Avenida San Martín y Moreno, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: MARTINA GIOIA DNI N° 2.088.298 en autos: "**GIOIA MARTINA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N° 1350/21, bajo apercibimiento de ley. Machagai, de Diciembre de 2021.

Jovan Velimir Yurovich
Secretario

R. N°:191.797

E:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la III Circunscripción Judicial del Chaco, sito en Lavalle 232 1° Piso, cita por Un (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, DON: JORGE PEDRO, PLENK, M.I. N° 07.531.324, para que lo

acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**PLENK JORGE PEDRO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1052 Año 2022 -3-C. PUBLÍQUESE POR UNA (1) VEZ. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 22 de Marzo de 2022.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:191.798

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Barrio Guiraldes de la Primera Circunscripción Resistencia Chaco, secretaría N° 2 de la Dra. Paola N. Sarasúa, Soldado Aguilera N° 1.795, en los autos caratulados: "**GONZALEZ RUBEN DARIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 50/22, se dispuso publicar por UN (01) día en el Boletín Oficial y UN (01) día en diario local, a los fines citar a los herederos y acreedores que se consideren con derecho al haber hereditario dejados por el causante RUBÉN DARÍO GONZALEZ D.N.I. N° 17.976.484 para que dentro del plazo de (01) MES que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en relación a los bienes relictos. Secretaría 21 de Marzo de 2022.

Paola N. Sarasua

Secretaria

R. N°:191.799

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martin Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ALIDA IRMA INA OLMEDO, D.N.I. N° 4.271.402, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OLMEDO, ALIDA IRMA INA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte. N° 1259/2022-1-C. Resistencia 28 de marzo de 2022.

Norma E. Bergagno

Secretaria

R. N°:191.800

E:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD Juez Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cita por dos (2) día y emplaza por diez (10) días posteriores a la última publicación, a los herederos del Sr. ROMANUK JORGE LUIS, DNI N°:18.425.686, para que dentro del décimo día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**ROMANUK, JORGE LUIS C/ FERNANDEZ JUAN RAMON Y/O Q.R.PROP. DEL AUTOMOVIL DOM.: "GWF-559" Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**", Expte. N° 1212/18, que se tramita por ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral N° de la ciudad de Charata Chaco, Juez titular: Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Laejandra Lorenzin, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 29 de Marzo de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:191.694

E:30/03 V:01/04/2022

— >*< —

EDICTO: La Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N°1 de la Ciudad de Charata, Provincia del Chaco, notifica por dos (2) día a la última publicación, al Sr. CORBALAN GUSTAVO MARCELO, D.N.I. N° 31.612.374 de la siguiente resolución de sentencia. SENTENCIA N°: Charata, 25 de junio de 2019.- RER.- 649/10.-Fs.490/498.- AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "**CARDOZO ISMAEL SEBASTIAN C/PROVINCIA DEL CHACO Y/O MINISTERIO DE GOBIERNO y/o POLICIA DEL CHACO y/o CORBALAN GUSTAVO MARCELO y/o RUIZ DIEGO ALFREDO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJUICIOS**"; Expte. N° 649 - Año: 2010.-... RESUELVO: I) RECHAZAR la demanda de Daños y Perjuicios interpuesta por el Sr. CARDOZO ISMAEL SEBASTIAN, contra la PROVINCIA DEL CHACO y/o MINISTERIO DE GOBIERNO y/o POLICIA DEL CHACO y/o CORBALAN GUSTAVO MARCELO y/o RUIZ DIEGO ALFREDO: por los fundamentos expuestos en los considerandos. -II) Imponer las costas al actor Sr. Cardozo Ismael Sebastian. vencido...VIII) Hágase saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 179 inc. 9) de la Ley N° 2559-M, las presentes actuaciones se encuentran a disposición para su retiro por el plazo de hasta tres (3) días como máximo para cada una de ellas a contarse a partir del día: 27-06-19, estableciéndose el siguiente orden para su retiro: parte actora y luego parte demandada, en primer lugar: Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y/o Policía del Chaco, luego Ruiz Diego Alfredo y posteriormente: Corbalán Gustavo Marcelo; como asimismo que dicho orden también regirá para Expresar los Agravios, computándose el término para tal expresión de la siguiente manera: para la parte actora: Cardozo Ismael Sebastián, a partir de la notificación de la presente y para las siguientes partes: Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y/o Policía del Chaco; Ruiz Diego Alfredo y Corbalán Gustavo Marcelo; una vez que salga a despacho la agregación de la Expresión de Agravios de su antecesor en el orden preestablecido o el decaimiento del derecho de éste y expresados que fueren los agravios por las partes o producido el decaimiento del derecho dejado de usar se correrá traslado a la contraria de los mismos en igual orden que el impuesto para sus

expresiones.-IX) Hágase saber al condenado en costas que deberá cumplimentar oportunamente con el aporte correspondiente a tasa de justicia de conformidad a las previsiones de la Ley 840-F (antes Ley 4182) y modificatorias.- X) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.- Charata, 23 de febrero de 2021.-

Dra. Silvia Milena Macias - Secretaria

R. N°:191.695

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: Doctor Nicolás Alejandro Jokmanovich, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, Secretaria N° 10, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II 5to Piso, Resistencia, Chaco, hace saber a los acreedores laborales por Dos (2) días que en los autos: "**Transportes 3M S.A. S/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra**", Expte. N° 18.242/02, se ha aprobado proyecto de distribución en los siguientes términos:

	Acreedores Laborales	Capital	Intereses	Actualizado	Prorrata	Distribución
1	Flores, Lorena Karina	\$ 1.890,49	\$ 7.518,10	\$ 9.408,59	0,154%	\$ 2.885,52
2	Fernandez, Facundo Martín	\$ 6.591,92	\$ 26.214,75	\$ 32.806,67	0,52%	\$ 10.061,48
3	Adreotti, Guillermo Adolfo	\$ 5.888,24	\$ 23.416,35	\$ 29.304,59	0,47%	\$ 8.987,43
4	Alonso, Alberto Daniel	\$ 8.873,13	\$ 35.286,66	\$ 44.159,79	0,69%	\$ 13.543,37
5	Spagnolatti, Angel Oscar	\$ 7.486,19	\$ 29.771,08	\$ 37.257,27	0,59%	\$ 11.426,44
6	Oberti, Gabriel Simón	\$ 60.540,85	\$ 240.758,85	\$ 301.299,70	4,79%	\$ 92.409,66
7	Duete, José Luis	\$ 109.189,75	\$ 434.225,80	\$ 543.415,55	8,65%	\$ 166.560,21
8	Aguirre Santos, Marcelino	\$ 207.568,64	\$ 825.458,97	\$ 1.033.027,61	16,44%	\$ 316.819,43
9	Alarcón, Luis Antonio	\$ 92.716,35	\$ 368.714,38	\$ 461.430,73	7,34%	\$ 141.516,26
10	Obino, Angel	\$ 470,70	\$ 1.871,88	\$ 2.342,58	0,04%	\$ 718,45
11	Uberti, Hector Ricardo	\$ 46.486,73	\$ 184.868,43	\$ 231.355,16	3,68%	\$ 70.954,36
12	Benitez, Ramón	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,52%	\$ 48.918,66
13	Benítez, Manuel Alejandro	\$ 53.081,32	\$ 211.093,79	\$ 264.175,11	4,20%	\$ 81.019,91
14	Baez, Raúl	\$ 12.815,15	\$ 50.963,29	\$ 63.778,44	1,01%	\$ 19.560,22
15	Durand Insaurralde, Ricardo	\$ 13.544,46	\$ 53.863,61	\$ 67.408,07	1,07%	\$ 20.673,39
16	Villalba, Oscar	\$ 24.458,74	\$ 97.267,52	\$ 121.726,26	1,94%	\$ 37.332,25
17	Ramos, Marcos Siris	\$ 79.999,81	\$ 318.143,24	\$ 398.143,05	6,14%	\$ 122.106,57
18	Ramos, Walter Alejandro	\$ 54.054,33	\$ 214.963,26	\$ 269.017,59	4,28%	\$ 87.505,05
19	Maidana, Audón Rolando	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,36%	\$ 26.139,96
20	Leyes, Jorge Alberto	\$ 17.125,96	\$ 68.106,52	\$ 85.232,48	1,36%	\$ 26.139,96
21	Favretto, Alcides Daniel	\$ 25.605,58	\$ 101.828,27	\$ 127.433,85	2,03%	\$ 39.082,71
22	Decima, Ramón Rolando	\$ 154.595,39	\$ 614.794,95	\$ 769.390,34	12,26%	\$ 235.964,46
23	Gómez, Mateo Antonio	\$ 52.973,25	\$ 210.664,02	\$ 263.637,27	4,20%	\$ 80.854,96
24	Quintana, Walter Gustavo	\$ 31.351,51	\$ 124.678,68	\$ 156.030,19	2,49%	\$ 47.852,93
25	Benitez, Héctor	\$ 31.786,36	\$ 126.408,00	\$ 158.194,36	2,52%	\$ 48.516,66
26	Saracho, Ignacio	\$ 27.818,35	\$ 110.628,01	\$ 138.446,36	2,20%	\$ 42.460,14
27	Trolson, Diego Jesús	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 13.902,21
28	Molina, Juan Carlos	\$ 9.167,19	\$ 36.456,08	\$ 45.623,27	0,73%	\$ 13.902,21
29	Egea, Luis Mariano	\$ 57.505,11	\$ 228.686,32	\$ 286.191,43	4,55%	\$ 87.772,16
30	Tarón, José María	\$ 10.237,00		\$ 10.237,00	0,16%	\$ 3.119,59
31	Escalante, Romualdo	\$ 16.665,60		\$ 16.665,60	0,27%	\$ 5.111,18
32	Vallejos, Celso	\$ 7.559,97		\$ 7.559,97	0,32%	\$ 2.330,84
33	Romero, Jorge	\$ 11.297,52		\$ 11.297,52	0,16%	\$ 3.464,84
34	Blanco, José	\$ 7.123,80		\$ 7.123,80	0,11%	\$ 2.184,80
35	Viana, Hugo	\$ 2.166,41		\$ 2.166,41	0,03%	\$ 664,42
				\$ 6.284.376,72	100,00%	\$ 1.927.356,65

Cecilia Pelizzari - Secretaria

c/c

E:30/03 V:01/04/2022

EDICTO: Orden Dra. CYNTHIA M.G. LOTERO de VOLMAN Juez Civil y Comercial N° 5, cito en LOPEZ Y PLANES N° 36 - PLANTA ALTA, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por cinco (5) días a: **AURELIA ROXANA SANCHEZ DNI N° 27.449.417, en autos: "DURAN, OSCAR CARLOS C/SANCHEZ, AURELIA ROXANA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO AC-699-AD Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO"** Expte. N° 17133/19 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente enjuicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 21 de febrero de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:191.699

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: Orden CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI JUEZ SUBROGANTE JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL N° 2, cito en MONSEÑOR DE CARLO N° 645, localidad de Charata, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor CORDOBA LUCAS MAXIMILIANO D.N.I. N° 34.012.544, en los autos: "**MALDONADO, JUAN DANILLO Y CORONEL SILVIA BEATRIZ C/ CORDOBA LUCAS MAXIMILIANO Y/O PROP. AUTOMOTOR DOM.AD-435BE Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL**" EXPTE. N° 134/21 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Charata. Charata, 21 de diciembre de 2021.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:191.700

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: Orden Dra. Lidia Marquez Juez Civil y Comercial N° 7, cito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al Sr. Perez, Francisco DNI 23.858.566, en autos: "**MENCIA, MIRTA GRACIELA C/ Perez, Celos Daniel y/o Perez, Francisco y/o Prop. y/o Tdor. y/o Usuf. del Vehículo Dominio KXQ101 y/o Q.R.R. S/Daños y Perj. y Daño Moral p/Acc. de Transito**" Expte. N° 9489/20 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente enjuicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Resistencia y de la provincia de Corrientes. Resistencia, 21 de diciembre de 2021.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:191.701

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: Jorge M. Sinkovich, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**GONZALEZ CORONEL, PABLO C/CABALLERO, JULIA GERVACIA S/ EJ.SENT.A.492 LEY 1062 Y A.499 LEY 4538**", Expte. N° 2604/18, cita a JULIA GERVACIA CABALLERO, D.N.I. N° 13.206.013, para que dentro del quinto (5°) día de notificada, que se contará a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 9 de marzo de 2022.-

Gonzalo Emanuel Juárez

Secretario Provisorio

R. N°:191.736

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, sito en calle Güemes 609, de la ciudad de Resistencia, notifica al Sr. MEDEYRO JOSE LUIS, D.N.I. N° 11.882.066, por DOS (2) días y emplaza para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en los autos "**CREDIMACO S.A. C/ MEDEYRO JOSE LUIS S/ EJECUTIVO**" Expte. 7418/20, la presente resolución: "Resistencia, 04 de febrero de 2021.- N° 33 - AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOSE LUIS MEDEYRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA y SEIS (\$24.166,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL OCHENTA y TRES (\$12.083,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de las

profesionales intervinientes: KARINA ZIMMERMANN en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.235,00) como patrocinante y a MARIA LAURA CAMISASCA en la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.235,00) como patrocinante y de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como apoderada, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación"- Resistencia, ¿? De marzo de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:191.720

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LOTO ELIAS EMANUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 5011/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LOTO, ELIAS EMANUEL, D.N.I. N° 36271248, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, torne intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 18 de septiembre de 2020.- N° 534 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELIAS EMANUEL LOTO, D.N.I. N° 36.271.248, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido. por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 09 de Noviembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:191.728

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/FIORIVANTI MIRIAN BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16412/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: FIORAVANTI, MARIAN BEATRIZ, D.N.I. N° 25237784, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 06 de febrero de 2020.- N° 21 AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MIRIAN BEATRIZ FIORAVANTI, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte

demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido -por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Caseres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 17 de Marzo de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:191.729

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ESTIGARRIVIA JERONIMO ANDRES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13371/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ESTIGARRIVIA, JERONIMO ANDRES, D.N.I. N° 31458079, la cual se publicará por DOS (02) en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 31 de octubre de 2019.- N° 1484. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANDRES ESTIGARRIVIA, D.N.I. N° 31.458.079, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal.. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por. Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia 09 de Marzo de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:191.730

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: Dra.ANA MARIA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Andrea S. Caceres, sito en Avda. Laprida 33, segundo piso de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por dos días, en autos: "**ACUÑA SILVIA KARINA C. TORRES OSCAR, SUCESTORES DE FERNANDEZ RUIZ BENITO, SUCESTORES DE PELLEGRINA VDA. DE FERNANDEZ RUIZ y/o VIDONDO ANA MARIA S. ESCRITURACION**" Expte. N° 6668/17, al Sr JUAN ANTONIO VIDONDO DNI N° 7.923.380 y/o PRESUNTOS HEREDEROS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. NOT. Fdo. Dra. Ana Mariela Kassor. Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Rcia 25 de marzo 2022.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N°:191.739

E:30/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Dr. SERGIO ANDRES BOSCH - Juez del Juzgado del Trabajo de la TERCERA NOMINACIÓN, sito en López y Planes N° 637, 5° Piso - de esta ciudad de Resistencia CITA POR (3) TRES DÍAS Y EMPLAZA POR (10) DIEZ DÍAS a herederos del Sr MIGUEL ANGEL TAKAHASHI, DNI N° 27.996.426, fallecido el 10/04/2020, a fin de que comparezcan a hacer valer sus

derechos en autos: "**BELOBORODOFF, ELVIRA C/ TAKAHASHI, TERESA FLORA y/o TAKAHASHI, MASAO MIGUEL/ y/o ANDRES DE TAKAHASHI, MARIA AURORA y/o TAKAHASHI, MIGUEL y/o QUIEN RESULTE RESPON S/ DESPIDO, ETC.**", "EXPTE. 1219/07 bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 25 de marzo de 2022.

Saul Victor Fernando Dauria

Secretario

R. N°:191.740

E:30/03 V:04/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ANA MARIA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Andrea S. Caceres, sito en Avda. Laprida 33, segundo piso de Resistencia, Chaco, cita y emplaza por dos días, en autos: "**ROMAN RAFAEL Y OTROS C. SUCESTORES DE FERNANDEZ RUIZ BENITO Y OTRAS S. ESCRITURACION**" Expte. N° 4550/09, Al Sr JUAN ANTONIO VIDONDO DNI N° 7.923.380 y/o PRESUNTOS HEREDEROS, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. NOT. Fdo. Dra. Ana Mariela Kassel-. Juez Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia 21 de Marzo de 2022.

Andrea Silvina Caceres

Secretaria

R. N°:191.741

E:30/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Serafina REGOSKY DNI N° 7.517.312**, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 7 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2018-163-E.; que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a quienes puedan considerarse con derechos sobre la adjudicación en venta otorgada a Don Serafín Regosky por la Fracción Norte de la Chacra 30-Circ. XXXI, Dpto. General Güemes con una superficie de 39 has. 60 as., hoy Parcela 2 - Subd. Ch. 39 - Circ. X- Dpto. General Güemes con una superficie de 50 has., a que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días de la notificación, presente en el expediente administrativo copia certificada de declaratoria de herederos, conforme los términos de la Ley 471.P, bajo apercibimiento de rescindir la misma sin más trámite. (Fdo.) Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES - A/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 18 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio Domingo MOLINARI DNI N° 7.679.022**, la siguiente Resolución N° 1304 de fecha 25 de Noviembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1955-561-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 500/1989, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Julio Domingo MOLINARI DNI N° 7.679.022, el predio identificado como Unidad Económica Agrícola constituida por la Fracción Sud Este de la Chacra 1 y de la Chacra 2 de la Circunscripción VII, de la Sección I, del Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 194 has. 50 as., por incumplimiento del art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia, 18 de marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mario Ricardo SOSA DNI N° 13.203.893**, la siguiente Resolución N° 1650 de fecha 31 de Octubre del 2017 dictada en el Expediente No E-14-2017-462-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 10: Dejar sin efecto la Resolución N° 0659/2017 de reconstrucción del Expte. Administrativo N° 600-2001-0115-Ex, asimismo deberá continuar el Expte. original N° 0115/2001 según su estado. (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 21 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Instituto de Colonización de le la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-

Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **FLORES ASTERIO HUGO, D.N. I N° 10.026.299**, siguiente Resolución N° 0212/22, de fecha 15 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2021-108/E, que dice "ARTICULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga al Sr. ASTERIO HUGO FLORES ,D.N.I. N° 10.025.299, mediante la Resolución N° 0010 de fecha 11 de febrero de 2001 que se adjudica el predio, Pc.53 - Lote 14-Circ. XIII-Dpto. Maipú con una superficie de 22Has., 72as., 91cas., conforme lo establece los artículos 32inc. B) Y 33 de las Ley N°471/P (L. 2319), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.29 inc. 8) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -Resistencia

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **OLIMPIO ESCALANTE, D.N. I N° 7.526.676**, siguiente Resolución N° 0104/22, de fecha 11 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1975-45/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga mediante la Resolución N° 0483 de fecha 24 de abril de 1998 al Sr. Olimpio, Escalante. M.I. N° 7.526.676, Sobre la Parcela 570. Circ. X. Dpto. Gral. Güemes con una Superficie de 45 Has., 00as., 28cas., Conforme a lo establece los 32 inc. B) Y 33 de la Ley N°471-P Por incumplimiento en la previsión del art. 35 de la ley referida en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2°: Hágase saber que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 21 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: La Sra. Olga P. Mitoire de Canal - Juez Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de La Verde - Chaco, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña DE LEON DE GOMEZ EUGENIA, D.N.I. N° 3.592.028 y Don GOMEZ HONORIO, N° 7.450.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**DE LEON DE GOMEZ EUGENIA Y GOMEZ HONORIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°33, Año: 2021, Juzgado de Paz, bajo apercibimiento de ley.-

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°:191.673

E:28/03 V:01/04/2022

>*<

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33. Torre II, 5° Piso. ciudad. hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**ESCOBAR SANDRA KARINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 29335/2021-1-C, que en fecha 22/03/2022 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. ESCOBAR SANDRA KARINA, DNI N° 25.278.195, CUIT N° 27-25278195-7, con domicilio real en calle Mz 82 Pe. 9 del Plan 150 Viviendas Evolutivas de la localidad de Puerto Vilelas, Chaco. - Interviene como Síndico el CP. HERRERA SERGIO ALEJANDRO con domicilio en Obligado N° 1.349 de esta ciudad. - V-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere. - VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida. los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). - XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de mayo de 2022.- XV- FIJAR el 29 de junio de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 de agosto de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ). - Resistencia, 23 de marzo de 2022.-

Cecilia Pellizzari

Secretaria

s/c

E:28/03 V:06/04/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín-Chaco, sito en calle Uruguay N° 635 de esa Ciudad a cargo de la Dra. PERLA MARIELA ALONSO Juez Subrogante Legal, del mismo, hace saber por dos días, en autos: "**MENDEZ, CARLOS EMMANUEL C/ARAMBERRY FRANCISCA S/EJECUTIVO**", Expte. 990/18 C, que el Martillero Público LUIS BASILIO MEDINA, Matrícula Profesional N° 611, REMATARA, el día 31 de MARZO de 2022, a las 10 hs. en RUTA 90, KM. 119, de esa ciudad, Un (1) VEHICULO AUTOMOTOR marca CHEVROLET, DW-CLASSIC 4 P LS Airbag 1.4 N, dominio: NZP372, motor N° T85197224 y chasis N° 8AGSC1950FR118944. ESTADO DE CONSERVACION: bueno, en funcionamiento, posee gato y no posee rueda de auxilio, las demás condiciones y características del bien automotor, surgen del Acta

de diligenciamiento del Mandamiento de Secuestro obraste en autos. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - no posee deudas de patentes a Diciembre de 2021 -, las deudas que existan, se encuentran a cargo del deudor hasta la fecha de la subasta. BASES Y CONDICIONES: Sin Base, Contado y Mejor Postor. COMISIÓN: 8 % del valor de venta a cargo del comprador, en efectivo, acto de Remate. Este monto no integra el precio de venta. -EXHIBICIÓN: Desde las 8 hs. el día de la subasta en el domicilio fijado. INFORMES: Martillero Actuante en calle Caseros N° 335 de esta ciudad. Telefono Cel 03722- 275624,- Gral. Jose de San Martin 14 de Marzo de 2022.- Dr. Gustavo Dip-Secretario Juzgado Civil. Comercial y Laboral-General José de San Martin Chaco – 14 de marzo de 2022.-

Dr. Gustavo Dip
Secretario

R. N°:191.682

E:28/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CLAUDIO NAHUEL TOÑANES (alias "Tito", DNI N° 41.040.406, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 1 entre 38 y 40 Barrio Tiro Federal, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Alcides Ojeda y de Ramona Toñanes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 15 de julio de 1996), en los autos caratulados "**TOÑANEZ CLAUDIO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 01/22-1-, se ejecuta la sentencia N° 69 de fecha 23/11/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CLAUDIO NAHUEL TOÑANES, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOICIDIO CULPOSO (arts. 45 y 84 del C.P.) a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (00) MESES DE PRISIÓN de efectiva ejecución, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41 C.P.; 529 y concordantes C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de sala unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**GONZÁLEZ HORACIO FERNANDO S/ ROBO**", Expte. N° 78/11, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, DNI. N° 27.324.287, argentino, soltero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 2 de julio de 1979, hijo de Marcelino González y de Benicia Ayala, domiciliado en Calle 23 entre 12 y 14 -Barrio Obrero- de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 88 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos...FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la Acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal.), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPP.: II) DECLARAR extinguida por prescripción la Acción penal emergente del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (art. 189 bis inc. 2°, 3° párrafo del Código Penal.), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPP.: III)...; IV)...; V)...; VI)...; VII)...; VIII) De Forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier - Juez Sala unipersonal-: Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria.- Presidencia-Roque Sáenz, Peña, 16 de marzo de 2022.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GARNICA GUSTAVO ALEJANDRO (D.N.I N° 30.579.781, argentino, soltero, Changarín, nacido el 17/07/1.977, en Pcia. Roque Sáenz Peña, domiciliado en calle 46 entre 01 y 03- Barrio Sarmiento de esta ciudad, hijo de serafín Ruiz Díaz (f) y de Carmen Garnica), en los autos caratulados "**GARNICA GUSTAVO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 10809/2021-2-, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 10/11/2021 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a GUSTAVO ALELANDRO GARNICA de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS; AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en Concurso Ideal y AMENAZAS DESOBEDIENCIA JUDICIAL en Concurso Ideal, ambas concursadas Realmente; todo en Concurso Real (art. 89 en función del art. 92, en función del art. 80 inc. 1 e inc. 11 del C.P.; art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 239 en función del Art. 54 de 7 C.P. y art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 239 en función del Art. 54 del C.P., ambos en función del art. 55 del C.P., todos en función del art. 55 del código Fenal), condenándolo a la pena de

UN (01) AÑO de PRISION de Cumplimiento Efectivo.- sin Costas. II) DECLARAR a GUSTAVO ALELANDRO GARANICA REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ..." Fdo.: DR. VERBEEK CARLOS ENRIQUE -JUEZ-, TRANGONI MONICA MARIELA -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
Secretaria

s/c E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERNANDO MEZA (alias "Comisario" y/o "Polaco", DNI N° 32.535.090, Argentino, soltero, de Ocupación Plomero y Albañil, domiciliado en calle 61 entre 2 y 4 del Barrio Sáenz Peña, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Miguel Andrés meza y de Dominga Durán, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 26/06/1986), en los autos caratulados "**MEZA FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 5940/2020-2 SIGI, se ejecuta la Sentencia N° 70 de fecha 23/11/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FERNANDO MEZA (a) "Comisario" y "Polaco", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 -3er. párrafo- del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
Secretaria

s/c E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GAUNA, MIGUEL ANGEL (alias "Hueco", argentino, soltero, 46 años de edad, instrucción secundaria incompleta, jornalero (empleado de la construcción), nacido en Quitilipi -Chaco-, el día 17/07/1975, domiciliado en calle 23 entre 2 y 4 del centro de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, hijo de Pedro César sauna y de Francisca Zanabria, titular del D.N.I. N° 24.606.428), en los autos caratulados "**GAUNA, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 10770/2020-2, se ejecuta la sentencia N° 65 del 12/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL GAUNA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (arts. 45, 79 y 41 bis del C. P.) a la pena de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con más las costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, c. P. ; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - JUEZ - DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ - SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
Secretaria

s/c E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PINATTI LEONARDO JOSE (Alias "Leo", DNI N° 30.943.914, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero -Ladrillero-, domiciliado en calle 48 esquina 1 del Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ricardo Pinatti y de Josefa Eva Portillo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 05/09/1984), en los autos caratulados "**PINATTI LEONARDO JOSE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 18131/2020-1 , se ejecuta sentencia N° 64 de fecha 09/11/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LEONARDO JOSE PINATTI (a) "Leo", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto por el art. 5° inc. c) de la Ley 23.737, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) DE PRISIÓN efectiva y la MULTA de 45 unidades fijas, la que deberá oblar en el término de diez (10) de adquirir firmeza la presente (art. 21 del C.P.); y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2022.JME.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos
Secretaria

s/c E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: DR. Rodolfo Gustavo Lineras, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**AMARILLA, JUAN ARIEL - SOTELO, RODRIGO GASTÓN HERNAN S/ HURTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y POR LA CONCURRE**", Expte. N° 6077/16-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se

dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN ARIEL AMARILLA, DNI. N° 40.584.024, argentino, soltero, estudiante, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 28 de agosto de 1997, hijo de y de AMARILLA, MIRIAM YOLANDA, domiciliado en calle 69 bis entre 26 y 28 - Barrio Solidario- de esta ciudad, cuya parte pertinente dice: "N° 87 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós,...FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA (art. 163 inc. 4 en función del art. 41 quáter y del art. 42 del CP) que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN ARIEL AMARILLA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc 4° y 377 del CPP: II)... ; III)...;IV)...V)...;VI)De forma. Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala Unipersonal-;Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria - Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de marzo de 2022.NvD.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: DRA. LAURA PARMETLER, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría Civil a cargo, sito en calle French N° 166, planta baja en autos caratulados "**MIÑO, IRRITA Y BENITEZ, MARCELO S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 4907/15, ordena la publicación por el término de TRES (3) DIAS EN UN DIARIO LOCAL y DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, a fin de notificar al Sr. MARCELO BENITEZ DNI N° 7.899.360, de la resolución rectificatoria de fs. 74, la cual en su parte pertinente dice: //sistencia, 06 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese Escritura Complementaria de Rectificación que acompaña, previa certificación por Secretaría, devuélvase el original a su presentante. Interín, resérvese en Caja fuerte del juzgado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 68, corresponde considerar la presentación de fs. 67, y atento lo allí peticionado, conforme facultades conferidas por el Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley 2950 - M) y el CPCC - de aplicación supletoria- procede rectificar los datos pertinentes del inmueble consignados en el convenio transcrito y homologado en la sentencia obrante a fs. 33/35 de autos, dejándose aclarado que el mismo se describe como: "inmueble individualizado como Circunscripción II Sección C Chacra 208 Manzana 124 Parcela 24 del plan 431 Viviendas de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que según plano N° 20-163-03, la que se describe así: afecta la forma de una figura rectangular que mide de frente 10 metros al Nor Oeste, por 43 metros de fondo con rumbo Sur Este, Superficie total de 430 metros cuadrados y, tiene por linderos: al Nor Oeste calle pública; Nor Este con la parcela 25; al Sur Este con la parcela 13 y, al Sur Oeste con las parcelas 19,20 y 23 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Folio Real Matrícula N° 69.756 Departamento San Fernando. "La presente es parte integrativa de la sentencia referida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. LAURA PARMETLER. JUEZ. JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N°6 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Resistencia, 11 de Marzo 2021.

Jorge Martin Pitteri

Secretario Civil Provisorio

R N°:191.505

E:18/03 V:08/04/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

KYOTO AUTOMOTORES S.A.

EDICTO: Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N°: E-3-2021-4950-E, caratulado "**KYOTO AUTOMOTORES S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que conforme acta de asamblea ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, convocada por acta de reunión de Directorio del 01 de Marzo de 2021, los accionistas han designado al siguiente Directorio: DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: Manuel Alejandro Fulvio Celauro, argentino, estado civil casado, nacido el 05/12/1974, de profesión comerciante, D.N.I. N° 24.276.562, domiciliado en Av. España 873, B° Centro, Clorinda, Formosa, CUIT 20-24276562-2; DIRECTOR TITULAR: Eduardo Moisés Yubrin, argentino, estado civil casado, nacido el 02/02/1974, de profesión comerciante, D.N.I. N° 23.886.183, con domicilio en Diego de Villarroel 1241, Yerba Buena, Tucumán, CUIT: 20-238866183-8; DIRECTOR SUPLENTE: Walter Augusto Rossi, argentino, - estado civil casado, nacido el 24/03/1972, de profesión comerciante, D.N.I. N° -22.654.563, con domicilio en Saavedra 2725, B° Parque Golf, Resistencia, Chaco. Todos con domicilio especial en Av. 25 de Mayo N° 1033, Resistencia, Chaco. Permanecerán en sus cargos por el lapso de tres años, hasta el 29 de marzo de 2024. Resistencia, Chaco, 29 /03/2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:191.792

E:01/04/2022

>*<

MULTIMEDIOS NOA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio en autos: "**MULTIMEDIOS NOA S.R.L s/Solicitud de Inscripción de Cesión de Cuotas - Modificación Clausula 5° del Contrato Social**

Constitutivo, Expte. N° E-3-2022-464-E ID 13727 se hace saber por un día que: conforme a Acta N°2 de fecha 14/02/2022 que ratifica Acta N°1 de fecha 23/07/2019 y Contrato Privado de fecha 19/09/2014; el socio GAUNA Francisco David, D.N.I. N°20.504.619, ha cedido el total de sus cuotas sociales a: BRUSES Carola Inés Cuit 23-21930616-4, nacida 7/02/1971, medica cirujana, con domicilio en Córdoba N° 2872 .- Resistencia - Chaco, casada con Fabián Francisco Moncada; Dejando de pertenecer a la sociedad "MULTIMEDIOS NOA S.R.L.", con domicilio social en calle Córdoba n° 80, Piso13, "A", de Resistencia - Chaco, Inscripta bajo, el n° 36 F°142/155 Tomo I año 2013 ; y modifica clausula 5° del Contrato Social Constitutivo, quedando redactada de la siguiente QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de. PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) que se divide en Quinientas cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo y en pesos, en la proporción que sigue: a) El señor Hernán Enrique MONCADA, Cuatrocientos Noventa y Un (491) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) con el noventa y un por ciento de participación, b) La señora Carola Inés BRUSES, Nueve cuotas de (9) sociales de PESOS CIEN (\$100) con el uno (1) por ciento de participación. Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 28 de marzo de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:191.750

E:01/04/2022

————— >*< —————
LA GASEOSA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos caratulados **LA GASEOSA S.R.L. s/ Inscripción de Cesión de Cuotas Modificación clausula 4° del Contrato Social** - Expte. N° E-3-2021-6176-E- I.D.N°10091 se hace saber por un día: que por Acta de Reunión -de Socios de fecha 06/07/2021 que ratifica Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 06/07/2021 donde el socio MEZA, Ángel Daniel, DNI N° 18.145.779 ha cedido y transferido a título de venta la totalidad de sus cuotas sociales de la siguiente manera: 68 cuotas a ZABALA, Edgardo Rubén D.N.I.N° 17.016.849 y 30 cuotas a ZABALA TORRES Edgardo Maximiliano D.N.I.N° 42.202.162 DEJANDO DE PERTENECER A LA SRL LA GASEOSA SRL CUIT 30-71178868-5 domiciliada en defonso Pérez N° 510 B° La Liguria, Resistencia, Chaco. inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° 42, folios 515/523 del Libro 45° de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2011, el 18/05/2011 duración de la sociedad 99 años y cierra su ejercicio económico el 31 de mayo de cada año, modificando la cláusula 4° del contrato social quedando redacta la misma de la siguiente manera CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), dividido en doscientas (200) cuotas sociales de pesos cien (\$100.-) cada una, suscritas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: ZABALA, Edgardo Rubén, suscribe e integra ciento setenta (170) cuotas sociales de pesos cien (\$100 -) cada una, lo que hace un capital de pesos diecisiete mil (\$17.000.-), representando el ochenta y cinco por ciento (85%) del capital; y ZABALA TORRES, Edgardo Maximiliano, suscribe e integra treinta (30) cuotas sociales de pesos Cien (\$100.-) cada una, lo que hace un capital de pesos tres mil (\$3.000), representando el quince por ciento (15%) del capital restante. "Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 29 de marzo de 2022

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion. Reg. Pub. De Comercio

R. N°:191.780

E:01/04/2022

————— >*< —————
CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente convocamos el CLUB ATLETICO CHACO FOR EVER CONVOCA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de Abril del año 2022 a las 09.00 hs en su sede, ubicada en Avenida 9 de Julio 2222 de la ciudad de Resistencia provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea General Extraordinaria, junto con el Señor Presidente y Secretario,
- 2) Tratamiento del proyecto de reforma integral del Estatuto del Club.

Asimismo, se aclara, que atento al art. 31 inc. f). de Estatuto del Club, los socios con un año de antigüedad y al día podrán asistir a dicha asamblea. -

Héctor O. Gomez
Presidente

Molfino José Adan
Secretario

R. N°:191.748

E:01/04/2022

————— >*< —————
MISION EVANGELICA SOBERANA VOCACION
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente lo/ los convoco a celebrar la Asamblea Anual Ordinaria de la Iglesia Mision Evangélica "SOBERANA VOCACION", a realizarse el día 3 de ABRIL del año 2.022 a las 10 hs, en lugar sito en MZ 122 PC-CH 44 - BARRIO CACIQUE PELAYO -EN LA CIUDAD DE FONTANA, PROVINCIA DEL CHACO, PARTIDO SAN FERNANDO, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación del Balance Anual de la Revisora de Cuentas. -
 - 2) Designación de autoridades oficiales de la secretaria para abajo, a fin de su nombramiento el día 10 Junio del año 2.022. -
 - 3) Toda otra cuestión de interés urgente. -
- Se exigirá el uso de barbijo y respeto de la distancia social y sanitización/desinfección de manos mediante rociador/pulverizador de alcohol.

Dada la importancia de los temas a tratar se ruega su asistencia. Se adoptarán cuestiones de trascendencia económica financiera que afecta a las filiales, en la que UD, tiene derecho de hacer valer su voz.

En caso de designar apoderado por no poder asistir personalmente, la representación deberá justificarse mediante instrumento público o carta poder con firma certificada por Escribano o Juez de Paz. - QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Hugo Gasildo Medina

Presidente

R. N°:191.749

E:01/04/2022

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CENTROCHAQUEÑA DE FÚTBOL DE VETERANOS

Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Centrochaqueña de Fútbol de Veteranos convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle 14 entre 47 y 51 del Barrio "Santa Mónica", de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 16 de Abril a las 9hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior;
- 2) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
- 3) Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 11, 12, 13 y 14 cerrados el 30 de Junio de 2018, 2019, 2020 y 2021 respectivamente.
- 4) Actualización del Valor de la cuota Societaria.
- 5) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

Juan Carlos Kairuz

Presidente

R. N°:191.752

E:01/04/2022

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL PIEL CHAQUEÑA

Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EDICTO: La Asociación Civil Piel Chaqueña convoca a la asamblea general ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle 317 esq. 318 del B° Obrero, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el 16 de Abril de 2022 a las 9hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta Anterior;
- 2) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
- 3) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término.
- 4) Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 7 y 8 Cerrados el 30 de Junio de 2020 y 2021 respectivamente.
- 5) Actualización del Valor de la cuota Societaria.
- 6) Designación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente.

Ascona. A. Dora

Presidente

R. N°:191.753

E:01/04/2022

————— >*< —————

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS PROVINCIALES

Tres Isletas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados, Pensionados y Retirados Provinciales de Tres Netas, Chaco, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 15 punto 3, del Estatuto Social, convoca a sus asociados para celebrar una Asamblea General Ordinaria,

a realizarse el día 28 de Abril del 2022, a partir de las 18:00 horas en su Sede Social, sito en avenida 9 de Julio N° 556, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios asambleístas para suscribir el Acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y el secretario de la Institución;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, por el Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.021;
- 3) Designación de tres socios para conformar la mesa receptora y escrutadora de votos;
- 4) Actualización de cuotas sociales y de ingreso;
- 5) Renovación Parcial de la Comisión Directiva, que comprende:
 - * Elección de cinco miembros titulares, por terminación de mandato y por el término de dos años, en reemplazo de los señores Sena Emiliano; Sra. Zoratti Isabel; Sra. Kosako Ana; Sra. Fernández Celsa y Sra. Gómez Nélica.
 - * Elección de cuatro miembros suplentes, por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores Pérez Silvia, Medina Silvano, Villafañe Ramón y Alegre, Horacio.
 - * Elección de tres miembros Revisores de Cuentas, por terminación de mandato y por el término de un año, en reemplazo de los señores: Heriberto Rodríguez, Srta. Maria del Valle Seco y Sra. Alegre, Delia Viviana

Primorac Vladimiro

Presidente

Aumenta Marta

Secretaria

R. N°:191.774

E:01/04/2022

—————>*<—————
CÁMARA DE EMPRESAS DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN DE LA PROVINCIA CHACO

En cumplimiento del artículo 32 del estatuto, CONVOCAMOS a ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 29 de abril de 2022, a las 20:00 horas en la sede de la asociación sito en calle Güemes n° 805 de la localidad de Charata, provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen Profesional del Auditor correspondiente al Ejercicio Económico Regular cerrado al 31 de diciembre de 2.021.
- 3) Renovación parcial de autoridades de la Comisión Directiva: vicepresidente, pro-secretario, y vocal suplente. Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Designación de Comisión Escrutadora.
- 5) Modificación de cuota social mensual.

Las Resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes transcurrida una hora de la señalada para el inicio de las deliberaciones (art. 36).

Claudio De Langhe

Presidente

R. N°:191.775

01/04/2022

—————>*<—————
ASOCIACION AMIGOS BIBLIOTECA TÉCNICA POPULAR "MANUEL BELGRANO"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación amigos de la Biblioteca Técnica Popular "Manuel Belgrano", convoca a Asamblea General Ordinaria el día 13 del mes de abril del año en curso. A las 19:30 en la sede de Avenida Paraguay 410 Resistencia - Chaco.

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de la reunión anterior.
- 2) Designación de dos socios para refrendar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 3) Regularización de la Comisión Directiva.
- 4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, informe de la Comisión Revisora de cuentas y Cuadro de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio vencido al 31/12/2021.

Carmen Rodríguez

Presidente

Acevedo, Ana María

Revisor de Cuentas Institucional

R. N°:191.781

E:01/04/2022

—————>*<—————
ASOCIACION CIVIL ARGENTINO-UCRANIANA DE RESISTENCIA CHACO "CJIABHA YKPAIHA (Slavna Ucrania: Gloriosa Ucrania)"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Abril de 2022 a las 21,30 hs, en el domicilio de Carlos Hardy N° 67 de la ciudad de Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- a) Lectura y consideración del Acta anterior.
- b) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea con el Presidente y el Secretario. -
- c) Lectura y consideración de la Memoria y Balances del Ejercicio N°17.-
- d) Disolución y liquidación de la entidad. -

NOTA: La Asamblea se regirá conforme al Art. 33 del Estatuto Social. -

Basilio E. Nykolyn
Presidente

Miriam Jedidowicz
Secretaria

R. N°:191.782

E:01/04/2022

CAJA FORENSE DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 y 19 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de abril de 2.022, a las 08,00 hs., en el Salón Auditorio del Consejo de Profesionales de las Ciencias Económicas sito en calle Pellegrini N° 212 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta. -
- 2) Validez de la convocatoria. -
- 3) Memoria y Balance del ejercicio anterior. -
- 4) Proclamar los miembros Titulares y Suplentes del Directorio y Síndico, de conformidad con lo establecido por el artículo 5°. -
- 5) Montos del aporte mínimo previsto en el artículo 36, inciso 3) y del aporte inicial y final establecido en el artículo 12, inciso 10). -
- 6) Porcentaje establecido en el artículo 12, inciso 11. -
- 7) Informe de la gestión y recaudación y de inversiones efectuadas. -
- 8) Autorización para la adquisición o venta de inmuebles (punto incluido en cumplimiento de la formalidad dispuesta por el artículo 19 inc. 7 de la ley 1312-H). -
- 9) Directivas e inversiones para el próximo ejercicio. -
- 10) Retribución a Directores. -

Resistencia, 25 de Marzo de 2022.-

Dr. Sergio Daniel Bondoni
Presidente

Dr. Griselda Carolina Lagluye
Secretaria

R. N°:191.787

E:01/04 V:06/04/2022

ASOCIACIÓN CIVIL ALIANZA FRANCESA

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

La Alianza Francesa de Resistencia, pone en conocimiento a los Sres. Socios de la institución, el extravío del libro de REGISTRO DE ASOCIADOS N° 4.- La Sra. Presidente de la Asociación Esther Dellamea de Colcombet, realizó la EXPOSICION pertinente, el día 14-03-2022 en la Comisaria Primera.

Esther Dellamea de Colcombet
Presidente

Isabel Lill Stancheff
Secretaria

R. N°:191.788

E:01/04/2022

COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ENTIDAD "MISIÓN EVANGÉLICA SOBERANA VOCACIÓN"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "Misión Evangélica Soberana Vocación" invita a sus miembros a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril del 2022 a las 10:00 horas en la sede social de la institución situada en avenida Cacique Pelayo N° 3751 de la localidad de Fontana.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos (2) miembros presentes para refrendar el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y consideración de la Memoria, Balance, Estados Contables, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del

Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2021.

3) Alta y Bajas de socios.

4) Renovación completa de autoridades por finalización de mandatos.

Hugo Casildo Medina

Presidente

R. N°:191.789

E:01/04/2022

————— >*< —————
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DE EMPLEADOS DE INSSSEP
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: Dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos Sociales, convocamos a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de abril de 2022, a partir de las 19,00 hs., en la Sede sito en Arturo Illia 1502 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos socios para refrendar el Acta en nombre de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el secretario.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/ 2021, respectivamente.

Pavón Hugo Benjamín

Secretario

R. N°:191.790

E:01/04/2022

————— >*< —————
COMPAÑIA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

CONVOCAR a Asamblea General Anual Ordinaria para el día 20 de Abril de 2022, a las 10: 00 hs. en primer convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sito en Av. Lavalle N° 178, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidenta confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.

2) Consideración y Aprobación de la Memoria y de los Estados Contables del Decimo Primer Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2021. Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora y del Informe de Auditoría Externa.

3) Consideración y Aprobación de la Gestión del Directorio y consideración de los Resultados del Ejercicio Económico Finalizado el 31/12/2021.

4) Consideración de las retribuciones de los Directores y Síndicos, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado al 31/12/2021.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesta por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderadas y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida acreditación para el acto.

Dra. María Lidia Cáceres

Presidenta

R. N°:191.707

E:30/03 V:08/04/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e infraestructura
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/2022

Adquisición de útiles de oficina varios.

Objeto: Adquisición de útiles de oficinas varios, por un periodo aproximado de tres (3) meses.

Fecha y lugar de Apertura: 18/04/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 4° piso- Resistencia-Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 18/04/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-

Presupuesto Oficial: Pesos Novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00)

Valor del pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

Cra. Alejandra L. Desoindre

A/C Dirección de Administración

s/c

E:01/04 V:11/04/2022

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*Provincia Del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022**DECRETO N° 481/22 - EXPEDIENTES N° E37 – 2022- 170E****OBJETO:** adquisición de 40 sillas de ruedas estándar adultos y 37 sillas de ruedas reforzadas para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, por un periodo de 2 meses o hasta agotar stock, según especificaciones en pliego.**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.842.300. (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 0/100)-**APERTURA:** El día 08 de ABRIL de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 07 de ABRIL a las 12hs.**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****Edgardo Coronel***A/C Dic. De Administración*

s/c

E:30/03 V:08/04/2022

—>*<—

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL

*Provincia Del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 20/2022 - EXPTE.N° E13-2022-40-E****OBJETO:** ADQUISICION DE CUCHILLAS.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$16.599.487,00).-**GARANTIA DE OFERTA:** 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-**CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, el día 13/04/22 a las 09:00 horas.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**ADMINISTRADOR GENERAL****Hugo Alberto Varela***Administrador General*

s/c

E:30/03 V:04/04/2022

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/22 - EXPEDIENTE N° 016/22****OBJETO:** ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA CUATRIMESTRAL.-**DESTINO:** SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA DEL PODER JUDICIAL**FECHA DE APERTURA:** 05 de Abril de 2022.**HORA:** 09:00.**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 948.838,16 (Pesos novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho, con 16/100)**CP María Alejandra Maldonado***Jefa del Despacho -Dpto. de Compras y Suministros*

s/c

E:23/03 V:01/04/2022

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2022**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022</p> <p>PROCESO: N° 46/18-0027-LPU22.</p> <p>OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA-RUTA NACIONAL N° 89–GRAL. PINEDO–LIM. C/ SANTIAGO DEL ESTERO-CHACO</p> <p>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$150.774.389,41) a valores referidos al mes de julio de 2021, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses.</p> <p>GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 CENTAVOS (\$1.507.743,89).</p>	<p>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 13 de abril de 2022, a las 07:00 Hs.</p> <p>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 14 de marzo de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 31 de marzo de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de marzo de 2022.</p>
<p>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	

Arq. M. Alejandra Vilela
Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:191.371

E:11/03 V:01/04/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3423-L-22.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

310RESISTENCIA, **25 FEB 2022****VISTO:**

La actuación electrónica N° E16-2021-45-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Fernando Francisco Pedrini, DNI N° 10.023.787, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Que previo a la medida propiciada corresponde el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscrito por el agente Pedrini, por el período finalizado 2021;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscrito, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, al agente Fernando Francisco Pedrini, DNI N° 10.023.787, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber desempeñado funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Fernando Francisco Pedrini, DNI N° 10.023.787, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 24- Subsecretaría Legal y Técnica- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP).

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dept. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Secret. Gen. de Gob. y Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene la totalidad de las remuneraciones que perciben en su lugar de origen, inherentes a sus cargos de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función

Artículo 4°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **310**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Doción, Control y Normalización
Sere. Gen. de Gob. y Procdim. Int.

2022 - Año de la memoria al rescuerdo a todos los docentes y educadores que fallecieron el día 24 de marzo de 1977, Ley N° 26.202.

420

14 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-16445-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales del 29 de junio de 2020 y del 19 de noviembre de 2020 recaída en los autos caratulados: "Rodríguez Pegoraro, Guillermo Salvador C/ Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Q.R.R S/Medida Cautelar", Expte. N° 515/20 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la Resolución Judicial, de fecha 29 de junio de 2020, determina en su parte pertinente: "Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Medida Cautelar de No Innovar iniciada por el Sr. Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, contra Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Gobierno del Chaco. II) Ordenar a la Provincia del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación se abstengan de modificar lo establecido por Decreto N° 33 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco de fecha 4/1/19, y disponga en el término de 48 horas, la asignación de tareas del amparista en la Dirección de Salud Ocupacional – dependiente de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobierno y Coordinación, manteniendo su cargo, jerarquía, nivel salarial, mayor remuneración y bonificaciones, bajo apercibimiento de imponer Astreintes III) La medida se cumplirá, previa caución juratoria que deberá prestar el amparista... IV) Regístrese y notifíquese..." Firmado. Dra. Silvia Cristina Suárez – Juez Juzgado del Trabajo 3° Nominación;

Que la Resolución Judicial de fecha 19 de noviembre de 2020, determina en su parte pertinente: "Y vistos... Resuelvo: I) Intimar, a la parte demandada Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco para que en el término de dos (2) días, de notificado, dé cumplimiento íntegro a lo dispuesto oportunamente en la manda judicial, debiendo la accionada arbitrar los medios conducentes a fin de satisfacer la liquidación y pago del rubro "Bonificación de Servicios" (cod. 239) desde el mes de Enero/20 y hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo Principal...II) Notifíquese a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas". Firmado: Dra. Silvia Cristina Suárez – Juez- Juzgado del Trabajo 3° Nominación;

Que el agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, al 31 de diciembre de 2019 percibía la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", prevista en el Artículo 17 de la Ley N° 2423-A, destinada al personal de planta permanente comprendido en los alcances de la Ley N° 196-A -Escala General para el Personal del Poder Ejecutivo-, que exclusivamente presten servicios en forma efectiva en la Dirección General de Recursos Humanos; que deberá mantenerse en virtud de lo ordenado en la Resolución Judicial y hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo Principal;

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Consultas y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

420

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de las mandas judiciales, corresponde que, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, liquidar y abonar, respectivamente la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" prevista en la Ley N° 2423-A, al agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645;

Que por su parte, para dar cumplimiento a la Resolución del Juzgado del Trabajo N° 3, de fecha 29 de junio de 2020, corresponde asignar, al agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, tareas en la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud Pública por Decreto N° 1896/19;

Que el citado agente reviste en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) CEIC N° 1025-00 administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF 162 - Dirección Medicina Laboral - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica; la Dirección Unidad de Recursos Humanos; la Dirección General de Recursos Humanos; todas áreas competentes de la Secretaría General de Gobernación; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 0475/21 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 100/21, considerando dichas instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ténganse presente las Resoluciones Judiciales del 29 de junio de 2020 y del 19 de noviembre de 2020 recaída en los autos caratulados: "Rodríguez Pegoraro, Guillermo Salvador C/ Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Q.R.R S/ Medida Cautelar", Expte. N° 515/20 que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Asígnese al agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, tareas en la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1896/19, hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo Principal.

Artículo 3°: Reconócese al agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", prevista en


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Remona Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 2423-A, desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 4°: Otórguese al agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales", prevista en los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 2423-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, desde el 1 de enero de 2021 y hasta tanto se resuelva la Acción de Amparo principal.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a favor del agente Guillermo Salvador Rodríguez Pegoraro, DNI N° 31.786.645, la "Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales" conforme con lo establecido en los considerandos del presente Decreto.


Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se libran los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.


Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

420

DECRETO N°


Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Central y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

442

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

El expediente N° E6-2018-8186-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, mediante Disposición N° 132/18 de la Subsecretaría de Atención y Acceso a la Salud se dispuso instruir Sumario Administrativo y la suspensión transitoria al agente de planta permanente Diego Jonathan Neumann, DNI N° 36.539.895, hasta que finalice la instrucción del mismo, con base en lo dispuesto en el Artículo 6° del Anexo del Decreto N° 1311/99, Reglamento de Sumario, por el presunto transporte de estupefacientes en ocasión del traslado de un paciente en ambulancia perteneciente al parque automotor del Ministerio de Salud Pública, identificada como interno N° 6508 – Dominio N° PCL 331-, desde el Hospital de Coronel Du Graty al Hospital Dr. Julio C. Perrando;

Que de acuerdo al informe del Director del Hospital de Coronel Du Graty, del 16 de noviembre de 2018, desde el día 8 del mismo mes y año, el agente sumariado se encontraba alojado en la Comisaria de Coronel Du Graty en carácter de procesado y detenido provisoriamente, siendo la ambulancia retenida entregada al hospital de Coronel Du Graty el día 19 de junio de 2018;

Que según impresión de pantalla del Sistema de Liquidación PON, certificada por el del Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública, los haberes del señor Diego Jonathan Neumann, se suspendieron a partir del día 1 de julio de 2018;

Que recibido el Sumario Administrativo por la Dirección de Sumarios, se designó a la Instrucción, la cual de inmediato se avocó a la tramitación del mismo;

Que existiendo mérito suficiente, se dispuso el llamado a indagatoria del agente Neumann, quien se presentó a declarar, pero hizo uso de su derecho de abstención;

Que en fecha 20 de mayo de 2019 la Instrucción elaboró un acta por el cual se dejó constancia de la comunicación telefónica efectuada a la Comisaria de la localidad de Coronel Du Graty, a los fines de averiguar si el agente sumariado, continuaba o no en condición de detenido, a lo que el Sargento Néstor Fabián Avalos - dio cuenta a la Instrucción de que el señor Diego Jonathan Neumann había recuperado la libertad el día 17 de abril de 2019;

Que el Director del Hospital de Coronel Dugraty informó, en fecha 21 de junio de 2019, que el sumariado, luego de haber obtenido su libertad no se presentó trabajar en ese nosocomio;

Que el 12 de agosto de 2019, la Instrucción consultó a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública si a esa fecha seguían vigentes las medidas de suspensión dispuestas en los Artículos 2° y 3° de la Disposición N° 132/18 y el 11 de septiembre de 2019, la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública -adjuntando reportes del Sistema de Liquidación PON- indicó que el señor Diego Jonathan Neumann continuaba con sus haberes suspendidos;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

442

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en fecha 29 de septiembre de 2021, en atención a las pruebas obrantes en autos, la Instrucción formuló al señor Diego Jonathan Neumann Capítulo de Cargos con encuadre legal, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de las que pudiera valerse;

Que la Instrucción estimó que, con su accionar, el agente habría transgredido lo preceptuado en los Artículos 21 incisos 1), 2), 3) y 9 y 22 incisos 5, 6, 8 y 11 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 23 incisos 1 y 2 del Régimen Disciplinario anexo a dicha normativa;

Que por el Módulo de Comunicaciones del Sistema "Tu Gobierno Digital (TDG)", se notificó al sumariado de la Disposición del Capítulo de Cargos y Encuadre Legal;

Que de los actuados surge que el sumariado no presentó Memorial de Defensa y, por tanto, no ofreció pruebas;

Que además, el 12 de octubre de 2021, la señora Sofia Griselda Ivanich- a/c de la oficina de Recursos Humanos del Hospital de Coronel Du Graty - informó que el señor Neumann, luego de recuperar su libertad el día 17 de abril de 2019, a las pocas horas de haber recuperado su libertad, viajó a otra provincia sin presentarse a cumplir sus funciones;


Que no resultando medidas de pruebas pendientes de producción, se tuvo por no presentado el Memorial de Defensa del sumariado, se le corrió vista de las actuaciones por el término de tres (3) días para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Anexo del Decreto N° 1311/99, del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial, alegara sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en el presente sumario administrativo;

Que asimismo, la notificación de la Disposición de la Instrucción se efectuó mediante el Módulo de Comunicaciones del Sistema TGD;


Que la Instrucción tomó conocimiento de la Sentencia N° 13/19 de la Cámara en lo Criminal de Villa Ángela, de la que se desprende que el sumariado fue condenado como autor penalmente responsable del delito de "tenencia simple de Estupefacientes" a la pena de un (1) año de prisión efectiva;

Que no habiendo el agente presentado alegatos (pese a estar debidamente notificado) la Instrucción clausuró las actuaciones sumariales, y elevó para la elaboración del informe final;

Que la contundencia de los elementos de cargos y la carencia de pruebas en contrario llevan a la confirmación de varias de las imputaciones formuladas y a la consiguiente declaración de responsabilidad en torno a la mayor parte de las conductas enrostradas;


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Renana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección: Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que quedó probado que el agente Diego Jonathan Neumann, el 19 de junio de 2018, en cumplimiento de sus funciones como chofer de ambulancia del Ministerio de Salud Pública, fue interceptado en un control policial y detenido tras comprobarse que llevaba consigo una sustancia blanquecina granulada -la cual sometida a prueba

de campo con reactivos adecuados y pesaje en balanza de precisión, arrojó resultado positivo orientado a cocaína, con un peso de 301 gramos;

Que con su accionar el agente en cuestión transgredió lo normado en los Artículos 21, incisos 3; 9 y 22 incisos 6, 8, 11 de la Ley N° 292-A de la del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 23, inciso 2, del Régimen Disciplinario anexo a dicha normativa;

Que en lo que atañe a los cargos relativos a la inasistencia, siendo que el Artículo 2° de la Disposición N° 132/18 determinó la suspensión transitoria, hasta la finalización de la instrucción ordenada, no es posible sostener los cargos, aun cuando el agente habiendo recuperado su libertad en fecha 17 de abril de 2019, no se presentó a su lugar de trabajo.

Que asimismo, cabe tener presente que el Artículo 12 de la Ley N° 292-A establece que: "Cuando un hecho configure más de una transgresión disciplinaria, se aplicará solamente la que fijare pena mayor", que en este caso sería el relacionado con el delito que se le imputó en sede penal y la falta a la ética en sus funciones, plasmadas la Disposición de Cargos y Encuadre Legal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 63/22, aconsejando la aplicación de la sanción expulsiva de cesantía al agente Diego Jonathan Neumann, DNI N° 36.539.895;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la notificación del presente instrumento legal, al agente Diego Jonathan Neumann, DNI N° 36.539.895, quien reviste escalafonariamente en el cargo de personal de servicios – servicios 1-grupo 1 - CEIC 1039-00, programa 12, sub programa 1, actividad específica 1, CUOF 253 –Hospital de Coronel Du Graty, jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública– por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 3; 9 y 22 incisos 6, 8, 11 de la Ley N° 292-A, Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 21, 22 y 23, inciso 2 del Régimen Disciplinario anexo a la citada normativa, y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

442

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANAZÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Estriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dcción, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

443
RESISTENCIA, **16 MAR 2022**

VISTO:

La Actuación Simple N° E6-2020-19928-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de Bonificación por Dedicación Exclusiva, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Alejandra Rodríguez Etchart, DNI N° 20.352.657, quien se desempeña en el Centro de Salud Barrio España- dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la agente interesada revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044- 00- profesional 10- grupo 10- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 143- Centro de Salud Barrio España- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo de la médica Alejandra Rodríguez Etchart, para cubrir la demanda de atención en el mencionado servicio de salud;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2°- inciso c) del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y su similar 1176/11, y consiste en el quinientos noventa por ciento (590 %)- (5to.Tramo) conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva, aprobada en la Ley N° 2423/A, y de acuerdo con Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, calculada en base al cargo de revista de la agente beneficiaria;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a la agente Alejandra Rodríguez Etchart, DNI N° 20.352.657, prevista en el Artículo 2° - inciso c) del Decreto N° 1439/92- t.v.- consistente en el quinientos noventa sesenta por ciento (590 %) - (5to.Tramo) de la base de cálculo Bonificación Dedicación Exclusiva, conforme con lo previsto en la Ley N° 2423/A, y de acuerdo con Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, calculada en base al cargo de revista de la agente beneficiaria de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1044- 00- profesional 10- grupo 10- programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprogramá 08- Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 02- Atención Ambulatoria- CUOF N° 143- Centro de Salud Barrio España- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el Artículo anterior, implica para la agente involucrada, la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro horas (44 hs.) de servicio semanales en el Establecimiento sanitario, en función de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Alejandra Rodríguez Etchart, DNI N° 20.352.657, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92- t.v.- y lo previsto en la Ley N° 2423/A.


Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

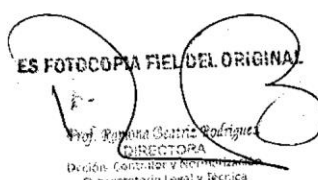
DECRETO N°

443


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Regina Centeno Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contratación y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la Inocuidad Alimentaria y Nutricional y de las Mujeres y trabajadoras esenciales y a
facultades en materia de Gobierno Local - Ley N° 3473-A.-

447

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E42-2022-205-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 23/22, del Instituto de Turismo del Chaco -ITCh-, por la cual se aprobó el Convenio de Promoción del Turismo, celebrado entre el Instituto de Turismo y la Municipalidad de General José de San Martín, en fecha 20 de enero de 2022;

Que el señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco, en la esfera de sus facultades, se encuentra habilitado para celebrar contratos y convenios que resulten necesarios para la consecución de los objetivos del organismo;

Que cabe destacar que, uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de la Provincia, es el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable;

Que en tal virtud, el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones -CFI- celebraron el Convenio para la "Promoción de la Producción, el Turismo Sustentable y el Desarrollo de las Industrias Culturales"; mediante el cual se comprometieron a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad, hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida;

Que para llevar a cabo dichas acciones, el Consejo Federal de Inversiones -CFI-, se comprometió a realizar los aportes correspondientes;

Que es de vital importancia para el Gobierno de la Provincia, incentivar en todo el territorio las actividades que promuevan los atractivos turísticos de la Provincia;

Que por Ley N° 1861-V, se declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, y se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística;

Que en dicho contexto, el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, solicitó al Instituto de Turismo del Chaco para que proceda a instrumentar los medios administrativos necesarios a fin de realizar la transferencia de fondos al Municipio de la localidad de General José de San Martín, por la suma de pesos doce millones (\$ 12.000.000,00), destinada a solventar los gastos que demandó la organización y puesta en escena de los Carnavales Sanmartinianos 2022;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
Dircción de *[Firma]*
Secretaría de *[Firma]*

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 166/22, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

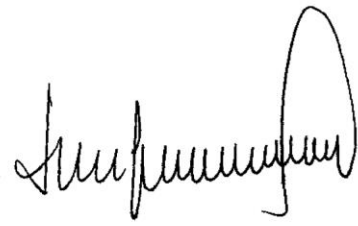
Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 23/22, del Instituto de Turismo del Chaco -ITCh-, por la cual se aprobó el Convenio de Promoción del Turismo, celebrado entre el Instituto de Turismo del Chaco y la Municipalidad de General José de San Martín, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

447

DECRETO N° _____


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariano P. ...
Dcción. Consultoría y Asesoría
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

448

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-15730/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 02/2021 correspondiente al proyecto: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales – Etapa 3 - Hospital Sargento Cabral – Colonia Elisa; Hospital Dr. Enrique V. Llamas – Charata; Hospital Dr. Alejandro Fleming – La Leonesa; Hospital Dr. Artemio Zeno – Hermoso Campo";

Que las documentaciones de la precitada Licitación fueron elaboradas por la Dirección de Arquitectura Hospitalaria dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que conforme surge del expediente citado se ha dado publicidad del correspondiente llamado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1394/2017 "Políticas de Adquisición de bienes, obras y servicios en operaciones financiadas por FONPLATA";

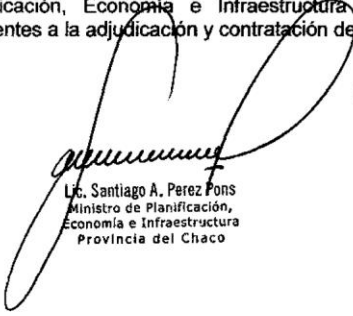
Que a su vez con fecha 29 de octubre de 2021, se solicitó al Organismo Financiador la revisión del Plan de Adquisiciones y Contrataciones, y de los documentos de la referida licitación para las obras de los hospitales mencionados precedentemente, manifestando dicho organismo que no existen objeciones que realizar;

Que la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, informa que cuenta con la factibilidad presupuestaria para atender el gasto que demanden dichas obras, imputándose presupuestariamente al Programa 24–Subprograma 03–Proyecto 1–Obra 54 Partida 421–Fuente 13–Recurso N° 33255–FONPLATA–jurisdicción 23, Ejercicio 2022-2023, para la respectiva contratación;


Que, además, han intervenido en el presente, la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 093/22;

Que en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el Decreto 309/2021 resulta necesario aprobar la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales como así también los trámites efectuados previos al acto de apertura de sobres realizado el día 07 de diciembre de 2021, a las diez (10:00) horas en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco;

Que en consecuencia es menester facultar al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, a realizar los trámites administrativos inherentes a la adjudicación y contratación de la Obra;


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana C. de la Cruz
DIRECTORA
Dcción. Contabilidad y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la presente medida cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por lo que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, correspondiente a la obra: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales - Etapa 3º: Hospital "Sargento Cabral" - Colonia Elisa; Hospital "Dr. Enrique V. Llamas" - Charata; Hospital "Dr. Alejandro Fleming" - La Leonesa; Hospital "Dr. Artemio Zeno" - Hermoso Campo", cuyo acto de apertura de sobres se realizó el día 07 de diciembre de 2021, a las diez (10:00) horas en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco.

Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos necesarios para la adjudicación de la obra: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales—Etapa 3—Hospital "Sargento Cabral"—Colonia Elisa; Hospital "Dr. Enrique V. Llamas"—Charata; Hospital "Dr. Alejandro Fleming"—La Leonesa; Hospital "Dr. Artemio Zeno"—Hermoso Campo", y la correspondiente contratación de las mismas, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

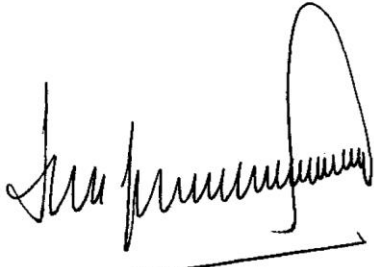
Artículo 3º: Establécese que la adjudicación y contratación de la obra citada en el Artículo anterior, se realizará de acuerdo con la Documentación Licitatoria obrante en los actuados, en el cual se extendiera la no objeción del Organismo Financiador FONPLATA.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse presupuestariamente al Programa 24—Subprograma 03-Proyecto 1—Obra 54 Partida 421-Fuente 13-Recurso N° 33255-FONPLATA—jurisdicción 23, Ejercicio 2022-2023, para la respectiva contratación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **448**


Dr. Santiago A. Pérez Cons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Dolores Puchiner
DIRECCIÓN
Diccion. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la economía en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

449
RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple E52-2021-1813 A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, propicia la prórroga para el ejercicio del año 2022, del contrato de locación de servicios oportunamente autorizado por Decreto N° 1772/21, del Sr. José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, para continuar desempeñándose en el ámbito del área de Recursos Humanos del mencionado Instituto;

Que el Sr. Acosta, es la persona encargada de la liquidación de sueldos de los agentes pertenecientes al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- y reúne las condiciones administrativas y técnicas necesarias para cumplir dichas funciones;

Que en virtud de los argumentos expuestos, resulta pertinente facultar a la señora Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP- a celebrar contrato de locación de servicios a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, con el señor José Luis Acosta, atento a que las funciones a cumplir por el interesado tienen carácter transitorio y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Contaduría General y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que a tal efecto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por Decreto N° 1772/21, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del Sr. José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, en el cargo del CEIC N° 839- Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, con una remuneración mensual de pesos ochenta y un mil novecientos (\$81.900), para cumplir funciones administrativas y técnicas en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Coordinación- CUOF N° 5- Departamento Recursos Humanos- jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

-FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. MARILIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa,
Dirección de Contratos y Normas
Cent. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase a la señora Presidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a celebrar el contrato de locación de servicios con el señor José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v. para desempeñar las funciones de Liquidador de Sueldo del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a Liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a liquidar al Sr. José Luis Acosta, DNI N° 30.214.309, la remuneración mensual del contrato de locación de servicios, autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **449**

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Comercio
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C. Depto. Aplicación Normativa
Dirección Contable y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473 A.-

450

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-2508-A; los Decretos N° 1447/10, 1404/16 y 180/19; las Resoluciones N° 820/15 del antes Ministerio de Producción y 635/20 del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1447/10 se creó el Fideicomiso Foresto Industrial, cuyo objeto, modificado por Decreto N° 1404/16 establece que "la transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza con la finalidad de que el fiduciario en forma personal o por intermedio de adjudicatarios, contratados, terceros y/o autorizados a tal fin, promuevan entre otros objetivos, la asistencia y financiación del programa de la reforma técnica, económica y administrativa de la actividad foresto-industrial, a través de mecanismos ágiles y flexibles, por medio de asistencias económicas reintegrables y no reintegrables; y el avance de programas de mejoramiento de las actividades económicas, sociales, ambientales y de desarrollo regional, asistencia y financiación de programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de las prestaciones y fortalecimiento en general del accionar de los sectores involucrados en la actividad foresto industrial de la provincia; pudiendo con tal finalidad efectuar y ejecutar, por sí o a través de terceros, diversos planes de negocios y/o toda actividad comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración solo enunciativa y no taxativa, quedando el fiduciario facultado al desarrollo de toda otra actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso, conforme a los términos y condiciones del contrato de fideicomiso, las que en forma posterior emita el fiduciante, la autoridad de aplicación y las especificaciones que se efectúen en el reglamento interno de funcionamiento a desarrollar por el fiduciario";

Que por medio de las Resoluciones N° 820/15 del antes Ministerio de Producción y 635/20 del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo se prorrogó la vigencia del Fideicomiso Foresto Industrial, operando el vencimiento del mismo en fecha 4 de agosto de 2025;

Que el citado fideicomiso, es administrado por Fiduciaria del Norte SA, revistiendo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo el carácter de Fiduciante según lo establecido por el Decreto N° 180/19, con las consecuentes facultades de impartir instrucciones relacionadas con su administración y funcionamiento;

Que con la finalidad de lograr el desarrollo armónico y estable de los distintos sectores provinciales, el Estado Provincial concibe que el incremento y desarrollo de medidas y programas en materia de fortalecimiento institucional y operativo de diferentes organismos y/o reparticiones el Estado sea trascendental como política de gobierno;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Prof. ANA LIZ GOBOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

450

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que bajo tales lineamientos, esta gestión de gobierno encuentra necesario y productivo fortalecer la estructura, organización, gobierno y administración de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal dependiente del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, que hagan a su desarrollo y gestión, organismo concebido como estandarte de la promoción y el desarrollo de actividades referentes a la evaluación, manejo, conservación y uso de los bosques nativos, así como también de los procesos de certificación de sustentabilidad en origen y trazabilidad del manejo de los bosques nativos y de los productos foresto industriales provinciales, tanto los destinados a la exportación como aquellos dirigidos al mercado interno, para alcanzar estándares de Certificación Nacional e Internacional ; ello a través de acciones que posibiliten la adquisición de todo tipo de bienes, servicios e insumos, como así también todo tipo de contrataciones y gastos que demanden la atención del fin enunciado;

Que para atender la puesta en marcha y funcionamiento de la meta trazada, se considera pertinente y oportuno propiciar una modificación al objeto del mencionado fideicomiso;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Economía e Industria, a través de Dictamen N° 182/2021; con observación que fue subsanada; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular a la medida; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, tomando conocimiento y prosiguiendo el trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 118/2022, sin observaciones; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Economía e Industria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modifícase el objeto del Fideicomiso Foresto Industrial, creado por Decreto N° 1447/10 y reformulado oportunamente por el Decreto N° 1404/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza con la finalidad de a) promover el desarrollo sustentable y fortalecimiento general de la actividad foresto industrial y el manejo de recursos naturales, a través de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, investigación, información, capacitación, difusión, apoyo a la eficiencia de la gestión, y mejora de las actividades económicas, sociales, ambientales y de desarrollo regional, quedando facultado el fiduciario a realizar todo tipo de pagos, compras, contrataciones, asistencias económicas reintegrables y no reintegrables a personas físicas o jurídicas, a realizar adquisiciones de todo tipo de bienes y servicios, contrataciones y pagos a proveedores o terceros contratados, b) llevar adelante todo tipo de acciones, por medio del fiduciario o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, tendientes a cubrir necesidades operativas y funcionales de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, de la Dirección de Bosques y de la Dirección de Certificación y Competitividad, dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo de la Provincia del Chaco, que se correspondan con el funcionamiento propio de su estructura organizativa, que contribuyan a mejorar y optimizar los objetivos y acciones relacionados con temas de su competencia, y que resulten fundamentales

Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Deción. Contról. y Normalización
Sess. Genl. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

para la proyección, ejecución, administración, control y mantenimiento de acciones, planes, proyectos, políticas, programas y estrategias que se lleven a cabo en el ámbito de su gestión, quedando facultado el fiduciario para efectuar y ejecutar, por sí o a través de terceros, diversos pagos, compras, contrataciones, asistencias económicas reintegrables y no reintegrables, planes de negocios y/o toda actividad comercial, industrial, financiera, de importación y exportación de bienes, siendo la presente enumeración solo enunciativa y no taxativa; conforme a los términos y condiciones del contrato de fideicomiso, las que en forma posterior emita el fiduciante, la autoridad de aplicación y las especificaciones que se efectúen en el reglamento interno de funcionamiento a desarrollar por el fiduciario."

Artículo 2°: Ratifícanse las Resoluciones Ministeriales N° 820/15 de fecha 09 de septiembre de 2015 del ex Ministerio de Producción y N° 635/20 de fecha 14 de julio de 2020 del actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de prórroga de vigencia del Fideicomiso Foresto Industrial, cuyas fotocopias certificadas forman parte integrante del presente instrumento legal.

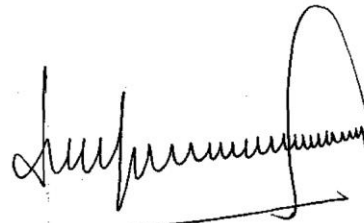
Artículo 3°: Apruébase el Modelo de Adenda II al Contrato del "Fideicomiso Foresto Industrial", el cual como Anexo forma parte integrante del presente, que deberán suscribir el Ministerio de Producción, Industria y Empleo con Fiduciaria del Norte SA en su carácter de administradora del Fideicomiso Foresto Industrial, a fin de perfeccionar la modificación del objeto dispuesta en el Artículo 1°.

Artículo 4°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo en lo sucesivo, a efectuar adecuaciones, aclaraciones, modificaciones al objeto del fideicomiso y prórrogas a su vigencia, que permitan asegurar su continuidad y un adecuado funcionamiento del mismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **450**


Sebastián Lyton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contable y Normatización
Terr. Genl. de Sob. y Coordinación

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E14-2021-140-E; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1245-A, se solicita desafectar la unidad económica, constituida por la Chacra 56, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 15as. 04cas., propiedad del señor Carlos Horacio Reinhold, DNI N° 10.677.641, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3750, Departamento Chacabuco, conformando una (1) unidad no productiva, destinada al desarrollo urbanístico habitacional, por estar dentro del ejido municipal de la ciudad de Charata;

Que a tal efecto el Ingeniero Agrónomo Isaac Ezequiel Scheinberg, presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización el 23 de septiembre de 2021;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen N° 317/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la desafectación solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a desafectar la unidad económica, constituida por la Chacra 56, Circunscripción IX, Departamento Chacabuco, con superficie total de 100has. 15as. 04cas., propiedad del señor Carlos Horacio Reinhold, DNI N° 10.677.641, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3750, Departamento Chacabuco, en una (1) unidad no productiva destinada al desarrollo urbanístico habitacional, por estar dentro del ejido municipal de la ciudad de Charata.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **451**

COPIA FOTOCUPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Secretaría General de Gob. y Coordinación
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria y homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos por causa de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

452

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E3-2022-5881-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 2423-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del interesado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de enero de 2022, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en un porcentaje consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el concepto básico del cargo de revista de los agentes consignados en la misma.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. ZODDOY
A/C. Gestión y Planificación, Asesoramiento
Diseño, Control y Seguimiento
C.A. (C.A. 100.000.000)

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Domingo A. Perdomo
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. María Elena Saverio
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Sebastián Linton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para los agentes beneficiarios, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, cuando las razones de servicio así lo requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 3°: La medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A y en lo establecido en la Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a los agentes detallados en la Planilla Anexa del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

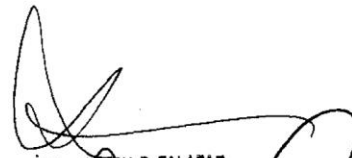
Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta a través del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **452**

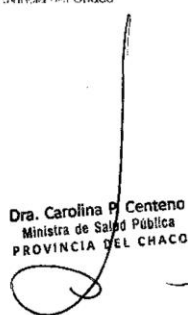

P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANITA GOMEZ
A.C. Dada, Atención al Consumidor,
Defensa, Cooperación y Administración
Sec. Gest. de los Bienes y el Ordenamiento


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Lic. María Eugenia Sanguinetti
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
fulcidor en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la designación como Personal de Gabinete del señor Jorge Antonio Monzón, DNI N° 23.795.763, para desempeñarse como asesor de la señora Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-IPAP-;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 15 de febrero del 2022, al Sr. Jorge Antonio Monzón, DNI N° 23.795.763, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-CUOF N° 1-Presidencia IPAP-jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, para cumplir funciones de asesor de la señora Presidenta del IPAP, y percibirá una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador mientras permanezca en el cargo la señora Presidenta del IPAP, determinándose que cesará automáticamente sus funciones al término de la gestión de la misma o cuando ésta disponga el cese de sus servicios

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

RECIBIDO
A/C Dpto. de Asesoría, Viceministerio
Decisión Central y Administración
Gen. del Gob. y Coordinación
PEL MANUEL CHAPO
- COPIA PARA EL ORIGINAL

DECRETO N° 454

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministerio de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contacto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

470

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La Actuación Simple N° E6 - 2016 - 27721 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación Exclusiva a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, quien revista el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c) - CEIC. N° 1018- 00- profesional 05- grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 -Conducción Superior- CUOF N° 101 - Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que se hace indispensable contar con más horas de trabajo del agente Aldo Federico Miranda , para cubrir la demanda de atención en el Programa SUMAR;

Que la Bonificación por Dedicación Exclusiva se encuadra en lo previsto en el Artículo 2º- inciso d) del Decreto N° 1439/92 t.v.- y su similar modificatorio N° 1176/11, consistente en el trescientos sesenta por ciento (360 %)- (1er. Tramo) conforme con la base de cálculo Dedicación Exclusiva aprobado en Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, de acuerdo al cargo de revista del agente;

Que el beneficio a otorgarse, implicará para el agente involucrado, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 1439/92-t.v.- y su modificatoria N° 1176/11, y en lo previsto en la Ley N° 2423-A, y en el Decreto N° 2219/21, que se encuentra ad referendum de la Cámara de Diputados;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación Exclusiva al agente Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, prevista en el Artículo 2º - inciso d) del Decreto N° 1439/92 t.v.-y su similar

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANTONIO GODOY
AFC. Lic. en Ciencias de la Educación
Educativa y de la Formación Docente
Especialista en Currículo y Planificación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

modificadorio N° 1176/11, consistente en el (360 %) - (1er. Tramo) de la base de cálculo de Bonificación "Dedicación Exclusiva" conforme a la Planilla Anexa VII al Decreto N° 2219/21, de acuerdo al cargo la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 05- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior- CUOF N° 101 - Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación por Dedicación Exclusiva, otorgada en el artículo anterior, implicará para el agente involucrado, la prestación de un mínimo de (44 hs.) de servicios semanales en la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, en función de las necesidades del Servicio y distribuidas según su criterio, con prohibición de ejercer la profesión, oficio o actividad privada o por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo la docencia, dentro de los límites que fija la Ley de Incompatibilidad.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, al agente Aldo Federico Miranda, DNI N° 33.382.984, lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto en el Decreto N° 1439/92 t.v.- y su similar modificadorio N° 1176/11, y lo previsto en la Ley N° 2423-A y en el Decreto N° 2219/21, que se encuentra ad referendum de la Cámara de Diputados.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales - Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

470

DECRETO N°

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

En COPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUIS GONZALEZ
A/C Dpto. Asesoría Jurídica
Dpto. Control y Administración
Vice-Gobernador y Rector

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

476

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-17055-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la celebración de contratos bajo el régimen de locación de servicios con profesionales pertenecientes al Programa Equipo Comunitario, en el marco de lo establecido por Ley N° 2207-G; que establece: **"Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del Punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:... Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con profesionales del Ex Programa Médicos Comunitarios, con vigencia desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñan sus funciones acorde con la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por cada interesado fue fijado en virtud de la formación y capacitación de cada uno, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir, y los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial vigente para el personal de planta permanente del Escalafón 2- General de la Provincia del Chaco;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto resulta, procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1° Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con los profesionales consignados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de conformidad con los detalles allí consignados.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

f. 1 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar, abonar y actualizar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.


Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

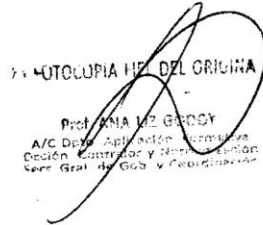
Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

476
DECRETO N° _____


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. ANA M. GASCÓ
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Contratación y Norm. Gestión
Gen. Gest. de Gob. y Administración

2022 - Día de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

482

RESISTENCIA, 21 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2022-1580-Ae, las Leyes Provinciales N° 3203-A, N° 1895-A, la Ley Nacional N° 25.506, los Decretos N° 1370/2018, N° 599/2020, N° 3553/2008, la Resolución N° 1430/2018- S.G.G.; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan 2030 y por iniciativa de la actual gestión de gobierno se sancionó en el año 2020 la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración por la cual se establecen entre sus objetivos las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que por Decreto N° 1370/2018 se implementó el Sistema de Gestión de Trámites (SGT) con carácter obligatorio para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados el cual tiene por finalidad la gestión electrónica de los distintos trámites administrativos brindando un mayor control de trazabilidad en las actuaciones, posibilitando la numeración unívoca, la perdurabilidad de la información y la generación de información estadística, minimizando el uso del papel garantizando, a su vez, la seguridad jurídica de los mismos;

Que en el mismo sentido, por Decreto N° 599/2020, se implementó el módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objetivo de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo y eficacia jurídica de la firma digital entendiéndolo como tal al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control, siendo susceptible de verificación por terceras partes de manera tal que simultáneamente permita identificar al firmante y a su vez detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma;

Que la Provincia del Chaco por Ley N° 1895-A, se adhirió a la norma nacional antes citada, determinando su aplicación en la Provincia del Chaco para el ámbito de la Administración Central y de los demás Poderes y Organismos que se adhieran;

Que la Resolución N° 1430/2018 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, facultó a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites (SGT) y a realizar las adaptaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante y la incorporación de actuaciones

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normatización
Secret. Gen. de Gob. y Coordinación

482

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

administrativas electrónicas, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindarle un mejor servicio al ciudadano;

Que el Decreto N° 3553/2008, reglamenta lo atinente a la confección, redacción y diligenciamiento de los Proyectos de Ley y de Decretos, estableciéndose su aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y Empresas del Estado Provincial;

Que a fin de dar continuidad a las acciones desarrolladas y ante los avances existentes en materia de tecnología informática y digital resulta menester actualizar los términos del Decreto antes mencionado y establecer los lineamientos para la implementación de la firma digital en la elaboración y gestión de instrumentos legales en la órbita del Poder Ejecutivo;

Que en ese sentido, resulta pertinente avanzar en el desarrollo e implementación del Módulo "Instrumentos Legales Digitales" en el Sistema de Gestión de Trámites (SGT);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 229/22, sin consideraciones jurídicas que formular, y las Subsecretarías de Modernización del Estado y de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Impleméntase el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), el cual incorpora funciones que facilitarán la elaboración, gestión y publicación web de los instrumentos legales permitiendo la protocolización automática de los mismos con la firma digital de las autoridades competentes.

Artículo 2°: Apruébase la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de instrumentos legales, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Determinase que el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" será de uso obligatorio, a partir de la fecha del presente, en el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y Empresas del Estado Provincial, de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo 4°: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, como órgano rector del Sistema Gestión de Trámites (SGT) para que, a través de las Subsecretarías de Legal y Técnica y/o Modernización del Estado, según corresponda, establezcan las normativas complementarias necesarias, ampliatorias y/o aclaratorias que pudieran ser necesarias para asegurar la implementación y el buen uso del módulo aprobado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA MZ. SODOY
A/C D. de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

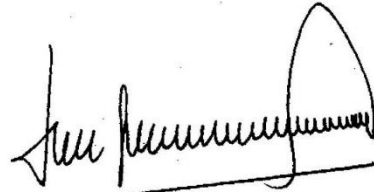
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Déjese sin efecto el Decreto N° 3553/2008.

Artículo 6: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **482**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ROSA IZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Sess. Gen. de Contr. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

445

17 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-4734-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1999/21, del agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Institucional de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Promoción del Deporte- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 9- Dirección de Recursos Humanos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que atento a la complejidad de las tareas encomendadas al mencionado agente, mientras dure la presente adscripción resulta necesario otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista;

Que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que asimismo, corresponde otorgar al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, la Bonificación Especial destinada exclusivamente al personal que presta servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, establecida por Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Gabriela Riquelme
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Lic. María Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZÁLAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

445

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que a su vez, corresponde otorgar al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, el concepto Adicional Remunerativo Especial destinado exclusivamente al personal de planta permanente y adscriptos, comprendidos en las Leyes N° 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A- Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, creado por Decreto N° 1149/21, el cual deberá calcularse tomando como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento del Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo del mencionado agente;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1999/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, perteneciente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- programa 11- Promoción del Deporte- Actividad Central- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 9- Dirección de Recursos Humanos- jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, para continuar cumpliendo funciones en la Unidad Ejecutora de Fortalecimiento y Coordinación Institucional- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista.

Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implicará para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o horario nocturno, cuando razones de servicio lo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ricardo Ariel Benítez
DIRECCIÓN
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Ricardo A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. María Elena Sonaira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

requieran, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 6°: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada exclusivamente al personal que presta servicio en el ámbito jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

Artículo 8°: Otórgase a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, el concepto Adicional Remunerativo Especial destinado exclusivamente al personal de planta permanente y adscriptos, comprendidos en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial y N° 196-A-Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo, que presten servicio efectivo en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, creado por Decreto N° 1149/21, el cual deberá calcularse tomando como base de cálculo la suma de los conceptos Básico, Complemento del Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo del mencionado agente.

Artículo 9°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Ricardo Ariel Benítez, DNI N° 32.620.752, conforme lo dispuesto por los Artículos precedentes.

Artículo 10°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 445

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Lic. Marta Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en combate o la pandemia COVID-19". Ley N° 2677 A.-

145
RESISTENCIA, 03 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple E21-2020-4404-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Oficial Ayudante de Policía Sergio Ramón Acosta solicita reconocimiento de antigüedad;

Que el agente solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Ayudante a partir del 1 de enero 2020, fundando su petición debido a que por Decreto N° 673/2020, fue promovido y reubicado a partir del 5 de junio de 2020, del grado 5 – Sargento CEIC 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – al grado 9 – Oficial Ayudante – CEIC 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado, lo realiza considerando que los ascensos, conforme Ley N° 178-J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia hace lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes siendo que, la ilegítima e indebida ubicación de un agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia (C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45);

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/ Consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo, Expte. N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Sergio Ramón Acosta, a partir del 1 de enero 2020, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, mediante Dictamen N° 4105/2020, entendiéndose que resulta viable lo peticionado; el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio de Dictamen N° 68/21, sin presentar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, sin realizar observaciones a

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 556/21, estimando procedente el reconocimiento de antigüedad;

Por ello;

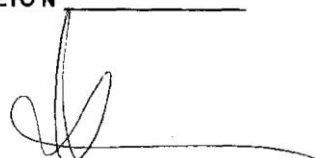
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Sergio Ramón Acosta, DNI N° 30.522.911, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Reconócese, a partir del 1 de enero de 2020, la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Sergio Ramón Acosta, DNI N° 30.522.911, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Determinese que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior al Oficial Ayudante de Policía Sergio Ramón Acosta, DNI N° 30.522.911.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **145**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Norrantización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

434

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E29-2022-1311-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de equipamientos informáticos, destinados a la Subsecretaría de Infraestructura escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos siete millones trescientos veintiún mil quinientos (\$7.321.500);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;


Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F- de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


PROF. MARÍA B. LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Mariana María Rodríguez
 Dada, Contratación y Modernización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, perteneciente a la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamientos informáticos, destinado a la Subsecretaría de Infraestructura escolar, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos siete millones trescientos veintiún mil quinientos (\$7.321.500).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


Artículo 4°: Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos de Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 22 -Actividad/Obra 1-jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **434**


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. ANALÍA A. BACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ana María Castiella
DIRECCIÓN
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria al homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

444

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2017-8644-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales- con la que fuera designada la Dra. Mirian Juana Aguirre, DNI N° 24.079.033 y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal- 32,30- horas de servicios semanales, para cumplir funciones en el Hospital Rural Misión Nueva Pompeya;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que en ese sentido, la presente medida cuenta con el consentimiento de la señora Ministra de Salud Pública;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Prof. Patricia Sastre Salguero
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. María Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Cepteno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva- 44 horas de servicios semanales, oportunamente otorgado a la Dra. Mirian Juana Aguirre, DNI N° 24.079.033, según Decreto N° 1651/11.

Artículo 2°: Establécese que a partir del presente instrumento legal, la Dra. Mirian Juana Aguirre, DNI N° 24.079.033, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1044-00- profesional 10- grupo 10, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 5- Unidad Regional 5- Impenetrable- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 248- Hospital Rural Misión Nueva Pompeya- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptuase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Mirian Juana Aguirre, DNI N° 24.079.033, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **444**

[Signature]
Dra. ANALIA B. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
Prof. Ramon Pérez Rodríguez
D.E. 10.000
Dirección, Coordinación y Ejecución
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. María Elvira Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco
[Signature]
Lic. Mago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Liffon
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en suceso de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.

453

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-3505-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la ex agente Alicia Beatriz Ceballos, DNI N° 12.293.926, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufrutuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0099/19, del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de enero de 2020;

Que la medida propiciada, se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A, exceptuándose en los alcances fijados en el Artículo 8 del Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese cuarenta y nueve (49) días correspondiente a Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufrutuada por haber sido dada de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, a favor de la ex agente Alicia Beatriz Ceballos, DNI N° 12.293.926, quien revestía el cargo en la categoría 3- personal administrativo y técnico apartado c)- CEIC N° 1057-00 – profesional 11- grupo 11- programa 14- Registro Civil- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 88- Registro Civil de Villa Berthet- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud a la baja dispuesta por Resolución N° 0099/20, de la citada jurisdicción.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo a la ex agente Alicia Beatriz Ceballos DNI N° 12.293.926, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 y en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A; exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 453



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Profesora CPN
Decisión, Contratación y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 2673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-3653-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, al señor José Luis Larrea, DNI N° 18.145.131, por haberse producido su fallecimiento, el 17 de julio de 2021, según Acta de Defunción correspondiente;

Que el mencionado ex agente de la Administración Provincial del Agua, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto por Ley N° 2871-H, según Decreto N° 495/19, efectivizado a partir del 1 de mayo de 2019;

Que ha tomado la debida intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido en la Ley N° 2871-H, a partir del 17 de julio de 2022, al ex agente José Luis Larrea, DNI N° 18.145.131, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 495/19, efectivizado a partir del 1 de mayo de 2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 7--Personal de Servicio--CEIC N° 1035-00--servicios 5--grupo 5--actividad central 1--Actividad Central--Actividad Específica 2--Administración y Recursos Humanos--CUOF N° 33--Departamento Personal-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, por haberse producido su fallecimiento el 17 de julio de 2021, según Acta de Defunción correspondiente; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Provincial del Agua efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

458

DECRETO N°

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controler y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

460
RESISTENCIA, **18 MAR 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-42/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Sandra Karina Edl Heinlein, CUIL N° 27-23368138-0 domiciliada en Av. Belgrano y 25 de Mayo S/N, de la localidad de Hermoso Campo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Cáncer de mama derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Sandra Karina Edl Heinlein, CUIL N° 27-23368138-0 domiciliada en Av. Belgrano y 25 de Mayo S/N, de la localidad de Hermoso Campo por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de mama derecha, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 460


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO

La actuación simple N° E53-2022-107-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio la misma, la Directora de la EEP N° 101 "Maestro Pedro Panelati" de Colonia Campo Rossi, perteneciente al municipio de Colonia Benítez, solicita la declaración de Interés Provincial de la conmemoración del **Aniversario por los cien (100) años** de la creación de dicha institución, a celebrarse el día 05 de abril del corriente año;

Que dicho evento resulta de relevante trascendencia para la comunidad educativa de la localidad, al festejarse un (1) siglo de trayectoria desde su inauguración;

Que en tal virtud corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

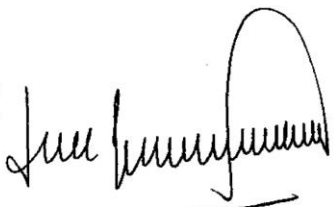
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **Aniversario por los cien (100) años de la EEP N° 101 "Maestro Pedro Panelati"**, a conmemorarse el día 05 de abril de 2022, en Colonia Campo Rossi del Municipio de Colonia Benítez, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 461


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

464

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5-2018-3570-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la donación de una camioneta tipo Pick-Up, doble cabina, del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a la Municipalidad de General San Martín, para ser destinada a la prestación de servicios de la comunidad y/o a ser afectada oportunamente a tareas específicas;

Que en consecuencia, el titular del ex Ministerio de Producción, procedió a ceder en forma provisoria a la citada Municipalidad, la unidad automotor Marca Toyota Hilux 4x2, cabina doble, Modelo 2012, dominio LKG-227, Motor 2KD-5735152 Chasis 8AJER32G3C4042939, identificación patrimonial N° 248912, de conformidad al Acta de Entrega obrante en los presentes actuados;

Que a los fines de regularizar la situación del bien identificado patrimonialmente bajo N° 248912, y en virtud a que el vehículo automotor se encuentra circulando y en funcionamiento, la medida debe ser exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 73 del Decreto N° 408/73 (tv) Régimen Patrimonial;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Contaduría General de la Provincia, ambas sin observaciones técnicas que formular;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dónese de la jurisdicción 5–Ministerio de Producción, Industria y Empleo–Sub Área 1–Oficina 1–Secretaría General–CUOF N° 5-102-0, a la Municipalidad de General San Martín, CUIT N° 30-65299386-5, el vehículo marca Toyota Hilux, tipo Pick Up, dominio LKG-227, Motor 2KD-5735152 Chasis 8AJER32G3C4042939, identificación patrimonial N° 248912, con sus respectivos accesorios, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Exceptúase la medida dispuesta en el Artículo 1° de lo establecido por el Artículo 73 del Decreto N° 408/73 (tv) Régimen Patrimonial.

Artículo 3°: Facúltase al responsable del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, autorizado a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia del bien a favor de la Municipalidad de General San Martín, CUIT N° 30-65299386-5, ante los organismos pertinentes.

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosanna García de Siqueira
DIRECTORA
Dirección de Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

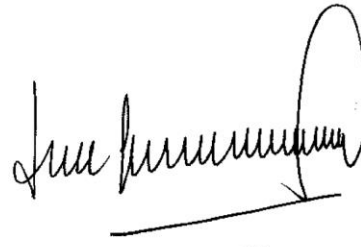
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Establécese que el Departamento Gestión de Bienes jurisdiccional, deberá tramitar la transferencia de dominio en forma reglamentaria ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente medida a la Municipalidad de General San Martín. Estos gastos, como otros que demande el referido trámite, correrán por cuenta de dicho Municipio.

Artículo 5°: Establécese que el Departamento Gestión de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, procederá a notificar a la Dirección General de Gestión de Bienes, la medida dispuesta en el presente, quien deberá efectuar las modificaciones correspondientes en el Sistema de Gestión de Bienes Patrimoniales.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **464**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Roberto Barrios Rodríguez
Intendente Orden
Región, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **465**


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
Dcción, Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

466
RESISTENCIA, **18 MAR 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-177/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, Servicio Penitenciario Provincial y Rotary Club Resistencia;

Que dicho Documento tiene por objeto fomentar en la Alcaldía de Mujeres del Barrio Don Santiago, la educación y capacitación en sus 3 niveles (Jardín, Primaria y Secundaria), así como incluir una Biblioteca, un Taller de Costura, un Gabinete Odontológico, una Enfermería, entre otros;

Que asimismo, facilitar la reinserción laboral de las internas, quienes una vez cumplida su condena, puedan contar con herramientas educativas y laborales que les permita acceder a trabajos dignos y equitativos;

Que en dicho contexto, la ejecución del referido Convenio y en el marco del desarrollo de las actividades a desarrollarse, el Rotary Club de Resistencia, se compromete a presentar un plan, cronograma o programa de trabajo por cada actividad descripta en el aludido Convenio;

Que en tal sentido, el Rotary Club colaborará en remitir anualmente bienes muebles (armarios, escritorios, silla, mesas, computadoras, impresoras, entre otros), los cuales serán destinados como donación con cargo a que dichos mobiliarios sean utilizados para la ejecución del Convenio descripto;

Que Las Partes acuerdan que las actividades a realizarse, en principio no implicarán erogación alguna, sino que se llevarán a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con que cuente cada uno de los Organismos signatarios;

Que por un error involuntario, Las Partes omitieron incluir en la firma del Convenio la Jurisdicción a la cual se someten en caso de conflicto o controversia, por ello en el presente instrumento legal, se deja constancia de que recurrirán ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Patricia Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

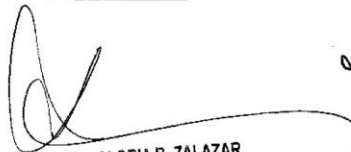
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, Servicio Penitenciario Provincial y Rotary Club de Resistencia, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

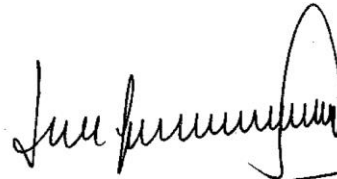
Artículo 2°: Determinése que las actividades que se realicen dentro del contexto del Convenio precitado, y que impliquen erogaciones, serán previamente autorizadas y consensuadas por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se efectúen.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **466**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



Rotary



466

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL Y EL ROTARY CLUB DE RESISTENCIA.

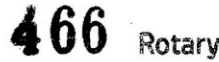
Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, Representado en este acto por la **DRA. GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante, "**EL MINISTERIO**"; **EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIAL** representado por el Jefe Del Servicio Penitenciario Provincial Y Readaptación Social, **COMISARIO GENERAL DON JUAN JOSÉ PEDROZA**, con domicilio en calle Italia N° 267, Ciudad, en adelante "**JEFE DEL SERVICIO PENITENCIARIO**" ; y **EL ROTARY CLUB DE RESISTENCIA**, representado por el Presidente el **SR. SERGIO ARIEL VALLEJOS**, Secretario **SR. WALDO CRAMAZZI** y Coordinador del Proyecto **SR. ROLANDO IGNACIO TOLEDO**, en adelante "**ROTARY CLUB**", y conjuntamente "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y CAPACITACION**, las **PARTES CONVIENEN:** _____

PRIMERA: "Las Partes" pondrán a disposición los medios necesarios con la finalidad de fomentar en la Alcaidía de Mujeres ubicada en el Barrio Don Santiago la educación y capacitación en sus tres niveles (Jardín-Primaria y Secundaria), una Biblioteca, taller de costura, Gabinete Odontológico, Enfermería, entre otros; y otra/as formas que faciliten la Reinserción Laboral de las internas, las cuales, una vez cumplida sus condenas, puedan contar con herramientas educativas y laborales que les permita acceder a trabajos dignos y equitativos, promoviendo así la reinserción social. _____

SEGUNDO: Las partes acuerdan cooperar e intercambiar experiencias, conocimientos y prácticas, así como programas de capacitación, a través de un conjunto de actividades

[Handwritten signatures]
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sebastian Barbosa Erazo
A/C Apdo. Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Informatización
Subsecretaría Legal y Técnica



orientadas a compartirlas. Ello tendrá por objeto permitir que los responsables institucionales de la formulación y gestión de dichas políticas, puedan mejorar la capacidad y eficacia de la rehabilitación y readaptación social de las detenidas en la Alcaldía.

TERCERA: La ejecución del presente, se efectiviza mediante la firma del mismo y para el caso de cada actividad a desarrollarse, el Rotary Club de Resistencia, se compromete a presentar, un plan, cronograma o programa de trabajo por cada actividad descrita en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: Rotary Club de Resistencia colaborará en remitir anualmente bienes muebles (armarios, escritorios, sillas, mesas, computadoras, impresoras, entre otros), los cuales serán destinados como donación con cargo a que dichos muebles sean utilizados para la ejecución del presente Convenio.

QUINTA: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente convenio no implicarán, en principio, costo económico particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos firmantes cuente al momento de la realización de la actividad.

SEXTA: Determinese que cualquier gasto que sea indispensable para ejecutar el presente acuerdo, será previamente autorizado y consensuado por la parte que lo genere, conforme su normativa administrativa y financiera, y según se disponga en cada acción conjunta que se realice.

En prueba de conformidad, las partes intervinientes firman Dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco a los 10 días del mes de Marzo del año 2020.

Handwritten signatures and stamps. Includes: "Dra. Gloria Beatriz Zini, Ministra de Seguridad y Justicia", "Juan José Rodríguez", "Sebastian Barbone Biazay, APOpto. Atención y Gestión de Trámites, Ministerio de Seguridad y Justicia", and a stamp that reads "ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL".

Handwritten signature and stamp. Includes: "Prof. Romana Beatriz Rodríguez, DIRECTORA, Decid. Cooperación y Harmonización, Subsecretaría Legal y Técnica", and a stamp that reads "ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL".

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 1473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

467

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E7-2021-174/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y Lotería Chaqueña, el 2 de enero de 2020;

Que el citado documento, tiene por objeto llevar adelante las políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial y con los alcances establecidos por la Ley N° 3108-A de Ministerios, con la finalidad de realizar acciones y relaciones mancomunadas que permitan una mejor cooperación, articulación y coordinación de las distintas jurisdicciones que integran el Estado Provincial;

Que en dicho contexto, Lotería Chaqueña llevará adelante las acciones y diligencias necesarias, de acuerdo con las disponibilidades técnicas y financieras, a fin de trasladar desde la ciudad de Resistencia a familiares de los detenidos que se encuentran alojados en el Complejo Penitenciario II de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, durante los días sábados de cada mes, a los efectos de cumplir con las visitas ordinarias semanales, de las personas privadas de su libertad;

Que en virtud del acuerdo celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y Lotería Chaqueña, el citado Ministerio remitirá a dicho organismo, una planilla descriptiva conteniendo los datos personales de los detenidos y el vínculo familiar de aquellas personas que serán trasladadas al Complejo Penitenciario II de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña para realizar la referida visita, siendo un máximo de veinte (20) personas por cada semana;

Que en caso que El Ministerio no presentare dicha planilla, Lotería Chaqueña está habilitada a intimar a la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios de la Provincia y/u organismo que lo reemplace, para que los traslados descriptos se realicen con total normalidad; si a pesar de todo lo expuesto no se efectúa, el traslado de esa semana será suspendido;

Que la vigencia del Convenio será de un (1) año, a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse de previo acuerdo entre Las Partes; como así también modificado o extendido;

Que cualquiera de Las Partes podrá rescindir expresamente el Convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos;

Que Las Partes convienen en someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Chaco, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, comprometiéndose arribar primeramente a un Acuerdo extrajudicial;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Roberto Rodríguez
Oficina 1001A
Dirección General de Asesoría y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica

Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que han intervenido, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 234/21; la Contaduría General de la Provincia; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 223/22; todas sin objeciones técnicas y jurídicas que formular a la viabilidad de la medida propiciada;

Que en tal virtud, y con el aval de la Titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

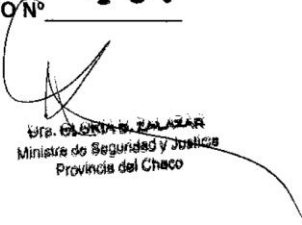
Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y Lotería Chaqueña, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

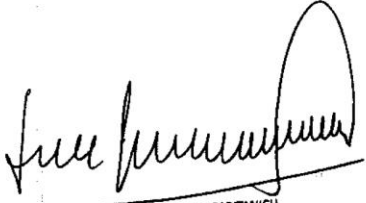
Artículo 2°: Determinése que las actividades que se realicen dentro del contexto del Convenio precitado, y que impliquen erogaciones o la utilización de equipamientos, infraestructura o recursos humanos, serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, donde se establecerán los detalles necesarios que posibiliten cumplir con las finalidades de los mismos.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N°

467


Dra. Gloria Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Verónica Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

467

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

En la ciudad de Resistencia, a los 02 días del mes de enero del año 2020, entre **LOTERIA CHAQUEÑA**, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **CESAR GABRIEL LEMOS**, DNI N° 24.297.191, designado por Decreto N° 100/2019, con domicilio en calle Güemes N° 46, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante denominado "**LOTERIA CHAQUEÑA**" por una parte y por la otra, el "**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**", representada en este acto por su Ministra la Dra. **GLORIA BEATRIZ ZALAZAR**, DNI N° 17.016.960, designada por Decreto N° 01/2019 con domicilio en Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**EL MINISTERIO**", quienes convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de llevar adelante las políticas públicas implementadas por el Gobierno Provincial y con los alcances establecidos en la Ley de Ministerios N° 3108-A, a fin de llevar a cabo acciones y relaciones mancomunadas que permitan una mejor cooperación, articulación y coordinación de las distintas jurisdicción que integran el Estado Provincial.

CLAUSULA SEGUNDA: Con el objeto cumplimentar con la finalidad establecida en la Clausula Primera, "**LOTERIA CHAQUEÑA**" llevará adelante las acciones y diligencias necesarias, de acuerdo a las disponibilidades técnicas y financieras, a fin de trasladar desde la ciudad de Resistencia a familiares de los detenidos que se encuentran alojados en el Complejo Penitenciario II de la localidad de Presidencia de Roque Sáenz Peña, durante los días sábados de cada mes, con el objeto de llevar a cabo las visitas ordinarias semanales.

CLAUSULA TERCERA: "**EL MINISTERIO**" se compromete a remitir a "**LOTERIA CHAQUEÑA**" una planilla descriptiva en la que contendrá nombre completo y apellido, número de documento, domicilio y vínculo familiar con los detenidos de aquellas personas que serán trasladados al Complejo Penitenciario II de la localidad de Presidencia de Roque Sáenz Peña. Dicha planilla deberá ser ingresada mediante nota por Mesa de Entradas y Salidas de "**LOTERIA CHAQUEÑA**", los días jueves de cada mes, a efectos de que por el área correspondiente se realicen los trámites y/o comunicaciones de rigor. Asimismo, la planilla mencionada deberá ser firmada por el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios de la Provincia y/u Organismo que en el futuro lo reemplace. El listado no podrá excederse de veinte (20) personas por cada semana.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barbaca Bilezy
AC. Depto. Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gloria Beatriz Zalazar
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Subsecretaría Legal y Técnica

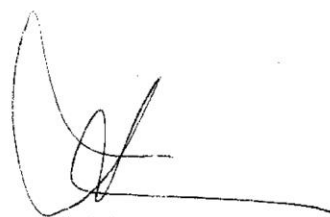

CLÁUSULA CUARTA: En el caso de que "EL MINISTERIO" no cumplimente con la carga de presentar la planilla mencionada, "LOTERÍA CHAQUEÑA" está habilitada a intimar a la Subsecretaría correspondiente para que se efectivice la presentación en un plazo perentorio, ello a los fines de que los traslados descriptos precedentemente puedan realizarse con total normalidad. Si a pesar de ello la presentación de la planilla de pasajeros no se realizase, el traslado de esa semana se suspenderá.

CLÁUSULA QUINTA: El presente Convenio de Colaboración, tendrá vigencia por el término de un (1) año contados a partir de la suscripción del presente, pudiendo ser renovado y/o prorrogado y/o ampliado y/o modificado, previa notificación fehaciente en los domicilios denunciados, y siempre previo acuerdo al que arribaren las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente convenio, notificándose por medio fehaciente en los domicilios constituidos, con una anticipación no menor a treinta (30) días y sin que ello implique indemnización de ninguna especie.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes acuerdan que en caso de controversia respecto del objetivo propuesto y de las responsabilidades que de él puedan surgir, se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia, siendo domicilio de las partes los ya denunciados, los que subsistirán salvo comunicación expresa y fehaciente. Previo al recurso de la vía judicial, las partes se comprometen a intentar arribar a un acuerdo extrajudicial, notificando y haciendo partícipe del mismo a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA ARRIBA INDICADOS.



CESAR GABRIEL LEMOS
PRESIDENTE
LOTERIA CHAQUEÑA

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sebastian Barbosa
ANC. de Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E80-2022-46-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 224/22, fue designado como Presidente de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, el Contador Gustavo José Ariel D'Alessandro, DNI N° 24.908.744;

Que en tal virtud, dicho funcionario, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Ley N° 383-A, de creación de dicho organismo, propuso como Gerente General de SAMEEP, a la Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082, designación que quedó plasmada mediante Resolución N° 070/22, del Directorio de SAMEEP-;

Que cabe destacar que la referida profesional reúne las condiciones de idoneidad necesarias para su desempeño en el citado cargo, además de las detalladas por los Artículos 8°, 9° y concordantes de la Ley N° 383-A;

Que asimismo, resulta imprescindible ratificar, en todas sus partes la Resolución N° 70/22- del Directorio de SAMEEP-;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 23 de febrero de 2022, como Gerente General de la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP- a la Contadora María Laura Farela, DNI N° 24.046.082, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Ratifícase, en todas sus partes, la Resolución N° 070/22- del Directorio de SAMEEP-, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones de los Artículos 8°, 9° y concordantes de la Ley N° 383-A.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

469

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Estrella Martínez
Directora
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

471

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E21-2019-5153-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia solicita la transferencia con promoción del ciudadano Gustavo Rubén Toro, DNI N° 25.768.395, en el grado de Oficial Principal de Policía, Cuerpo Profesional Escalafón Criminalística;

Que el empleado cuyo nombramiento se propicia, posee Título de Accidentólogo - Documentólogo, cumpliendo actualmente la función de título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas;

Que el profesional propuesto reúne los requisitos exigidos por el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que en ese sentido, el nombramiento del profesional propuesto, se considerará provisorio, y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá, su estabilidad conforme lo determina el Artículo anteriormente mencionado de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que la jurisdicción 21- Policía Provincial cuenta con la vacante necesaria para efectuar la transferencia del ciudadano Rubén Toro en el Cuerpo Profesional - Escalafón Criminalística, de la Policía Provincial;

Que han tomado la intervención que les concierne, los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada Policial, mediante Dictamen N° 4705/19, requiriendo la intervención del Estado Mayor Policial, el cual sugirió hacer lugar a la solicitud del ciudadano Rubén Toro; la Dirección General de Recursos Humanos, dejando a criterio y decisión de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo la transferencia propiciada, en virtud de que la misma se efectúa entre escalafones distintos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen N° 23/2020, la cual estableció que la modificación de la estructura de cargos se encuadra en las disposiciones del Artículo 54 de la Ley N° 1090-A, y que la factibilidad presupuestaria queda supeditada a la decisión de las autoridades superiores; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 193/2020, considerando hacer lugar a dicha solicitud; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y la Subsecretaría de Hacienda, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin efectuar observaciones respecto de la medida propiciada y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 39/21, pronunciándose acerca de la viabilidad legal de la medida, sin estimar objeciones de orden jurídico;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Alejandra Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Contador y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

471

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Secretaria General de Gobernación y el de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la medida dispuesta por el presente Decreto se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura de Cargos del presupuesto de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

Cargo eliminado

Programa 11 - Seguridad Ciudadana- actividad específica 3- patrullaje policial - escalafón 8 - seguridad.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5.

Cargo creado

Programa 11 - Seguridad Ciudadana- actividad específica 3- patrullaje policial- escalafón 8 - seguridad.

Un (1) cargo de la categoría 5- personal seguridad- CEIC N° 8- grado 7 - oficial principal.

Artículo 2°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gustavo Rubén Toro, DNI N° 25.768.395 del cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018-00 - profesional 5 - grupo 5 en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 5- personal de seguridad- personal superior- cuerpo profesional- escalafón criminalística - grado 7 - CEIC N° 8 - oficial principal - programa 11 - Seguridad Ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial - escalafón 8 - Seguridad - CUOF N° 288 - División Criminalística Interior General San Martín de la jurisdicción 21 - Policía Provincial.

Artículo 3°: Nómbrase, a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Gustavo Rubén Toro, DNI N° 25.768.395 en el cargo de la categoría 5 - personal seguridad - personal superior - Cuerpo Profesional- escalafón criminalística - grado 7- CEIC N° 8 - oficial principal - programa 11 - seguridad ciudadana - actividad específica 3 - Patrullaje Policial - CUOF N° 288 - División Criminalística Interior General San Martín de la jurisdicción 21- Policía Provincial.

Artículo 4°: La medida dispuesta en el presente Decreto se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rogelio Esteban Rodríguez
Director General
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Establécese, que la designación del Personal nombrado, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178 del Personal Policial.

Artículo 6°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21- Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **471**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Romina Estela Rodríguez
Ejeción, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

472

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2022-930-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 0807/22 de dicho organismo, mediante la cual se aprobó un Convenio de Cogestión, suscripto con la Asociación Civil La Máscara Teatro, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley N° 1690-E-Ley de Cultura del Chaco;

Que dicho Convenio tiene como objeto la participación de la mencionada Asociación Civil en la organización de la agenda de actividades culturales para el mes el marzo de 2022, a fin de garantizar el derecho social e inalienable del acceso a los bienes y servicio culturales para los chaqueños;

Que el presupuesto total de la preproducción y producción de tales actividades es tres millones trescientos mil (\$3.300.000), correspondiendo aportar ese monto por concepto al Instituto de Cultura del Chaco;

Que esta medida se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 1225-E, N° 1690-E, y N° 1092-A-de Administración Financiera (t.v.)-Título II-Capítulo VII-Sección B-Artículo 133-apartados m) y ñ), exceptuando asimismo de lo prescripto por Decreto N° 460/21, en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 (tv)-Régimen de Contrataciones;

Que han tomado intervención los Departamentos de Planificación y Presupuesto y de Asuntos Jurídicos, ambos pertenecientes al Instituto de Cultura del Chaco, informando sobre la existencia de la factibilidad presupuestaria y prestando conformidad a la medida, respectivamente; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 215/22, sin objeciones técnicas que realizar;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Presupuesto del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Benítez Rodríguez
Dición, Contralor y Mercantización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

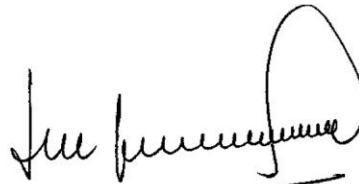
Artículo 1°: Ratificase, en todos sus términos, la Resolución N° 0807/22 dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, que aprueba el Convenio de Cogestión, suscripto entre dicho organismo con la Asociación Civil La Máscara Teatro, en el marco de las facultades delegadas por el Artículo 16-inciso e) de la Ley 1690-E -Ley de Cultura del Chaco, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **472**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~
~~Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Reina Beatriz Velázquez~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en concepto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

435

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E45-2022-3516-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de febrero de 2022, por un monto de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

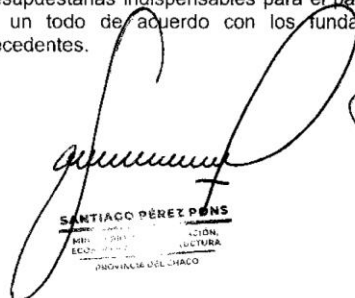
Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuarenta y dos millones (\$42.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el pago de sueldos del mes de febrero de 2022, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


SANTIAGO PÉREZ PONS
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dicción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Determinase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **435**


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
Escriba Pública
Decano, Consejo de Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

468

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E5- 2020- 4374 - A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante al Ing. Agrónomo Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, como responsable a cargo de la Dirección de Fiscalización y Control Fitosanitario, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, cuya estructura orgánica fue aprobada por Decreto 977/2020;

Que en el marco del Decreto 432/2020, del Poder Ejecutivo Provincial, se aprobó el Protocolo para la emergencia sanitaria por coronavirus -COVID 19- que como anexo forma parte del mismo, conteniendo una serie de medidas referidas a los aspectos que tienen que ver con la emergencia, abarcando temas como facultades de la autoridad sanitaria, acciones preventivas, aislamiento social de personas mayores de sesenta (60) años, aquellas pertenecientes a grupo y/o factores de riesgo (personas con antecedentes respiratorios, asma, bronquitis, cardíacos, diabetes) entre otras medidas;

Que por Resolución N° 0605/2020, se asignaron las responsabilidades primarias y acciones del cargo de la referida Dirección al señor Pascual, por encontrarse el titular del Organismo, agente Juan Armando Chancalay, amparado por las disposiciones del Decreto N° 432/2020 y sus sucesivos modificatorios;

Que habiéndose reintegrado a sus funciones el 08 de febrero de 2021, el Director titular de la Dirección de Fiscalización y Control Fitosanitario, señor Chancalay, es menester disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Oscar Armando Pascual, desde de 29 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 07 de febrero de 2021;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico-Contable y de Gestión Administrativa;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93-t.v., y será refrendada en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contralor y Normalización
Sector. Gral. de Gub. y Cooperación

Sebastian Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Gober. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Sebastián A. Perez Potts
Ministro de Planificación,
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco

Lic. María Elena Sanchez
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 29 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 07 de febrero de 2021 inclusive, al Ing. Agr. Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 977/2020 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a) CEIC 1041- 00- Director- programa 12- Desarrollo Agrícola- actividad específica 03- Regulación y Fiscalización- CUOF N° 121 Dirección de Fiscalización y Control Fitosanitario- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, al Ing. Agr. Oscar Armando Pascual, DNI N° 21.686.623, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3- apartado c) - CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director, ambos del programa 12- Desarrollo Agrícola- actividad específica 3- Regulación y Fiscalización- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 1° del presente Decreto, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N 1441/93-t.v.-.


Artículo 3°: El presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 468



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. Santiago Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Gestión e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPP
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Carolina Centeno
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Homologación
Secretaría de Gobierno y Cooperación

Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

473

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E-34-2022-549/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación de la Resolución N° 0389/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se declaró de interés cultural y se aprobó el presupuesto de la realización de la 43^{ra} Fiesta y Encuentro Provincial de Teatro del Chaco "Hugo Blotta", que se llevó a cabo en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20, 21 de febrero de 2022 y de Resistencia los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022;

Que dicho evento fue posible, a partir de un trabajo articulado entre el Instituto Nacional del Teatro, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional del Chaco Austral; y cuenta con el acompañamiento del Instituto Superior "Juan Mantovani" y la Asociación de Salas Independientes del Chaco, llevando el nombre del referente y hacedor teatral chaqueño "Hugo Blotta";

Que los objetivos del aludido acontecimiento fueron: planificar y ejecutar acciones de fomento y promoción de creadores/as, intérpretes y producciones locales; así como también la generación de espacios de construcción de sentidos y de participación colectiva poniendo en valor nuestras identidades diversas. También se enmarca en el Programa Impulsar Cultura que tiene por finalidad la promoción de circuitos de distribución y exhibición de producciones culturales;

Que en el marco de dicha Fiesta-Encuentro, se realizaron devoluciones, conversatorios, reconocimientos y menciones, con el propósito de fortalecer circuitos de distribución y exhibición de obras de teatro chaqueñas, que en esta edición contó con 24 obras en competencia, 140 actores y actrices en el escenario de 10 salas provinciales, con un jurado conformado por Marilyn Granada (Chaco), Marianela Iglesias (Corrientes) y Luciano Del Prato (Córdoba); como así también se efectuarán reconocimientos creados especialmente para esta ocasión, por la escultora María "Tat" Cabral y el artista visual José Bejarano;

Que la propuesta citada precedentemente, pretendió consolidarse como una gran Fiesta Federal de Teatro, por lo que las instancias de competencias tuvieron lugar en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20 y 21 de febrero de 2022 y de Resistencia los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022; mientras que en distintos puntos de la provincia se realizaron funciones para el disfrute de la comunidad;

Que para la realización de la mencionada Fiesta-Encuentro, fue necesario contar con un presupuesto estimado de pesos quinientos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 569.500), el que fuera aprobado por la Presidencia del Instituto del Chaco, y cuenta con la intervención de las áreas pertinentes, de acuerdo con la normativa vigente;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Superior
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han intervenido, la Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 172/22;

Que en virtud de lo expuesto, y cuya relevancia redundará en beneficio de la proyección cultural de nuestra provincia, resulta procedente acceder con lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos, la Resolución N° 0389/22 del Instituto de Cultura del Chaco, a través de la cual se declaró de interés cultural y se aprobó el presupuesto de la realización de la 43^{ra} Fiesta y Encuentro Provincial de Teatro del Chaco "Hugo Blotta", que se llevó a cabo en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20, 21 de febrero de 2022 y de Resistencia los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal.

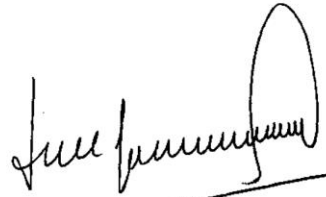
Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N°

473

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Susana Rodríguez
D.N. 10.000.000
Dcción. Contador y Asesoración
Subsecretaría Legal y Técnica



2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley n° 3473 - A

RESISTENCIA, 16 de febrero de 2022

VISTO:

La AS-E-34- 2022- 516-A y ;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Simple, el Responsable A/C de la Dirección de Lenguajes Artísticos del ICCH solicita la Declaración de Interés Cultural y Aprobación del Presupuesto de la 43° Fiesta y Encuentro Provincial de Teatro del Chaco "Hugo Blotta" a llevarse a cabo en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20, 21 de febrero y de Resistencia; los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente año.

Que bajo el nombre del referente y hacedor teatral chaqueño "Hugo Blotta", la realización del emblemático evento es posible a partir de un trabajo articulado entre el Instituto Nacional del Teatro, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y la Universidad Nacional del Chaco Austral; y cuenta con el acompañamiento del Instituto Superior "Juan Mantovani" y la Asociación de Salas Independientes del Chaco.

Que los objetivos de este evento son: planificar y ejecutar acciones de fomento y promoción de creadores/as, intérpretes y producciones locales; así como también la generación de espacios de construcción de sentidos y de participación colectiva poniendo en valor nuestras identidades diversas. También se enmarca en el Programa Impulsar Cultura que tiene por finalidad la promoción de circuitos de distribución y exhibición de producciones culturales.

Que, en el marco de esta Fiesta, - Encuentro, se realizarán devoluciones, conversatorios, reconocimientos y menciones, con el propósito de fortalecer circuitos de distribución y exhibición de obras de teatro chaqueñas, que en esta edición contará con 24 obras en competencia, 140 actores y actrices en el escenario de 10 salas provinciales, con un jurado conformado por Marilyn Granada (Chaco), Marianela Iglesias (Corrientes) y Luciano Del Prato (Córdoba), y reconocimientos creados especialmente para esta ocasión por la escultora María "Tati" Cabral y el artista visual José Bejarano.

Que esta propuesta pretende consolidarse como una gran Fiesta Federal de Teatro por lo que las instancias de competencias tendrán lugar en Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20 y 21 de febrero) y en Resistencia los días 22, 23 y 24 de febrero); mientras que en distintos puntos de la provincia se realizarán funciones para el disfrute de la comunidad.

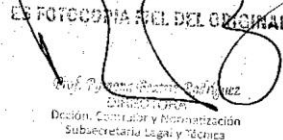
Que para la realización de la mencionada Fiesta - Encuentro es necesario contar con un presupuesto estimado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 569.500.-) según lo detallado en planilla anexa I, que forma parte del presente instrumento legal, y fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL LA 43° FIESTA Y ENCUENTRO PROVINCIAL DE TEATRO DEL CHACO "HUGO BLOTTA" que se llevara a cabo en las ciudades de Presidencia Roque Sáenz Peña los días 20, 21 de febrero y de Resistencia los días 22, 23 y 24 de febrero del corriente año, conforme con lo expuesto en los considerandos.





2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A

ARTICULO 2º: APROBAR El Presupuesto correspondiente a la 43º Fiesta y Encuentro Provincial De Teatro Del Chaco "HUGO BLOTTA" de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 569.500), aprobados por la Presidencia del organismo, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.-

ARTICULO 4º. ENCUADRAR el gasto en lo normado por la Ley Nº 1225-E, Ley Nº 1690-E y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. m y ñ) del Art. 133) y Decreto Nº 0460/21; en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77. Regimen de Contrataciones

ARTICULO 5 º: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION N° 0389/2022.-ICCH-



[Signature]
Prof. Francisco Romero
 PRESIDENTE
 Instituto de Cultura
 de la Provincia del Chaco

[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Susana Quiroga
 DICCIONARIA
 Dcción, Contraluz y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

Instituto de Cultura
CHACO TOMAR LAS CULTURAS

CHACO
GOBIERNO PROVINCIAL

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/ras esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID -19- Ley n° 3473 - A

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N° 0389/2021-ICH-

La 43° Fiesta y Encuentro Provincial de Teatro del Chaco "Hugo Blotta".

RUBRO	MONTO EN \$
Alimentos para personas	300.000.-
Honorarios Jurados	40.000.-
Honorarios por diseño y realización de esculturas para premios	71.500.-
Impresiones	8.000.-
Honorarios por presentaciones artísticas	50.000.-
Honorarios Asistencias Técnicas	50.000.-
Gastos Imprevistos	50.000.-
TOTAL	\$569.500.-

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

La presente planilla anexa a la Resolución N° 0389/2022, asciende a la suma de PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 569.500) -----



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Prof. Mariana Sestini de López
DNI: 22.594.953
Deción Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

474

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E42-2021-1868-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, Cerveceros del Litoral Asociación Civil, solicitó el auspicio y la declaración de Interés Provincial de la "5ta Edición del Festival de la Cerveza Artesanal del NEA"-primera post pandemia-, evento que se realizó el sábado 11 de diciembre de 2021, en la pista de atletismo del Parque Intercultural "2 de Febrero" de la ciudad de Resistencia;

Que dicho Festival reunió a más de cuarenta (40) fabricantes de cerveza artesanal del Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y Santa Fe, quienes comercializaron unas ciento sesenta (160) variedades del producto en sus respectivos stands, además de contar con un corredor gastronómico de emprendedores locales, actuación en vivo de bandas musicales y DJs, entre otros números culturales y de entretenimiento;

Que la Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país, y señaló que la actividad turística resulta prioritaria dentro de las políticas de Estado;

Que por Ley N° 1861-V, se creó el Instituto de Turismo del Chaco como organismo con competencia en todo lo inherente para asistir al Poder Ejecutivo en el desarrollo turístico, la calidad turística y promoción del destino turístico Chaco;

Que asimismo, la citada norma legal en su Artículo 1º, declara de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia, constituyendo el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que el Instituto de Turismo del Chaco, dictó la Resolución N° 521/21, a través de la cual se declaró de Interés Turístico Provincial la realización de la "5ta. Edición del Festival de la Cerveza Artesanal del NEA";

Que además, el Instituto de Turismo del Chaco, a través de un Convenio de Cooperación Institucional suscripto con Cerveceros del Litoral Asociación Civil, prestó su conformidad y otorgó un auspicio de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000), en el marco del mencionado Festival, que desde 2016, se posiciona como uno de los acontecimiento más convocantes de índole pública y gratuita de la región;

Que se torna necesario ratificar ambos documentos;

Sebastián Lipson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

474

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que este tipo de actividad se encuentra entre los objetivos de la Ley de Turismo, teniendo en cuenta el desarrollo y la promoción turística de la Provincia;

Que han tomado intervención la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, informando que para el auspicio solicitado, los fondos serán aportados por Lotería Chaqueña; la Asesoría Legal de dicho Instituto, sin realizar observaciones técnicas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que aplicar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, verificando la factibilidad presupuestaria y propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 138/22, sin objeciones jurídicas que formular a la medida propiciada;

Que en tal virtud, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese la Resolución N° 521/21 del Instituto de Turismo del Chaco, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, y a través de la cual se declaró de Interés Turístico Provincial la "5ta Edición del Festival de la Cerveza Artesanal del NEA"-primera post pandemia-, que se realizó el sábado 11 de diciembre de 2021, en la pista de atletismo del Parque Intercultural "2 de Febrero" de la ciudad de Resistencia, organizada oportunamente por Cerveceros del Litoral Asociación Civil, reuniendo a más de cuarenta (40) fabricantes de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones y el Norte de Santa Fe.


Artículo 2°: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio de Cooperación suscripto entre "Cerveceros del Litoral Asociación Civil", representado por su Presidenta, señora Stella Maris Lavia, DNI N° 35.469.816, con domicilio en Av. San Martín N° 323 de la ciudad de Resistencia, y el Instituto de Turismo del Chaco, representado por el Lic. Ariel Rubén Ybarra, DNI N° 27.486.301, en su carácter de Presidente, cuya fotocopia certificada forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese que Lotería Chaqueña aportará la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00) y transferirá a la cuenta perteneciente al Instituto de Turismo del Chaco para hacer efectivo el auspicio de la "5° Edición del Festival de la Cerveza Artesanal del NEA"-primera post pandemia-.

Artículo 4°: Facúltase al señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a realizar por Resolución, la transferencia de los fondos a Cerveceros del Litoral Asociación Civil, cuando se haga efectivo el aporte de Lotería Chaqueña.

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los alcances de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera (tv) –Título II – Capítulo VII


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

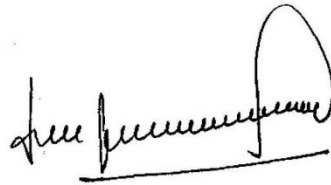

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica

– Sección B – Régimen Legal de las Contrataciones, exceptuando, asimismo, de lo prescripto por el Artículo 4º-inciso d) del Decreto N° 460/21.

Artículo 6º: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42 –Instituto de Turismo del Chaco, conforme con las transferencias recibidas para tal fin.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **474**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Enrique Rodríguez
DIRECCIÓN
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

475

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E36-2022-50-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de alimentos no perecederos, para el "Menú General", destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para un período aproximado de consumo de cuatro (4) meses, a través de la División de Logística e Intendencia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto aproximado de pesos trece millones ciento veintitrés mil noventa y nueve (\$ 13.123.099);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, el Departamento de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Benítez Rodríguez
DIRECCIÓN
Deción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de alimentos no perecederos, para el "Menú General", destinado al personal de guardia y seguridad, internos alojados en las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial, personas detenidas y alojadas en las dependencias policiales de la Provincia del Chaco, para un período aproximado de consumo de cuatro (4) meses, a través de la División de Logística e Intendencia, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por un monto aproximado de pesos trece millones ciento veintitrés mil noventa y nueve (\$ 13.123.099), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Detalle de Distribución de los Productos que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Recursos humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de División de Logística e Intendencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - actividad/obra 1 de la jurisdicción 36 -- Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

475

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. María del Rosario Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3423-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

477

RESISTENCIA 18 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E24-2021-5656/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Administración Provincial del Agua, solicita la adquisición de equipamiento, materiales e insumos, para la realización de diez (10) perforaciones, destinados al Área de Estudios Hídricos, por un monto aproximado de pesos seiscientos noventa y seis mil cuarenta (\$ 696.040);

Que dicha compra será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la presente erogación a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua - APA;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Administración Provincial del Agua, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de equipamiento, materiales e insumos, para la realización de diez (10) perforaciones, destinado al Área de Estudios Hídricos, por un monto aproximado de pesos seiscientos noventa y seis mil cuarenta (\$ 696.040).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Cecilia Rodríguez
DIRECCIÓN
Ducción: Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: Impútase la presente erogación a la partida que corresponda del presupuesto de la jurisdicción 24 - Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 477

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana García Rodríguez
Licenciada, Contador y Administradora
subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 4427 A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

478

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E23-2021-1955-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "C.E.F. N° 2 – Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra consiste en Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulos I y II para la obra en cuestión;

Que en tal virtud, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida Prog. 24 – Sprog. 04 – Proy. 01 – Act.Ob. 51 – Partida 421 – Fuente 10- Tesoro Provincial – Ejercicio 2022– jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y Decreto N° 309/21;

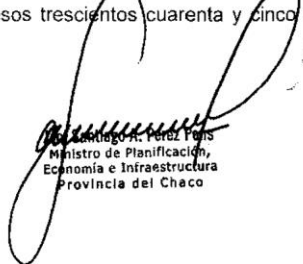
Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Convenio de Ejecución de Obra, Cláusulas Técnicas y Particulares y Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "C.E.F. N° 2 – Presidencia Roque Sáenz Peña", cuyo presupuesto oficial es de pesos trescientos cuarenta y cinco millones doscientos diecinueve mil cuarenta y


Domingo A. Pérez Ferris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Soledad Álvarez
Directora
Sección: Contratos y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**


cinco con cincuenta y dos centavos (\$345.219.045,52), obrantes en el expediente N° E23-2021-1955-E.

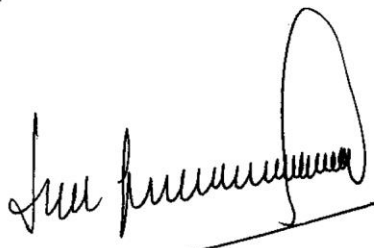
Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 30 de marzo de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia.


Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y el Decreto N° 309/21.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Prog.24 – Sprog.04 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 421 – Fuente 10 Tesoro Provincial – Ejercicio 2022– jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **478**

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. Roberto Carlos Rodríguez
Diputado Provincial
Diputación Provincial de Planificación
y Promoción del Desarrollo

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

479

RESISTENCIA, 18 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-14822-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos para cubrir la demanda de la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el correspondiente llamado a Licitación Pública N° 03/22, autorizado por Decreto N° 20/22, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera;

Que se han presentado nueve (9) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 13/22, aconsejó desestimar a la Oferta N° 9 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo N° 10-2 -inciso a) del Decreto N° 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones, por no ajustarse a los solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico);

Que asimismo, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-7101847-4, en el Renglón N° 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos noventa mil (\$3.990.000); a la Oferta N° 3: de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N°s 3 (en 498.500 unidades) y 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones ochocientos veintiún mil setecientos (\$30.821.700); a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N°s 1 y 2 (en 200.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiún millones. (\$21.000.000); a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil (\$1.355.000); a la Oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N°s 2 (en 200.000 unidades) y 3 (en 1500 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto aproximado de pesos seis millones cincuenta y dos mil cincuenta (\$6.052.050). El monto total preadjudicado

Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Daniel C. ...
Dirección de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Subsecretaría de Planificación

479

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$63.218.750);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular a la medida; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 91/22, con observaciones que fueron subsanadas y propiciando la prosecución del trámite; y la Comisión de Control de la Ley Provincial N° 1058-A, con Pronunciamiento N° 128/22, sin realizar objeciones;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 03/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos, para cubrir la demanda de la Red Sanitaria Provincial, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a la Oferta N° 1 de la firma DNM Farma SA, CUIT N° 30-7101847-4, en el Renglón N° 5, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos noventa mil (\$3.990.000); a la Oferta N° 3 de la firma Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8, en los renglones N° 3 (en 498.500 unidades) y en el renglón N° 6, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta millones ochocientos veintidós mil setecientos (\$30.821.700); a la Oferta N° 4 de la firma Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, en los renglones N° 1 y 2 (en 200.000 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintidós millones (\$21.000.000); a la Oferta N° 6 de la firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6, en el renglón N° 4, por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil (\$1.355.000); a la Oferta N° 8 de la firma Droguería América SRL, CUIT N° 30-71616734-4, los renglones N° 2 (en 200.000 unidades) y 3 (en 1500 unidades), por menor precio, ajustarse a las necesidades técnicas del área (según informe técnico) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto aproximado de pesos seis millones cincuenta y dos mil cincuenta (\$6.052.050). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta (\$63.218.750).

Artículo 2°: Desestimase a la Oferta N° 9 de la firma Alfarma SRL, CUIT N° 30-70934781-7, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo N° 10-2 -inciso a) del

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Walter Centeno Arizaga
Director General
Dirección de Contratos y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Decreto N° 3566/77 (tv)- Régimen de Contrataciones, por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas DNM Farma SA, CUIT N° 30-7101847-4; Pharmad SRL, CUIT N° 30-70811747-8; Droguería Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4; firma Droguería Garzón SA, CUIT N° 30-60579601-6; y Droguería América SRL, CUIT N° 30- 71616734-4, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

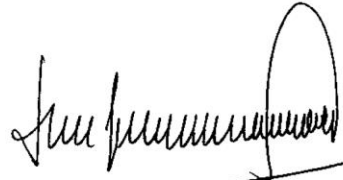
Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-programa 3-actividad/obra 4-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

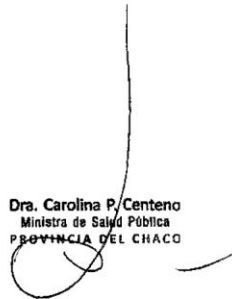
479

DECRETO N°



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en servicio. Ley N° 3473-A.

481

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E37-2022-170-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, se solicita autorización para la compra de treinta y siete (37) sillas de ruedas estándar adultos reforzadas y cuarenta (40) sillas estándar adultos, a fin de cubrir las entregas de ayudas técnicas efectuadas por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Que lo solicitado surge del análisis de las entregas realizadas en los últimos meses y las necesidades manifestadas por el área competente;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretaría de Política Económica y de Hacienda, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando, indicando la prosecución del trámite e informando que el gasto emergente debe apropiarse al presente ejercicio financiero, en virtud de la Ley N° 3463-F de Presupuesto;

Que según el monto de operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo en lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 1092- de Administración Financiera y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 460/21;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad a realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/22, hasta un monto de pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos (\$ 3.842.300) para la adquisición de treinta y siete (37) sillas de ruedas estándar reforzadas y cuarenta (40) sillas estándar adultos, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, y por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
SECRETARÍA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado a Licitación Pública, estará integrada por el Lic. Isidro Lorenzo, la Srta. Natalia Guillen y la agente María Eugenia Manassi.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones, incorporado por Decreto N° 2195/01, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos del Artículo 130 de la Ley N° 1092- de Administración Financiera y en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), N° 692/01 y N° 460/21.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida 514-programa 11- "Atención Integral para las Personas con Discapacidad"-actividad específica 09- Fuente 10-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad .

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

481

DECRETO N°



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica